

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.

México, D.F., a 21 de mayo del 2014.

El C. Presidente: Buenas tardes. Señoras y señores Consejeros y Representantes iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para esta fecha, por lo que pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 24 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, sírvase continuar por favor con la sesión.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Por favor, proceda con la consulta de la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, le pido al Secretario del Consejo, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica, se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se asignan tiempos en Radio y Televisión a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, respecto de los periodos de campaña, reflexión y jornada electoral, en los Procesos Electorales Locales que se celebran en las entidades de Coahuila y Nayarit durante el ejercicio 2014.

El C. Presidente: Gracias Secretario del Consejo. Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, Consejero Presidente.

Nos parece bien que haya tiempos destinados a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para que disuada la comisión de ilícitos electorales y que pueda tener un carácter preventivo, y también que le permita a los ciudadanos conocer la posibilidad de presentar denuncias sobre diversos hechos que pueden ser constitutivos de delitos electorales.

Sin embargo, como lo afirmamos cuando se discutió la Ley General en Materia de Delitos Electorales, el problema es de impunidad, el problema es que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales se ha convertido en un auténtico elefante blanco que no investiga, no procura justicia en materia electoral y que son contados e irrelevantes los casos donde finalmente consigna a presuntos delincuentes electorales.

Esto lo vinculo precisamente porque se quiere que esta difusión sea en los dos estados donde habría elecciones locales; que son los casos de los estados de Coahuila y Nayarit.

Quiero traer a cuentas que hace un año, para ser...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... que son los casos del estado de Coahuila y del estado de Nayarit.

Quiero traer a cuentas que hace un año, para ser exacto, el 9 de mayo de 2013, presenté, junto con otros legisladores, una denuncia penal contra el Gobernador del estado de Coahuila, Rubén Ignacio Moreira Valdés, por diversos delitos que nos parecen constitutivos de ilícitos electorales.

El famoso caso de los llamados “Compas”, que son los Comités de Política Popular y Acción Social, que en un acto en día hábil, el día 25 de abril de 2013, encabezado por el todavía Gobernador Rubén Moreira, en un auténtico evento político partidista donde había alrededor de 8 mil personas, todos enfundados en playeras y cachuchas rojas, similares a las que utiliza el Partido Revolucionario Institucional en sus mítines, les tomaron protesta para que manejaran los programas sociales.

Es decir, es el caso quizá más extremo insultante de clientelismo electoral que haya habido en los años recientes, un Gobernador encabezando toda una red de activistas para manejar los programas sociales, con una clara inducción propagandística hacia el Partido Revolucionario Institucional.

Esto motivó que los medios de comunicación le dieran amplia difusión, porque fue, además, un evento de tipo estaliniano, con un recinto con toda la parafernalia roja y con un claro afán electoral; fue en pleno Proceso Electoral y era para renovar los 38 Ayuntamientos de aquella entidad.

El tema a señalar, Consejeros y representantes, es que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a la fecha ha sido negligente, omisa e irresponsable, empezando por su titular, el Licenciado Alfredo Orellana Moyao, porque en el colmo del absurdo, a pesar de que se presentó la denuncia acompañada de pruebas, no fue sino hasta varios meses después y frente a múltiples gestiones y promociones, que el gran acontecimiento fue que pasó esta denuncia de Acta Circunstanciada a Averiguación Previa.

Eso fue toda la gestión y a la fecha el tema de esta denuncia sigue “guardando el sueño de los justos”, con total impunidad por parte de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Lo traigo a colación porque es el mismo estado, es Coahuila, donde ahora, en este primer punto del orden del día, se está pidiendo tiempo para que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales haga difusión de sus funciones.

Sin embargo, quiero hacer notar el carácter totalmente irresponsable de esta institución, porque frente a una denuncia con pruebas, frente a un escándalo evidente, frente a la presencia del Gobernador de un Estado en un evento partidista vinculado a programas

sociales, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales ha sido totalmente omisa.

Quiero llamar la atención de este Consejo General para que, sin demérito de las atribuciones de cada institución y la supuesta autonomía técnica y operativa de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, de cualquier modo que este Consejo General esté atento a estos dos procesos electorales...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... autonomía técnica y operativa de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, de cualquier modo que este Consejo General esté atento a estos dos procesos electorales y en concreto en el estado de Coahuila, donde se ha dado, de tiempo atrás, a partir del "Moreirato" las peores atrocidades de carácter electoral.

Por esa razón lo quiero señalar.

Por otro lado, decir que de nada sirve que se haga difusión, de nada sirve que se paguen spots y se asignen tiempos en radio y televisión si la institución encargada de perseguir los delitos electorales no sirve para nada, como es el caso.

Quiero señalar este hecho concreto, no son palabras, es una denuncia penal que se presentó el 9 de mayo de 2013 y que ha estado parada por el titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Alfredo Orellana, sobre una denuncia con pruebas contra el Gobernador del estado de Coahuila, por un acto ilícito electoral y ahora estamos nuevamente en Proceso Electoral en aquella entidad.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Muy brevemente quiero explicar la trascendencia de lo que estamos decidiendo ahora.

Quizá sea la última vez que este Consejo General esté en condiciones de otorgarle a una dependencia como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales una cantidad de tiempo que en este caso más o menos va a tres promocionales diarios para que se promocionen sus funciones, como bien lo decía el señor Diputado, en una campaña electoral.

¿Por qué? Porque la nueva ley, cuando se promulgue, nos va obligar a darles a los partidos políticos, ya no el tiempo que actualmente tienen para las campañas, que son 18 minutos, sino 41 minutos, como en las campañas federales.

En ese sentido, el tiempo que le restará a esta autoridad para las autoridades electorales ya no será tan amplio como es el caso ahora, será solamente de minutos y durante este período en las campañas locales habrá menos disposición de tiempo para las autoridades electorales, en este caso en particular como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

De ahí la importancia de que ideemos otro tipo de mecanismos, además de los tiempos oficiales, para que las autoridades electorales tengan la posibilidad de promocionar sus actividades y, en efecto, si la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales pide tiempo, tenga los tiempos que se puedan otorgar bajo el nuevo esquema y al mismo tiempo otros mecanismos para hacer válidas sus posiciones y de alguna manera autocomprometerse a cumplir con lo que es su mandato legal.

A veces comento que tener spots es un derecho, pero ejercer los spots y transmitirlos responsabiliza a quien los mandata de honrar su contenido.

Por lo demás, sólo quería comentar que el esquema que se propone de administración de los tiempos para la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en este caso, es el correcto; estoy de acuerdo con la propuesta que hace la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en donde se asignan estos tiempos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y apoyaré este Proyecto de Acuerdo.

Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones Secretario del Consejo, le pido someta a la votación de...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

Al no haber más intervenciones Secretario del Consejo, le pido someta a la votación de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo referido.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 1.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1 y 119, párrafo 1, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado, en el Diario Oficial de la Federación.

Sírvase por favor, Secretario del Consejo, continuar con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Deseo reservar los 2 proyectos de queja que se están sometiendo a nuestra consideración.

El C. Presidente: Están reservados los dos casos, en este sentido tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Básicamente, quiero aclarar que estos proyectos de queja ya habían sido aprobados por la anterior integración de la Comisión de Quejas y Denuncias del entonces Instituto Federal Electoral. Nosotros como integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias,

atendiendo al procedimiento que está vigente en el Reglamento correspondiente, lo que se hizo fue subir a la consideración del Consejo General estas 2 quejas.

Se está proponiendo en los Proyectos de Resolución que se declaren improcedentes por incompetencia y están los razonamientos que las están fundamentando y desde mi punto de vista, sería bueno agregar algunos razonamientos para robustecer el sentido de los Proyectos de Resolución.

Básicamente, señores Consejeros y representantes de los partidos políticos y del Poder Legislativo, lo que estaría proponiendo sería cambiar un poco lo que dice el Considerando 1, relativo a la competencia, que hace referencia únicamente al Instituto Federal Electoral; y ahí incluir la Reforma Electoral que se aprobó este año y que ahora todas esas referencias al Instituto Federal Electoral, tienen que ser entendidas que son del Instituto Nacional Electoral y por lo tanto, se tendría competencia en principio para conocer de estas quejas, en el sentido de tomar una determinación.

Después, en las menciones que van más adelante, se tendría que ir haciendo una consideración a partir de la página 10 del primer Proyecto de Resolución, para poder estar robusteciendo la determinación, en el sentido de que esta institución no es competente para...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... la determinación, en el sentido que esta institución no es competente para conocer de este asunto, porque se trata de propaganda o se está denunciando propaganda en equipamiento urbano, consistente en lonas, espectaculares, mantas, bardas y anuncios que contienen supuestamente imágenes, nombres y frases o slogans que identifican a servidores públicos y el emblema del Partido de la Revolución Democrática.

Creo que se puede fortalecer esta circunstancia, si se toma en cuenta, primero, lo que se dice en el Proyecto de Resolución, en el sentido de que no se trata de propaganda en radio y televisión y que si bien se trata de personas que aparentemente tienen el carácter de servidores públicos, lo cierto es que está precisamente la propaganda colocada en equipamiento urbano. Que se haga una reflexión acerca de lo que el contenido del artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el sentido que no se actualiza en el caso concreto esta hipótesis, porque precisamente no se dan las hipótesis que se están ahí previendo.

¿En qué sentido? Que no se dan los elementos para que se parta de la base de que esta propaganda pudiera incidir en forma directa, indirecta, mediata o inmediata en Proceso Electoral Federal o que la propaganda denunciada se haya transmitido en radio y televisión, o bien que se hubiera difundido fuera del ámbito geográfico, donde el funcionario público ejerce su cargo; que sería aquí también uno de los últimos criterios que ha asumido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Les acaban también de circular la propuesta que estoy haciendo de manera concreta en este Proyecto de Resolución y algunas cuestiones también de reflexión acerca de algunos antecedentes que también se enmarcan en esta propuesta, que se refieren a lo ya sostenido por la Sala Superior al resolver el recurso de apelación 76 de 2012, así como el recurso de apelación 8 de 2014 y su acumulado 16 de 2014.

Básicamente serían argumentos para robustecer el sentido de los Proyectos de Resolución presentados a nuestra consideración.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Buenos días. El día de hoy tenemos a nuestra consideración, tanto en este punto, como en el punto siguiente, como en diversos puntos del número 7 del orden del día, varios Proyectos de Resolución relacionados con presuntas violaciones a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política en sus párrafos 7 y 8.

Me parece que hay, previo a abordar este Proyecto de Resolución en lo particular, es necesario que hagamos un análisis, siendo ésta la primera vez que este Instituto, ya siendo el Instituto Nacional Electoral va a abordar esta temática, me parece que es necesario hacer un análisis respecto de los alcances de esas prohibiciones, las prohibiciones contenidas en el artículo 134 constitucional en sus párrafos 7 y 8, como la historia a partir del conocimiento que esta autoridad ha tenido o no, y en este momento cuando digo esta autoridad, sí me refiero a la autoridad de la que surge ésta, que es el Instituto Federal Electoral, de conocimiento y de competencia para conocer de estos hechos, como de los criterios que a su vez ha sostenido el Tribunal Electoral.

En ese sentido, lo primero que quiero abordar son los alcances de lo que establece el artículo 134 constitucional en sus párrafos 7 y 8. El párrafo 7 prevé una obligación clara, directa y sin ninguna...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... establece el artículo 134 constitucional, en sus párrafos 7 y 8. El párrafo 7 prevé una obligación clara, directa y sin ninguna condicionante, o sin ninguna excepción, dirigida a todos los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por lo que hace al párrafo 8, del mismo artículo, se establecen dos obligaciones, una obligación y una prohibición. La obligación de que la propaganda que difundan los entes públicos de cualquier nivel de Gobierno, por cualquier medio de comunicación, sea de carácter institucional, tenga fines informativos, educativos o de orientación social; por lo que hace a la prohibición, es para que los órganos de Gobierno están prohibidos de difundir propaganda que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.

Para comprender los alcances que tienen estas dos prohibiciones o estas dos reglas que están relacionadas con el actuar de los servidores públicos de todos los niveles de Gobierno, me parece que es indispensable traer a cuenta el momento en el que son incorporadas a la Constitución Política; el debate del Constituyente Permanente que lleva a esta incorporación, que fue en la Reforma Constitucional de 2007 en materia electoral.

En esa ocasión se analizó, por un lado, que el ejercicio del poder para favorecer o afectar a distintas fuerzas y actores políticos; y a partir de las condiciones existentes en las que se aprovechaban algunos servidores públicos de ese poder para influir en las contiendas, se incluye la prohibición absoluta relacionada con la imparcialidad en el uso de los recursos públicos, ya sean materiales, humanos, personales, económicos, financieros, etcétera.

Esta prohibición, o este principio se establece para una aplicación en todos los órdenes y en todo momento, no hay ninguna limitación en la Constitución Política que establezca el principio de imparcialidad se debe de guardar solamente en determinados momentos o en determinadas condiciones, es una prohibición absoluta influir, o cualquier acción que implique el uso de recursos que pudieran influir en la equidad de la contienda.

Por otro lado, también se analizó en esa Reforma Constitucional, la problemática que derivaba de la promoción personalizada de los servidores públicos; es decir, el uso que hacían los servidores públicos de los recursos bajo su encargo para promocionarse con miras a una pretensión legítima, si no se utilizaran recursos públicos, que pudiera ser contender para unas futuras elecciones a algún otro cargo de elección popular. Debe señalarse que, en los debates del Constituyente Permanente, uno de los elementos que se consideró particularmente grave tenía que ver con el uso de recursos públicos para este fin.

Así, en el caso de ambas prácticas que fueron analizadas, la Reforma Constitucional incluye esta serie de prohibiciones hacia los servidores públicos. En este sentido, hay dos condiciones que se ponen a la imparcialidad: Una temporal, en todo tiempo; y otra material, sin influir en la equidad en la contienda de los partidos políticos.

Esto no se puede entender de otra forma si vemos los debates que existieron y la iniciativa de Reforma Constitucional que señalaba expresamente, y cito: “Las regulaciones a la propaganda se establecieron tanto durante las campañas electorales, como en periodos no electorales, por la necesidad de que los poderes públicos en todos los órdenes observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto...”

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... electorales, por la necesidad de que los poderes públicos en todos los órdenes observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto de la competencia electoral”.

Dicho en otras palabras, no podemos entender estas restricciones en el ámbito de competencia de este Instituto, me parece, si no las vemos en el contexto de una Reforma Electoral y de la relación que existe entre el uso de recursos públicos para promocionar a servidores públicos y el ámbito electoral.

Ahora bien, vamos un poco a la historia del conocimiento por parte del Instituto Federal Electoral de las infracciones a estos hechos.

Tal vez la historia la tendríamos que iniciar a principios del año 2010, cuando el Instituto Federal Electoral en todos los casos asumía la competencia para conocer de infracciones al artículo 134 constitucional y en particular, a la excepción contenida en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esa era una práctica constante del Instituto Federal Electoral, asumir la competencia y sancionar, como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales permite que se sancione; es decir, declarar fundado o infundado, y si es fundado, remitirlo al superior jerárquico.

El punto de cambio se da en lo que se ha conocido como el “Caso Apatzingán”, en el que el Instituto Federal Electoral hizo lo mismo que siempre venía haciendo, que es pronunciarse sobre el fondo de una denuncia por la propaganda de un Presidente Municipal de Apatzingán, Michoacán.

En ese caso, la Sala Superior decidió lo que ha sido un criterio que ha venido manejando constantemente, que es que el Instituto Federal Electoral en ese momento, únicamente puede conocer de una presunta violación al artículo 134 constitucional en el supuesto que éste pueda influir de manera directa o indirecta, mediata o inmediata, en una contienda electoral federal.

Hay otros supuestos, pero digamos que ese es el principal que ha determinado si el Instituto asume o no competencia.

A partir de eso la decisión de la Secretaría Ejecutiva fue asumir el criterio del Tribunal Electoral, que vale la pena mencionar, el Tribunal Electoral hasta el día de hoy no ha emitido jurisprudencia sobre este tema que abarque los distintos supuestos y ha tenido un conjunto de criterios, pero la Secretaría Ejecutiva asume ese criterio y el Consejo General, en su mayoría, respaldó ese criterio, y fue el que el Instituto Federal Electoral en general fue sosteniendo.

El siguiente gran punto o el siguiente gran momento tal vez lo tenemos en el caso del Quinto Informe de Gobierno del entonces Gobernador Enrique Peña Nieto, en el que hubo una difusión nacional en radio y televisión de los mensajes alusivos al Informe de Gobierno, se alegó violación al artículo 134 constitucional y al artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En esa ocasión el Instituto Federal Electoral siguió el mismo criterio que había seguido, que fue declarar la incompetencia. El Tribunal Electoral, en cambio, la Sala Superior, decide que sí se debe analizar la competencia del Instituto a través de 2 sentencias distintas, pero finalmente señala que el Instituto sí es competente para conocer de estos hechos porque la difusión es en radio y televisión y es a nivel nacional, y desvincula el artículo 134 constitucional de la infracción al artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral; cuestión que me parece un tanto complicada considerando que el artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral, es una excepción expresa al artículo 134 constitucional, más allá de que pudiéramos discutir la constitucionalidad de tener una excepción o una prohibición constitucional en la ley.

A partir de esto seguimos en lo mismo, hasta que llegamos al caso del Gobernador Manuel Velasco Coello, que abordaré en la siguiente intervención.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... **El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Voy a ser breve y voy a decir solamente que no estoy de acuerdo con la improcedencia por incompetencia.

Más allá del artículo 134 constitucional, creo que podemos ser competentes si simplemente nos ubicáramos en el supuesto del artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Me parece que atendiendo a este artículo, en su famosa porción de que la difusión del Informe de labores sólo debe ser 7 días anteriores y 5 posteriores a la fecha en que se rinda éste; como una premisa mayor y atendiendo al contenido del artículo 347, párrafo 1, inciso f), que señala que constituyen infracciones al presente Código, de los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, en este caso los denunciados son Legisladores.

Inciso f) "El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código".

Leyendo el artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral, con este último que acabo de referir, que es el artículo 347, párrafo 1, inciso f), creo que ahí ya se tienen las premisas para el silogismo en el caso concreto que algunos servidores públicos están siendo denunciados porque permaneció cierta propaganda más allá de ese período de 7 días previos y 5 posteriores.

Creo que esto hace suficiente actualizar la hipótesis que acabo de describir como para que el Instituto sí tuviera que investigar y confirmar si en efecto existe esa propaganda, si estuvo fijada más tiempo, si no se retiró en el tiempo correspondiente. Esta consideración es la que estimo que nos haría competentes.

Sí puedo sostener que este tipo de asuntos, donde se denuncien violaciones al artículo 228, párrafo 5 tendrán que ser atendidos por esta institución.

Es cuanto y muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Adelanto que estoy de acuerdo con el sentido de los proyectos.

Como bien lo dijo la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, sin que esto exima anticipadamente de cualquier resultado en la votación; estos proyectos fueron aprobados por la Comisión de Quejas y Denuncias con la anterior integración, por lo que los Consejeros Electorales que actualmente la integramos, únicamente lo que hicimos fue ponerlo o conducirlo hacia el Secretario Ejecutivo para que luego se presentara a este pleno.

Me quiero referir que en ambos casos, que incluye tres denuncias, los hechos que se hicieron consistir fue por el despliegue de presuntos actos anticipados de precampaña o campaña, llevados a cabo por funcionarios públicos de distintos niveles de Gobierno, encaminados a incidir en un Proceso Electoral, al parecer por ocupar un cargo de elección popular en el Distrito Federal.

También se denuncian hechos consistentes en la difusión personalizada de dichos funcionarios, utilizando para ello recursos públicos, lo que en concepto de los denunciantes, es contrario a lo dispuesto en los artículos 134 constitucional y 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... lo que en concepto de los denunciantes, es contrario a lo dispuesto en los artículos 134 constitucional y 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, cabe destacar que ha sido criterio reiterado y es el que se recoge en ambos proyectos, criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, que la competencia de este órgano nacional autónomo, para conocer de presuntas infracciones a los párrafos antepenúltimo y penúltimo del artículo 134 constitucional, se surte en 5 supuestos.

“Los poderes públicos, los órganos de gobierno de los tres ámbitos: Federal, Estatal y Municipal, los órganos autónomos, dependencias y entidades de la Administración Pública o cualquier otro ente público y de los servidores públicos, difundan propaganda que incida o pueda incidir en un Proceso Electoral”. Uno de los supuestos.

Los siguientes, “Las infracciones de las que tome conocimiento, se referirán directa o indirectamente a los procesos electorales federales por sí solos o bien, cuando concurren con elecciones locales, siempre que resulte inviable dividir la materia de la queja por continencia de la causa”.

Diverso supuesto, “Se difunda propaganda política, político-electoral o institucional, que vulnere los principios de imparcialidad o equidad en la competencia entre partidos políticos tutelados por el citado artículo 134 constitucional, siempre que afecte un Proceso Electoral Federal”.

Diverso supuesto, “Se infrinjan las reglas establecidas para la asignación de tiempos y difusión de propaganda en radio y televisión de los tiempos que en dichos medios corresponden al Estado, esto por ser competencia exclusiva de este Instituto”.

El último de los supuestos que recoge este criterio jurisdiccional al que me referí es “Que el ahora Instituto Nacional Electoral celebre convenios con los organismos locales para organizar las elecciones de los estados o del Distrito Federal, caso en el cual las funciones serán ejercidas por este Instituto, pero con base en la legislación estatal aplicable y en los términos del propio Convenio”.

En los casos cuyo Proyecto se presenta en esta ocasión, consideramos que los hechos denunciados no se ubican en alguno de los supuestos a los que me he referido, pues aun cuando versan sobre la promoción personalizada de servidores públicos, con la presunta utilización de recursos destinados al desempeño de sus funciones, con lo que pretenden posicionarse entre la ciudadanía para contender eventualmente por un cargo de elección popular, de la propia narrativa de hechos denunciados, queda evidenciado que los quejosos afirman que dichas aspiraciones atañen a un Proceso Electoral Local, específicamente en el Distrito Federal.

Además de que las quejas materia del conocimiento se presentaron fuera de cualquier contienda electoral federal, por lo que no se cumple con el requisito de temporalidad, para que en todo caso esta autoridad asuma la competencia de los asuntos.

De ahí que tampoco con los hechos denunciados se considere pudiera transgredirse el artículo 228, párrafo 5 al que ya me he referido, excepción a la regla general contemplada en el artículo 134 constitucional, al referirse a informes de labores de servidores públicos.

Es por dichas razones y otras que se contienen en cada uno de los Proyectos, que en ambos casos se propone, además de la improcedencia por incompetencia, dar vista a las autoridades electorales locales correspondientes, como a las que corresponda conocer de las infracciones sancionables en los términos de las normas que rigen en materia de responsabilidad de los servidores públicos, para que cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinen lo que proceda conforme a sus atribuciones.

Es cuanto, Consejero Presidente. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, quiero reiterar lo que ya expresó la Consejera Electoral Beatriz Galindo, en el sentido de que estos Proyectos que está trayendo a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la Comisión de Quejas y Denuncias, son Proyectos que fueron aprobados con una integración de la propia Comisión de Quejas y Denuncias, que corresponde...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... la Comisión de Quejas y Denuncias, son proyectos que fueron aprobados con una integración de la propia Comisión de Quejas y Denuncias, que corresponde a la última etapa del Instituto Federal Electoral. Por cierto, en esa integración tuve la fortuna de participar.

Así que estos temas efectivamente fueron aprobados en esa integración de la Comisión de Quejas y Denuncias, y me parece que siguen siendo motivo de una enorme controversia el tema de la competencia que debe tener o no tener el Instituto, en este caso Nacional Electoral para conocer de posibles infracciones al artículo 134 constitucional, particularmente en el párrafo 8 y obviamente a la excepción prevista en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya casi extinto.

En esa parte, también la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín ha intentado hacer una recapitulación de la forma en que ha variado el tema de la competencia. Es un tema en el cual el Instituto Federal Electoral tuvo una serie de Resoluciones que fueron modificándose en función de modificaciones de criterio de la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente el asunto vinculado al Quinto Informe de Gobierno del Estado de México, al que ya también hizo alusión la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, fue motivo de dos aplicaciones de criterios distintos por la parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Recuerdo perfectamente, vía una apelación que hizo en su momento el Partido Acción Nacional, que alegó había, en su opinión, una violación directa al artículo 134 constitucional y no así particularmente al artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral. Ese tema llevó a una serie de modificaciones.

Creo también que el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña introduce una reflexión importante respecto al tema de la competencia, pero también creo que los supuestos específicos que la Sala Superior tiene vigentes, nos llevan a resolver en la forma en que estamos resolviendo estos procedimientos.

Por eso me parece de fundamental importancia que la propuesta que ha formulado la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, entiendo es una propuesta también de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, pudiera ser aprobada para fortalecer la argumentación que tiene que ver con el tema de la competencia de la institución y por qué se está resolviendo en los términos que está previsto en los Proyectos.

Quiero expresar, que por razones específicas de los supuestos, que insisto, ha fijado la Sala Superior para entrar al tema de la competencia, voy a apoyar el sentido en el que vienen los Proyectos, porque además también es un esquema de congruencia con un criterio que asumí en la Comisión de Quejas y Denuncias, pero también quiero decir que voy a apoyar la incorporación de las propuestas que me parecen atinadas de parte

de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela y de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes. Solamente para continuar un poco con la historia que estaba haciendo la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín de una manera muy adecuada, de la interpretación que ha tenido el artículo 134 constitucional y el artículo 228 del Código Electoral.

Recientemente, apenas el 14 de mayo, se resolvió el SUP-RAP8/2014 y su acumulado 16/2014 que se refiere precisamente también a este artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral y en donde se dice que ser competencia del Instituto Nacional Electoral, autoridad sustituta del Instituto Federal Electoral, cuando con independencia de que incidan o no en un Proceso Electoral Federal se difundan dichos informes de Gobierno fuera del territorio Estatal correspondiente, en un medio de comunicación nacional, con un impacto nacional.

Este último criterio...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... de Gobierno fuera del territorio Estatal correspondiente, en un medio de comunicación nacional, con un impacto Nacional.

Este último criterio para mí es importante, porque es el primero que da el Tribunal Electoral precisamente relacionado con la interpretación de este asunto, y ya se lo está dando al Instituto Nacional Electoral. Creo que es importante tomar en cuenta el diálogo que se hace prácticamente, como se ha venido diciendo en otras ocasiones, con el Tribunal Electoral y el Tribunal Electoral fija criterios orientadores para esta autoridad, que desde mi punto de vista debemos de tomar en cuenta en cada una de las Resoluciones que vayamos tomando, hasta que este criterio cambie.

Vimos la sesión de la Sala Superior, en donde el magistrado Flavio Galván decía: “Yo tenía ese criterio antes y ustedes estaban en contra, y ahora ustedes están a favor”, y él había presentado un Proyecto de Resolución contrario.

Entonces, creo que es un criterio relevante, es un asunto relevante el que se resolvió que creo, desde mi punto de vista, que debemos de tomar en cuenta que este criterio es el que nos da competencia para conocer las violaciones al artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral, en todos los asuntos que se nos presenten; con independencia de si son fundados o no, desde luego, las denuncias que se están haciendo.

Creo que en el Proyecto de Resolución que ahora se presenta, en estos Proyectos de Resolución, se están haciendo argumentaciones en los considerandos que motivan precisamente los puntos resolutive, en donde se dice que no somos competentes, dice concretamente: “El Instituto Federal Electoral sólo conocerá de las conductas que se estimen infractoras, de tales disposiciones, por propaganda de los poderes públicos, los órganos de gobierno de los tres ámbitos que incida o pueda incidir en un Proceso Electoral Federal”.

Desde mi punto de vista, éste es el criterio que cambia, es decir, ya no vamos a estar limitados a conocer de estas violaciones cuando incida o pueda incidir, si estamos obligados para conocerlo, independientemente de si incide o no en este Proceso o en un Proceso Electoral Federal.

Creo que por ello, la causal de improcedencia por incompetencia que se hace valer en ambas Resoluciones no está considerando este nuevo criterio del Tribunal Electoral; y por ello, creo que lo conveniente, lo correcto, en el mismo sentido que el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, sí creo que somos competentes, que se debe de conocer el fondo de estos asuntos, regresar el Proyecto y analizar si las conductas denunciadas actualizan o no la violación a este artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral.

Nada más anunciar que acompañaría la propuesta del Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade. Permítame intervenir.

Como lo fue también el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, integré la Comisión de Quejas y Denuncias que aprobó en su momento el Proyecto de Resolución que hoy se somete a la consideración del Consejo General.

Me veo obligado a hacer algunas reflexiones que en todo caso recogen lo que en algún momento expresé en este mismo Consejo General, y es mi convicción, aunque no somos un órgano de control de constitucionalidad, de que el artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral, en la excepción que plantea, respecto de la prohibición contenida en el artículo 134 constitucional, es un precepto inconstitucional, es un precepto contrario a la prohibición que es taxativa y absoluta del artículo 134 constitucional.

Creo que habría sido pertinente, hoy sabemos que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales está en vía de promulgación y publicación, y dado que se retoma en este texto la...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... dado que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales está en vía de promulgación y publicación, y dado que se retoma en este texto la excepción a las prohibiciones taxativas y absolutas del artículo 134 constitucional, el precepto que se contiene actualmente en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Me parece que la razón de ser del artículo 134 constitucional, es una razón que viene a consolidar el régimen democrático, en la medida en la que tiene, tanto en su párrafo 7 como en su párrafo 8, una directriz que busca que cualquier servidor público se beneficie, por un lado, de recursos públicos en aras de promocionar su imagen, su nombre, su voz, ante la ciudadanía y, por otro lado, se impone una obligación de imparcialidad en el uso de los recursos públicos por parte de quienes integran el Estado Mexicano.

Estoy absolutamente convencido de la pertinencia de esa prohibición introducida en la Constitución Política desde el año 2007 y estoy claramente convencido de que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 228, párrafo 5, abre una ventana que no pocas ocasiones ha propiciado un abuso de esa excepción por parte de distintos servidores públicos.

Estoy también convencido de que a pesar de que la excepción, una excepción que creo que no es consecuente con el texto de la Constitución Política, se establece en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, implica también una interpretación excesiva el que el Instituto Federal Electoral sea el responsable de la vigilancia del cumplimiento de la prohibición establecida en la Constitución Política, por un lado, y de la efectiva verificación de la eventual excepción del artículo 228 del Código Electoral.

La prohibición del artículo 134 constitucional es una prohibición que trasciende el ámbito de lo electoral aunque, sin duda, pretende ser una prohibición que refuerza y consolida el ejercicio público responsable pero, sobre todo, comprometido con los principios y los valores del régimen democrático.

La Consejera Electoral Pamela San Martín, ha hecho un recuento de cómo ha evolucionado desde el año 2007 la lógica interpretativa de las autoridades electorales, y ha dado cuenta también de una falta de consistencia, en términos de los criterios, respecto a la aplicación del artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral.

De hecho, hoy mismo, más adelante, seguramente se abrirá una discusión a propósito de este tema y me temo que en próximas sesiones del Consejo General, cuando en acatamiento a una Resolución del Tribunal Electoral, que por cierto cambia el último criterio con el cual venía operando esta autoridad electoral, el tema seguirá abierto.

Déjenme decirlo con todo respeto y con toda responsabilidad. Creo que no es pertinente que sea en sede de la autoridad electoral ni la administrativa ni la jurisdiccional en donde se determine la potestad y la competencia del órgano electoral, que hasta este momento es, de facto y de jure, el único órgano del Estado Mexicano al que se le ha encomendado la vigilancia de que las prohibiciones constitucionales efectivamente se cumplan, con prohibiciones que tienen una total y absoluta justificación en un régimen democrático.

Esto ha provocado, complementando o reinterpretando la intervención de la Consejera Electoral Pamela San Martín, que esta autoridad electoral en ocasiones haya sido llamada a pronunciarse respecto de aspectos que no estoy convencido deban...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... electoral en ocasiones haya sido llamada a pronunciarse respecto de aspectos que no estoy convencido deban ser la competencia de esta autoridad electoral.

Creo que las prohibiciones del artículo 134 constitucional son prohibiciones amplias, repito, pertinentes y necesarias, pero amplias; y que implican incidencia en distintas esferas de responsabilidad, no sólo en lo electoral.

Estoy convencido, por ejemplo, que la Auditoría Superior de la Federación debería tener un ámbito de competencia en la verificación de que las prohibiciones del artículo 134 constitucional efectivamente se cumplan.

Estoy convencido que el Congreso de la Unión, a través del juicio político, debería ser una entidad competente para estos efectos.

Estoy convencido de que los Congresos Locales, de que las Contralorías o Auditorías Locales también deberían ser competentes; es más, los tribunales Administrativos, dado que estamos hablando de responsabilidades administrativas, en caso de violación a las prohibiciones del artículo 134 constitucional, creo que también deberían estar involucrados.

El dato es que esta autoridad electoral desde hace 7 años ha venido moviéndose en un contexto de falta de legislación secundaria, que permita delimitar efectivamente las competencias, tanto del Instituto Nacional Electoral, hoy, como del resto de los órganos que tienen encomendada concretar la rendición de cuentas en esta materia.

Lo digo también con mucha responsabilidad y respeto: Esta es la única ventanilla del Estado Mexicano a la que se le ha exigido vigilar esas prohibiciones y eso no es conveniente ni para el Instituto Nacional Electoral que creo debe tener competencias acotadas en el ámbito que da origen y razón de ser a su existencia en el marco constitucional, es decir, en el ámbito electoral.

Pero estoy convencido también, de que en tanto no se definan claras competencias para los órganos de rendición de cuentas del Estado Mexicano, tanto en el plano Federal como en el plano Local, la indefinición legislativa en esta materia provoca una de las consecuencias más nocivas para la recreación democrática que es la impunidad.

La Reforma Constitucional del 10 de febrero pasado mandata al Congreso de la Unión a expedir una ley reglamentaria del artículo 134 constitucional, por cierto, el mandato caducó hace 21 días; pero de hecho esta ley reglamentaria es un pendiente del Estado Mexicano desde hace más de 7 años, cuando se publicó la Reforma Constitucional el 13 de noviembre de 2007, cuando se introdujo, casi 7 años, esta prohibición.

Permítanme hacer un respetuoso pero firme y comedido llamado al Congreso de la Unión para que emita, en breve, estas normas que sin lugar a dudas deslindará las

responsabilidades, delimitará las responsabilidades que esta institución tendrá que tener en vigilar el cumplimiento de las prohibiciones del artículo 134 constitucional y la responsabilidad que los otros órganos del Estado, que también tienen que corresponsabilizarse con el Instituto Nacional Electoral en hacer vigente ese texto constitucional.

Insisto, un texto constitucional que es pertinente, que sin lugar a dudas refuerza el régimen democrático mexicano, pero que en tanto no cuente con una legislación secundaria que confiera atribuciones ciertas...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... refuerza el régimen democrático mexicano, pero que en tanto no cuente con una legislación secundaria que confiera atribuciones ciertas, atribuciones que no dependan de una interpretación eventualmente oscilante, como la que ha ocurrido en los últimos 7 años, o hará que esa prohibición venturosa, establecida en nuestra Constitución Política, efectivamente se concrete.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quiero sumarme a las reflexiones y observaciones tanto del Consejero Presidente como la Consejera Electoral Pamela San Martín, el Consejero Electoral Enrique Andrade, la Consejera Electoral Eugenia Galindo, la Consejera Electoral Margarita Favela y el propio Consejero Electoral Marco Antonio Baños y desde luego el Consejero Electoral José Roberto Ruiz han puesto sobre la mesa.

Añadir como corolario que si no se aprueba la legislación secundaria que regule claramente lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, en particular en su antepenúltimo párrafo, corremos un grave riesgo de que esa disposición se termine convirtiendo en letra muerta de nuestra Constitución Política.

Se estableció la prohibición en el año 2008 y por supuesto que es una prohibición pertinente, en el rango jurídico adecuado, que es la propia Constitución Política. Pero una prohibición de esa naturaleza, requiere de mecanismos para hacerla efectiva y esos mecanismos suponen la existencia de una autoridad facultada para recibir quejas, para hacer las investigaciones, deslindar responsabilidades, pronunciarse y sancionar.

De manera supletoria en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se le dejó al Instituto Federal Electoral la responsabilidad de recibir las quejas, de hacer las investigaciones y pronunciarse, cuando las violaciones al artículo 134 constitucional tuvieran alguna vinculación electoral.

Pero quedó claro, a la luz de las propias disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de las Resoluciones posteriores del Tribunal Electoral, que esta autoridad no estaba contemplada como la autoridad principal para conocer, inhibir, sancionar las quejas relacionadas con la violación al artículo 134 constitucional. ¿Por qué? Porque en el capítulo de sanciones a servidores públicos, no están contempladas sanciones por violaciones al artículo 134.

De hecho, el Instituto Federal Electoral, que es del que habla el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no puede poner sanciones a servidores públicos, en tanto servidores públicos.

Por lo tanto, se desprende de ahí, que se pensó en otra autoridad, aunque no sabemos cuál es y comparto la intuición del Consejero Presidente, que debería ser la Auditoría Superior de la Federación, porque es un artículo que regula esencialmente el uso de los recursos públicos.

Desde el año 2008, este Consejo General se ha pronunciado a lo largo de debates interesantes sobre el alcance y límite de nuestras competencias, pero hay un límite claro que es: Nosotros no podemos...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

...de nuestras competencias, pero hay un límite claro que es: Nosotros no podemos sancionar y por lo tanto, no podemos garantizar la efectividad de la disposición constitucional, se requiere que las señoras y los señores Legisladores tomen cartas en el asunto y aprueben las disposiciones que le darán eficacia a esa regla importante, me parece, a la luz de nuestra experiencia histórica, pero que es la regla de la imparcialidad en el uso de los recursos públicos y la prohibición de que estos recursos públicos se usen para subsidiar las carreras políticas de los servidores públicos. Creo que sobre eso no hay discusión.

Pero seguiremos dando vueltas en círculo, con el paso de los años, sin ningún efecto real sobre el comportamiento de quienes la ley y la Constitución Política buscar normar si esa ley secundaria que reglamenta y le da eficacia a esta prohibición no se aprueba.

Creo que hemos ido ampliando nuestra competencia a la luz de los casos que se traen, particularmente el Tribunal Electoral se ha pronunciado, primero, cuando hay una difusión en radio y televisión a nivel nacional, que fue el caso del Quinto Informe del entonces Gobernador del Estado de México, hoy Presidente de la República, tenemos un nuevo criterio, no tiene que ser radio y televisión, puede ser también cuando hay medios de comunicación impresos nacionales y amplía nuestra esfera de competencia. Y vamos a conocer de esos casos.

Pero recuerden, si no hay sanciones inhibitorias, no hay eficacia en las disposiciones legales y el Estado de Derecho queda colgando de unas premisas etéreas. Por eso es importante el llamado que hace el Consejero Presidente a las señoras y señores Legisladores a terminar la obra iniciada hace ya más de 6 años.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. La limitación contenida en el artículo 134 constitucional se introdujo a la Carta Magna en la Reforma Electoral de 2007, una muy importante Reforma que modificó el Modelo de Comunicación Político-Electoral, pero que también abarcó la conducta de los servidores públicos en los medios y trató de acotar el mal uso de los recursos públicos por parte de los gobernantes y los representantes populares, al canalizar estos recursos a estrategias para favorecer su imagen individual, un uso patrimonialista al final de los recursos públicos.

Se trata de una Reforma muy importante, diría que se trata, en la historia de nuestro país, de la primera Reforma Electoral para la consolidación de la democracia.

Veníamos de una historia de reformas electorales para construir un Sistema de Partido Político Plural, para asegurar que los votos contaran y se respetaran. Creo que ese tránsito, en buena medida reformador, concluyó con la Reforma...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... que los votos contarán y se respetarán. Creo que ese tránsito, en buena medida reformador, concluyó con la Reforma del año 1996 y ya con alternancia, con gobiernos divididos, con Congreso que ejercía los contrapesos de poder, vimos que teníamos un problema, y así lo diagnosticó el Constituyente y actuó en consecuencia, con el tema de las condiciones de la competencia y con el uso de los recursos públicos en los medios de comunicación.

Creo que este artículo 134 constitucional es totalmente pertinente para asegurar una contienda democrática equilibrada, pero también una vida más republicana en el uso de los recursos.

Dada esta experiencia, en el horizonte sería deseable una reforma que prohibiera el gasto público en campañas de publicidad, todo gasto público; sobre todo cuando en nuestro país la propia normatividad permite que el Estado tenga tiempos todos los días en radio y televisión, ¿Por qué si el Estado tiene esos tiempos, además se compra y se gastan recursos muy escasos en estas estrategias?

Quizá estamos acostumbrados a estos excesos y tengamos “ceguera de taller”, pero que se usen los medios para decir que los tribunales dictan sentencias, que en los hospitales se dan consultas, que en las universidades se hace investigación, es realmente excesivo.

El artículo 228 del Código Electoral, ya lo señalaron algunos colegas Consejeros Electorales, es una excepción que va contra la letra y el espíritu de la Constitución Política; pero además de esta excepción que permite periodos de 7 y 5 días alrededor de los informes de labores o de gestión para ir contra la letra de la Constitución Política, se ha usado para que incluso servidores públicos en cuyo mandato no está estipulada la obligación en una fecha de rendir Informe ante los órganos de control, en este caso ante el Legislativo, hagan campañas de autopromoción personal.

Lo han hecho servidores públicos y representantes populares de todos los partidos políticos, de todos, a nivel local y a nivel federal, y los propios partidos políticos se han quejado en esta autoridad, porque es la única ventanilla abierta por omisión del Legislativo, por cierto, todos se han quejado de las conductas de sus adversarios, aunque todos han incurrido en ellas; por lo tanto, eso hace evidente que es necesaria la reglamentación secundaria para que haya una autoridad que sancione esas prácticas en las que todos incurren y de las que todos se quejan.

El que llegue siempre a esta autoridad y antes al Instituto Federal Electoral, insisto, se debe a que, como ya lo señalaban los colegas, no se ha reglamentado el artículo 134 constitucional...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... se debe a que, como ya lo señalaban los colegas, no se ha reglamentado el artículo 134 constitucional y pareciera que esta disposición constitucional que limita a los servidores públicos se pueda ejercer sólo en el ámbito electoral.

El Instituto Federal Electoral era parte del Estado, no el Estado Mexicano; el Instituto Nacional Electoral es parte del Estado, no el Estado Mexicano. El Estado Mexicano requiere de autoridades que puedan, efectivamente, sancionar esas conductas, que existan controles, pesos y contrapesos al ejercicio abusivo del poder.

Se ha dicho que, lo he criticado aquí, la democracia en México es sólo electoral. Yo he dicho que la democracia siempre es electoral, pero eso no quiere decir que los instrumentos para asegurar la vigencia de la democracia sólo sean instrumentos electorales.

No puede ser esta institución la que resuelva todos los conflictos políticos entre actores y servidores públicos, sobre todo cuando no se derivan de actividad electoral necesariamente.

Tiene que haber órganos que sancionen estos excesos, estas violaciones al artículo 134 constitucional, porque la otra vía a la que se ha acudido, que es sobrecargar a esta autoridad de asuntos que además no puede sancionar, como ya lo decía bien el Consejero Electoral Benito Nacif, es una vía indirecta; no de dar mucho trabajo y a veces prolongar discusiones relativamente estériles por la limitación de sus consecuencias en esta mesa.

La gravedad de que se siga recurriendo a esta práctica es que en los hechos, el artículo 134 constitucional, se vuelve papel mojado.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente. Quiero, más que entrar al debate, me parece oportuno señalar que existen varios años en los que ha estado en falta el Poder Legislativo, al no haber emitido la Ley Reglamentaria en materia de Propaganda Gubernamental.

Me queda claro que desde el año 2007 en que se generó esta importante reforma se ha tratado de precisar el Modelo de Comunicación Política, pero siempre nos hemos estado guiando por los criterios del Tribunal Electoral.

Más adelante en esta sesión vamos a abordar el caso del Gobernador del estado de Chiapas y me parece que es otro elemento de cómo queda claro que esta excepción que se establece posteriormente en la Ley Electoral se excede en muchos casos.

Queda claramente prohibida la imagen, la voz y la propaganda personalizada, y en unos minutos más vamos a ver que se permite, y lo vamos a confundir como logros de Gobierno. Hay una ambivalencia y una falta de precisión en los criterios también de la autoridad electoral administrativa.

Tenemos que aplicar un criterio con rigor, que sería muy bueno que próximamente tuviéramos esta Ley Reglamentaria al artículo 134 constitucional, que también hay que decirlo, tiene que ver con la relación de poderes con otros medios y con otras circunstancias, y la utilización de recursos públicos.

Es evidente que en este país no se conocen los montos que se canalizan...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... con otras circunstancias, y la utilización de recursos públicos.

Es evidente que en este país no se conocen los montos que se canalizan a la Comunicación Social en diferentes esferas del Gobierno, Federal, Estatal y Municipal.

Pero me parece que tendremos que establecer criterios con mucha certeza, con mucha objetividad, que no se haga letra muerta y que estos informes legislativos no se conviertan en actos anticipados de campaña, que en muchos casos se permite para eso.

Vemos informes de gobernadores, de Legisladores, de presidentes municipales e incluso de regidores y todos tratando de exceptuarse en esta precisión, de 7 días antes, 5 días después, incluso invadiendo el territorio nacional de espectaculares, de parabuses, de autobuses y en canales de televisión nacional.

Claro que hay un mercado negro de propaganda política en este país, claro que lo hay; claro que hay que regularlo, precisarlo y establecerlo.

Me parece sano el debate, ojalá los Legisladores pronto se empeñen en tener esta Ley Secundaria.

Concretizándome al tema de los Proyectos de Resolución, comparto el sentir y quiero abordar en los dos términos del punto que nos ocupa y el que sigue, que vienen Diputados Federales y se les sigue dando vista a instancias locales del Distrito Federal.

Para el caso del apartado 2.1, se establece en el Resolutivo Tercero, dar vista al Instituto Electoral del Distrito Federal para el caso de una Diputada Federal, que en este caso ella solamente estaba realizando su Informe Legislativo. Me parece que procede la vista a la Cámara de Diputados Federal pero no a la Asamblea Legislativa ni al Instituto Nacional Electoral.

En el otro punto, en el mismo caso de otro Diputado Federal, para que se pudiera corregir en el Proyecto del Dictamen.

Es cuanto. Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece pertinente que se haya abierto este debate sobre la regulación de la propaganda gubernamental, porque la redacción del párrafo 8 del artículo 134 constitucional no ha tenido la eficacia que en teoría se buscó desde el Constituyente Permanente, para inhibir esto que es una gran simulación, a la que recurren diferentes funcionarios y servidores públicos para hacer propaganda encubierta, con evidente finalidad electoral.

Discrepo que sea un tema que no tiene un sentido electoral; el alcalde que se publicita tiene un Proyecto político y busca posicionarse, el Gobernador que lo hace es el mismo propósito y ahí están los casos. Parte de la historia electoral del país, el titular del Ejecutivo con su campaña anticipada, utilizando las rendijas jurídicas y la permisibilidad, tanto del órgano electoral como de los jueces electorales para hacer toda una campaña anticipada.

Hoy en día vivimos casos de algunos gobernadores, ya se ha tocado el caso del Gobernador del estado de Chiapas, pero también el del estado de Puebla “no canta mal las rancheras”, como dicen. Y ahí podemos revisar otros estados, Veracruz, Quintana Roo, es decir, es ya todo un modus operandi ante la falta de regulación...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... pero también el del estado de Puebla “no canta mal las rancheras”, como dicen. Y ahí podemos revisar otros estados, Veracruz, Quintana Roo, es decir, es ya todo un modus operandi ante la falta de regulación y creo que el Instituto Nacional Electoral, Consejero Presidente, “no debe sacarle al bulto”.

Es un tema que tienen que entrarle, evidentemente me parece que se debió haber legislado en esta materia en el período extraordinario que concluyó, era más relevante que el tema de los delitos electorales, primero por lo que comenté de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y segundo, porque de algún modo ya estaba regulado en el Código Penal.

Pero quizá uno de los grandes vacíos de la legislación electoral y de la legislación política del país, es la falta de regulación en materia de propaganda gubernamental, que se ha prestado, además del tema electoral, a lo que aquí se ha comentado, desvío de recursos, peculado, cohecho, simulación de actos jurídicos, es decir, toda una cadena delictiva que tendría que atenderse evidentemente por los órganos de fiscalización del Estado Mexicano, pero también por el Instituto Nacional Electoral.

Porque son responsabilidades distintas. Por un lado, la desviación de recursos, pero también por otro lado, la intención de pervertir el Proceso Electoral y hacer campañas anticipadas. Este es uno de los temas que quedó más endeble de la legislación secundaria, por eso lo argumentamos en su momento.

Lo amarro con el Sistema de Nulidades en materia electoral, “que es todo un monumento al cinismo”.

Dice el artículo 41 constitucional recién reformado, en el Apartado D, en la Base VII, que la ley establecerá un Sistema de Nulidades en materia de elecciones federales y locales por violaciones graves, dolosas y determinantes. Y señala tres supuestos.

Dice, que se exceda el gasto de tope de campaña pero hasta por un 5, o es decir, se vale violar el tope de gasto pero hasta un 5 por ciento.

Luego, que se compre cobertura informativa, se le añadió: “O adquiera cobertura informativa en tiempos de radio y televisión”, que era lo permitido por la ley; y dice: “Que se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en la campaña”.

Pero después de esto, viene el “san benito de la determinancia”. De ahí, lo que era un criterio de los jueces, que se buscaba corregir en una visión más progresista de la judicatura, finalmente estamos amarrándolo en la Constitución Política, porque señala la determinancia con la diferencia obtenida entre el primero y el segundo lugar, que sea menor del 5 por ciento, y nosotros lo comentamos.

Es decir, hay que violar bien la ley, para que tu diferencia sea mayor del 5 por ciento para que no aplique la nulidad, es decir, “todo un monumento al cinismo” y dábamos el ejemplo del caso del actual Presidente.

Con esta legislación, Enrique Peña Nieto que oficialmente ganó con el 6 por ciento, no habría aplicado lo que dice la Constitución Política y por esta razón, creemos que esto es una vía de escape a la inequidad electoral.

Si a eso le sumamos la laguna jurídica que hay en materia de propaganda gubernamental, por eso decimos que el Sistema Electoral, con todo y esta Reforma Electoral es totalmente imperfecto y genera todavía la inequidad electoral.

El otro tema, el tema del prorrateo, que lo que era un Reglamento de Fiscalización, un Reglamento inconstitucional, en nuestra opinión,...

Sigue 20^a. Parte

Inicia 20ª. Parte

... que lo que era un Reglamento de Fiscalización, un Reglamento inconstitucional, en nuestra opinión, ahora ya en la Ley General de Partidos Políticos se institucionaliza el prorrateo, que es otra manera de simular en materia electoral.

No quiero ser “aguafiestas”, pero en realidad hay todavía amplios temas en materia electoral, no es cierto que haya sido la “Octava Maravilla” esta Reforma Electoral, pero creo que sí es responsabilidad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Congreso de la Unión insistir en que se regule este tema, que se regulen los informes de gobierno, los informes legislativos “que son todo un entramado de simulación y de propaganda encubierta” y que finalmente contemos con una legislación en la materia.

Creo que el Instituto Nacional Electoral tiene que seguir siendo autoridad en el tema, al margen de los ilícitos penales o administrativos que pudiesen acarrear estas conductas.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente. Sobre la mesa han estado creo que dos asuntos sumamente relevantes en esencia.

Primero, la omisión de legislación del Congreso de la Unión y, en segundo, la materia particular que tiene que ver con la competencia o no de este Consejo General para resolver la impugnación presentada.

En lo que se refiere a la omisión legislativa del Congreso de la Unión, considero que esta omisión vulnera la vida democrática del país, porque no respeta el Estado de Derecho. Creo que esto es delicado, sumamente delicado, porque los órganos del Estado son, somos los primeros responsables en respetar las disposiciones constitucionales y legales y en este caso, es realmente lamentable que el Congreso de la Unión sea el infractor.

Ya se mencionaron el número de años de la infracción, creo que es momento de atender esta situación tan relevante, porque si de gustos se tratara, a mí no me agrada y no me parece tampoco conveniente que este Instituto Nacional Electoral sea el responsable de asumir la competencia total y absoluta sobre todas las faltas que se cometan, derivadas de las violaciones al artículo 134 constitucional.

No me parece lógico desde el punto de vista de la construcción institucional del Estado, tiene que haber diversas autoridades que asuman la responsabilidad de la competencia cuando haya violaciones en su ámbito Local o Nacional. De eso estoy convencido.

Pero también estamos en una contradicción, porque si esta autoridad declara que no tiene competencia en este caso, me permito suponer que ninguna autoridad va a decir que tiene competencia. Y creo que aquí sí la responsabilidad de esta institución del Estado nos lleva a que tengamos que asumir la competencia, derivado de la omisión legislativa del Congreso de la Unión...

Sigue 21^a. Parte

Inicia 21ª. Parte

... la competencia, derivado de la omisión legislativa del Congreso de la Unión.

Seguramente la resolución que tomemos, la que sea, será impugnada ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y existe un grado de incertidumbre bajo qué criterios va a asumir su Resolución, pero bueno, este Tribunal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional y tendremos que acatar su decisión, y ese va a ser el final de la historia de este tema.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. Primero, antes que nada, gracias porque concluyó la historia de mi intervención anterior, cerrándola con el caso Manuel Velasco Coello.

Nada más el último dato que creo que es importante en esa historia es: Hay una cosa sobre la que la Sala Superior no se ha pronunciado, en el caso Manuel Velasco Coello la Sala Superior, insisto, escinde el artículo 134 constitucional del artículo 228 del Código Electoral y dice: “El artículo 134 constitucional será competente el Instituto Federal Electoral, o el Instituto Nacional Electoral, en este caso, cuando incide en un Proceso Electoral Federal directa e indirectamente, mediata e inmediateamente; pero en el artículo 228 del Código Electoral tiene una competencia independiente del artículo 134 constitucional”, cosa que, insisto, es un tanto complicada, cuando el artículo 228 del Código Electoral es una excepción al artículo 134 constitucional.

Pero lo que no ha dicho es quién es competente para una violación en materia electoral que no tenga un vínculo directo con un Proceso Electoral Federal o un Proceso Electoral Local. Y esto me lleva a reaccionar a las reflexiones que han puesto sobre la mesa en torno a confiar que es excesivo que el Instituto Nacional Electoral sea la autoridad competente porque no se ha legislado.

Me parece que la razón por la que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad competente no es porque no se ha legislado, es competente porque esta Reforma se da en un marco de una Reforma Electoral, hay una incidencia electoral en la violación al artículo 134 constitucional; esa incidencia electoral debe ser conocida por una autoridad electoral.

Comparto un punto que señala el Consejero Presidente Lorenzo Córdova principalmente, que es: “Deben haber otras autoridades”. Totalmente de acuerdo. Hay violaciones al artículo 134 constitucional que deben incidir en la materia penal, administrativa, que deben de incidir en distintos ámbitos.

Comparto con el Consejero Electoral Ciro Murayama el sentido, que tal vez lo que tenemos que analizar es si debe haber gasto público en comunicación social o no, por parte de los entes públicos, y más con las cantidades que se gastan. Lo comparto por completo.

Lo que no puedo compartir es que por el hecho que no haya una legislación que establezca claramente quién es la otra autoridad competente, o por el hecho de que no haya una legislación que limite el gasto público que se puede ejercer en estas cosas, eso implique que el Instituto Nacional Electoral no es competente para conocer de una infracción que incide en lo electoral, que ya lo hemos dicho todos que se crea por su incidencia electoral.

La modificación al artículo 134 constitucional no se da en abstracto, se da en una Reforma Electoral en la que lo que se está buscando es frenar la incidencia de los poderes públicos en las contiendas electorales, frenar el uso del recurso público que tiene una incidencia, y esta incidencia no se da exclusivamente en el marco de un Proceso Electoral.

El caso de Manuel Velasco Coello tal vez es un ejemplo de algo que considero que era una mala práctica del Instituto Federal Electoral, que era remitirlo a una autoridad que no era competente. El Estado de Chiapas no era competente, el Instituto del estado de Chiapas o la Comisión Fiscalizadora del estado de Chiapas no podía conocer de una difusión extraterritorial, porque ella sí estaba limitada a conocer de lo que ocurre dentro de su territorio y una difusión extraterritorial ocurre fuera de su territorio.

La única autoridad que podía conocer eso...

Sigue 22^a. Parte

Inicia 22ª. Parte

...estaba limitada a conocer de lo que ocurre dentro de su territorio y una difusión extraterritorial ocurre fuera de su territorio.

La única autoridad que podía conocer eso era el Instituto Federal Electoral en ese momento.

Me parece que esta discusión se tiene que, incluso, reanalizar, no sólo a la luz del criterio del Tribunal Electoral, también a la luz de la creación de un Instituto Nacional Electoral, no Federal, que debe tener un ámbito de competencia que se debe analizar a la luz de esto en la materia electoral.

Ahora bien, tratando de abordar el caso concreto que es materia de esta discusión, debo señalar que en este caso comparto el sentido del Proyecto, en cuanto a su punto Resolutivo; es decir, comparto que el Instituto no es competente para conocer de este caso, ¿Por qué?, Porque en este caso estamos hablando de una servidora pública Local que presuntamente difunde fuera del tiempo permitido un Informe de labores, que es una Diputada Federal que difunde su Informe de labores en el territorio del Distrito Federal.

La denuncia se basa en un territorio específico, que es el Distrito Federal y la denuncia expresamente señala que esto tiene como intención posicionarse ante una contienda Local. Si adminiculamos esos dos elementos relacionados con esta denuncia, comparto que hay otra autoridad electoral que tiene competencia para conocer esto.

La cuestión que no puedo compartir son los argumentos en los que se basa esta declaración de incompetencia.

El C. Presidente: Gracias Consejera Electoral Pamela San Martín.

Antes de continuar con la lista de oradores, permítanme darles una información.

Se encuentra en esta sala una Delegación del Consejo Nacional Electoral de la República de Ecuador, integrada por el señor Galo Ambuludi, Director Nacional de Planificación y Proyectos; la señora Norma Lojan y el señor Miguel Espinosa, de la Dirección Nacional de Promoción Electoral del Consejo Nacional Electoral de Ecuador, quienes se encuentran participando en un taller en el Instituto Nacional Electoral sobre prerrogativas de los partidos políticos, con el objeto de intercambiar las experiencias en materia de financiamiento y acceso a medios para las campañas electorales.

Sean ustedes bienvenidos a ésta que es su casa, el Instituto Nacional Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias. Brevemente dos puntos.

En efecto, al calor de una Reforma Electoral se modifica el artículo 134 constitucional que regula la conducta de los servidores públicos en todo momento y que les prohíbe hacer uso de las campañas de comunicación social en su favor, tenga o no consecuencias electorales.

Es decir, esta es una regla que aplica aún si ese servidor luego no se presenta a ninguna elección, no sólo es la intención de la falta, la falta en sí debe ser sancionada.

Que una regulación tenga su punto de partida en un debate inicialmente electoral no lleva a colegir que entonces se debe resolver obligatoriamente en sede electoral, pueden ser distintos el punto de partida y el punto de llegada.

Pero, creo que coincidimos en que la omisión legislativa lo único que ha hecho es debilitar...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... Pero creo que coincidimos en que la omisión legislativa lo único que ha hecho es debilitar el cumplimiento de esta norma constitucional. En eso estamos de acuerdo.

Quiero sugerir, colegas, señores representantes y Consejeros del Poder Legislativo, una adición al Segundo Punto de la Resolución, a raíz de lo que hemos estado discutiendo y es que se dé vista a la Auditoría Superior de la Federación.

Si eventualmente un Legislador Federal utiliza recursos de una de las cámaras para promocionarse personalmente, y eso no está autorizado, tiene que intervenir el órgano de control.

Si eventualmente, no prejuzgo, pero creo que sería el órgano adecuado para conocer. Entonces, sugiero que se agregue al Segundo Resolutivo del Proyecto.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias. solamente para hacer notar que el Proyecto de Resolución que se pone a nuestra consideración, en el Punto Resolutivo Tercero sí se ordena dar vista al Instituto Electoral del Distrito Federal, porque en todo caso podría ser la autoridad competente, también para conocer en concreto de estas supuestas violaciones que se están haciendo del conocimiento de esta autoridad.

Creo que, con independencia de que no se hayan emitido las leyes correspondientes, que desde luego sería útil que lo hicieran, lo cierto es que no se está dejando esta circunstancia sin la posibilidad de que sea revisada, estos hechos denunciados en la autoridad que desde este punto de vista se estima que es la competente para conocer de este asunto.

Nada más hacer esa puntualización, de que en este Punto Tercero Resolutivo se está dando vista al Instituto Electoral del Distrito Federal para que él investigue.

También resaltar que se está sugiriendo hacer otro estudio de algunas cuestiones que no se plantearon en el Proyecto de Resolución, pero simplemente, como decía, es para reforzar esta propuesta que se nos está haciendo.

Es todo. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que sí vale la pena aclarar que el Tribunal Electoral sí ha establecido en sus criterios qué hacer en aquellos casos en los cuales las violaciones al artículo 134 constitucional puedan tener un impacto en una elección Local y ha dicho que las autoridades electorales locales son competentes para conocerlos. Esa es la razón por la cual consistentemente este Consejo General les da vista cuando podemos inferir alguna posible implicación en los procesos electorales locales de las faltas denunciadas, relacionadas con el artículo 134 constitucional. Creo que eso es importante dejarlo claro.

Particularmente en el caso de la legislación existente en el estado de Chiapas, habría una disposición expresa, que sea competente a la Comisión de Fiscalización en relación a faltas cometidas por servidores públicos de la entidad, relacionadas con el uso de recursos públicos y particularmente, del artículo 134 constitucional y por esa razón...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... relacionadas con el uso de recursos públicos y particularmente del artículo 134 constitucional y por esa razón dimos vista en ese caso a esa autoridad.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Estamos a más de seis años que seguimos discutiendo la forma de aplicar una importante modificación constitucional que fue introducida por el Constituyente Permanente en la Reforma de 2007.

Justo desde entonces, como lo hemos repetido en varias ocasiones, se comprometió la emisión de la legislación reglamentaria de ese entonces párrafo 7 y después párrafo 8 del artículo 134 constitucional.

Ahora, con la última Reforma Constitucional, incluso hubo una disposición transitoria que ordenó que durante el segundo período ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, se pudiera emitir esta legislación reglamentaria del párrafo 8 del artículo 134 constitucional, para regular bajo la denominación de propaganda institucional, este tema que hoy estamos discutiendo.

Ha habido por supuesto una agenda distinta en el Congreso de la Unión y este tema aún no ha sido concluido en la negociación parlamentaria de las fracciones de los partidos políticos, pero voy a decir una cosa de la que me hago responsable, pero con el mayor respeto, por supuesto.

Mucho me temo que los partidos políticos que tienen espacios de Gobierno se sienten cómodos con la redacción, porque tampoco vemos que exista una actividad incesante rumbo a la aprobación de la Ley Reglamentaria correspondiente. Y esto ha dado motivo a que el espacio del Consejo General sea un espacio deliberativo.

Sin duda, el Instituto Federal Electoral en su momento y ahora el Instituto Nacional Electoral es un espacio de desahogo de la agenda político-electoral y para los debates en estos temas. Pero me da la impresión de que hay un poco también de comodidad con esa ausencia de la legislación. Es una apreciación estrictamente personal con el tema.

Esto sigue motivando una serie de problemas inherentes al tema de la competencia cuyos criterios, como lo hemos analizado en diversas Resoluciones, se han movido por parte de la Sala Superior.

Ahora mismo, me parece que con una argumentación pertinente, el Consejero Electoral Javier Santiago ha colocado con mucha precisión una reflexión que en este tema no podemos dejar de lado. Si no hay una emisión de esa legislación secundaria, debería en automático asumirse la competencia.

El único problema es que tenemos que sujetarnos al principio de legalidad y dentro de esa sujeción al principio de legalidad, vienen los criterios del Tribunal Electoral que ponen los supuestos. Son cinco supuestos, sí, pero todos ellos condicionados a la afectación de una elección de carácter Federal para tener aquí competencia o en su caso, una afectación a elección Local, para que se haga la Resolución en la instancia correspondiente.

Decía también el Consejero Electoral Enrique Andrade que debería de analizarse el RAP/8/2014 porque pareciera que hay un cambio de criterio, pero ahí volvemos a entrar otra vez al esquema de interpretación, porque en ese último RAP, lo que está resolviendo la Sala Superior, en rigor, es que se asumirá competencia cuando haya difusión en un medio que pueda tener cobertura o impacto de carácter nacional.

Aquí la Diputada lo que hizo fue promocionar...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... tener cobertura o impacto de carácter nacional.

Aquí la Diputada lo que hizo fue promocionar su imagen a través de estos spots que están fuera del espacio permitido por el artículo 228 párrafo 5 en el territorio del Distrito Federal.

Ahí entramos, otra vez, a una complicación de criterios y sí estamos ante el compromiso de qué vamos a hacer cuando hay violaciones flagrantes a este tipo de disposiciones constitucionales, pero no tenemos un marco normativo reglamentario que nos permita tomar las determinaciones correspondientes y por eso estamos en busca de soluciones.

Creo que esta exploración que ahora ha sugerido el Consejero Electoral Ciro Murayama, que ya se había planteado en otro momento de la vida del Instituto Federal Electoral y, si la memoria no me falla, fue el entonces Consejero Electoral Lorenzo Córdova quien lo planteó, creo que es un tema que ahora sí deberíamos de explorar.

Es decir, estaría de acuerdo en ver si existe alguna posibilidad de que la Auditoría Superior tenga una revisión concreta del caso, habida cuenta del uso de los recursos públicos o del presunto uso de los recursos públicos, pero es un tema donde creo que sí sería importante que el Instituto Nacional Electoral funcione completo con la legislación secundaria.

Es todo, Presidente del Consejo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, Consejero Presidente. Ahora extrañamente vamos a coincidir con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, tiene razón respecto a la omisión, pero hay que ponerle nombre y apellido, porque se oye bien que todo el Congreso de la Unión, pero en realidad el triunvirato pactista que está bloqueando esta iniciativa, lo digo además como integrante de la Junta de Coordinación Política, que nunca estuvo en la agenda el tema de la Ley de Propaganda Gubernamental en base al Artículo Transitorio de la Reforma de febrero de este año.

Es un tema que causa escozor, es casi como un “crucifijo al Diablo” sacar el tema de este tipo de regulaciones. ¿Por qué? Porque la ausencia de regulación es un estímulo perverso para que siga habiendo esa inequidad electoral, por eso mismo no les gusta que se regule.

Nosotros vamos a presionar porque no hay una intención, nunca estuvo, al menos en la Cámara de Diputados y sabemos que hay cuando menos tres iniciativas de diferentes Legisladores, una de ella del Senador Manuel Camacho Solís que está muy insistente en el tema. Y no ha habido auténtica voluntad para poder legislar sobre el tema.

Me parece que sería pertinente que este Consejo General respetuoso del ámbito constitucional e institucional hiciera una exhortación al Poder Legislativo con base en el Transitorio, para que se llene esta laguna jurídica.

Por otro lado, insistir en que sí tiene competencia el Instituto Nacional Electoral en base a los principios rectores de la función electoral y, sobre todo porque tiene una incidencia directa en los procesos electorales.

Insisto, si un político, funcionario o servidor público se propagandiza es porque está buscando influir en los procesos electorales.

En el tema a la vista a la Auditoría Superior de la Federación, me parece pertinente, nada más con una acotación, en el caso de los Legisladores hay una prerrogativa para lo de los informes. Habría que ver, en todo caso, si se excedió esta prerrogativa o si se utilizaron recursos que no correspondía a esto. Desde luego que sería sano que la Auditoría pudiera profundizar.

Pero volviendo al tema de fondo, el tema de fondo es la falta de regulación en materia de propaganda gubernamental, las lagunas jurídicas que existen, la falta de claridad competencial; y me parece que en todo ello debiéramos...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... en materia de propaganda gubernamental, las lagunas jurídicas que existen, la falta de claridad competencial; y me parece que en todo ello debiéramos cerrar filas quienes realmente creemos que éste es un tema que está afectando las contiendas electorales, está causando simulación.

Por ejemplo, el artículo 228 del Código Electoral es muy claro, es el ámbito geográfico del servidor público; y hay gobernadores que se promueven por todo el país, y que ya se tocará en otro momento.

Por eso me parece que sí es importante que este Consejo General haga un llamado institucional al Poder Legislativo, a que suplan ya esta laguna jurídica que sigue existiendo y, en todo caso, que se vea con claridad quién quiere y no quiere que haya este tipo de regulaciones, más allá de lo que se vive en los pasillos parlamentarios, quién realmente de fondo no está en esta voluntad política, como en este caso fue los partidos políticos que tienen el control del Congreso de la Unión, que son el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y una parte del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias. Muy brevemente.

En relación con la postura del Consejero Electoral Enrique Andrade. Existen dos elementos para definir si se incurre en la trasgresión del artículo 134 constitucional, derivado de interpretaciones por el órgano jurisdiccional, incluso por este mismo órgano administrativo, el elemento de territorialidad y de temporalidad y al que usted alude es el de territorialidad, que se desprende del SUP-RAP a que hizo mención el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. De ahí que no considero sea un caso que se pueda aplicar para los que estamos a punto de resolver, por este elemento de territorialidad.

Por otra parte, en mi primera intervención sólo mencioné el Acuerdo como viene en los Proyectos, pero ahora en esta intervención acojo los argumentos que está proponiendo la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, que precisamente son los que robustecen el punto de por qué resultamos competentes para el estudio de estos casos.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias.

Únicamente para hacer una precisión. En efecto, es cierto, se refiere a dos cuestiones: La territorialidad y la temporalidad. En los casos que estamos analizando, desde mi punto de vista, estos servidores públicos también tienen una territorialidad en los que pueden difundir su Informe de gobierno; desde luego, sería una aplicación estricta del artículo 228 del Código Electoral, aquí no se entra al estudio porque nos estamos declarando incompetentes, y en el caso de que se hubiera entrado al estudio, que es lo que digo que si hubiera sido competente el Instituto Nacional Electoral, se tendría que analizar si trasgredieron esta territorialidad o no.

En el caso de los Diputados Locales, por ejemplo, creo que sí pudieron haberlo hecho dentro de su Distrito Local; en el caso de la que era Jefa Delegacional en Iztacalco igual, Diputado Federal tiene un Distrito. Creo que si se hubiera analizado se hubiera determinado si hubiera habido o no esta violación. No estoy diciendo que pudo haber sido fundado, simplemente que se debió de haber asumido competencia en este caso.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Permítanme intervenir, para referirme a dos cosas: La primera para sumarme a las propuestas de engrose que ha puesto sobre la mesa la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, no lo hice en mi primera intervención; de igual forma de la propuesta de agregar un nuevo Punto Resolutivo que ha...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... puesto sobre la mesa la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, no lo hice en mi primera intervención; de igual forma de la propuesta de agregar un nuevo Punto Resolutivo que ha planteado el Consejero Electoral Ciro Murayama.

En segundo lugar, para introducir o hacer referencia a algunas de las consideraciones que en esta, creo, muy interesante discusión se han venido planteando.

Me parece que la mejor manera de fortalecer colectivamente al Instituto Nacional Electoral, que en virtud de la reforma está llamado a cumplir un rol fundamental en la organización futura de los procesos electorales, pero que ahora asumirá una cantidad de atribuciones inédita para una autoridad electoral en la historia de la democratización de nuestro país, la mejor manera con la que los actores políticos y el Congreso de la Unión pueden contribuir a fortalecer esta autoridad es terminando una Reforma Electoral que a pesar de que venturosamente nos ha dotado de una legislación secundaria respecto de la Constitución Política, es que ésta se culmine.

Hoy la Reforma Electoral de 2014 todavía está incompleta, es más, la Reforma Electoral del año 2007 todavía hoy está incompleta.

Digo que es la mejor manera de fortalecer a esta autoridad porque desde hace un mes hemos venido insistiendo en que el perfil que este Instituto Nacional Electoral debe seguir para inyectar certidumbre a todos los actores políticos, a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, es decir, para fortalecer la democracia mexicana, es que sus competencias estén claramente definidas, que todo mundo sepa qué puede esperar y que puede no esperar de la autoridad electoral.

No se trata, Diputado Ricardo Mejía Berdeja, de “cubrir el bulto”, se trata precisamente de evitar eso, que a la lectura de algún partido político frente a la indefinición legal pueda ocurrir una interpretación, que a juicio de algunos es “cubrir el bulto” y a juicio de otros es abusar en las atribuciones que tiene el Instituto Nacional Electoral.

La mejor manera que ustedes, Legisladores, que el Congreso de la Unión en conjunto, pueden contribuir a fortalecer esta autoridad, que está dispuesta a ejercer sus atribuciones legales sin excesos y sin defectos, es precisando el alcance de las mismas.

Por una interpretación del Tribunal Electoral, que no comparto, este Instituto es competente para resolver el derecho de réplica en materia electoral. Somos la única autoridad administrativa en el mundo, en donde está reconocido el derecho de réplica, que es garante del mismo. Siempre en todos lados es una autoridad jurisdiccional la que resuelve de manera sumaria, con las garantías procesales, la que es competente.

Este Instituto Nacional Electoral, me pregunto: ¿Debe ser competente bajo esta lógica para conocer de todas aquellas eventuales infracciones a la legislación o de todos aquellos problemas que inciden en las elecciones? La respuesta taxativamente es: No.

¿Incide la pobreza en las elecciones? Sin duda. ¿Somos responsables de la condición de pobreza? Sin duda que no. ¿La falta de rendición de cuentas, en donde nuestra democracia mexicana todavía está en fase embrionaria, incide en las elecciones? Sí, estamos viendo ahora denuncias que tienen que ver con el punto.

¿Somos nosotros responsables, dado que no hay competencias claramente definidas...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... ¿Incide en las elecciones? Sí, estamos viendo ahora denuncias que tienen que ver con el punto.

¿Somos responsables, dado que no hay competencias claramente definidas en la legislación de garantizar que las prohibiciones constitucionales se garanticen?

Lo digo con todas las letras: Sí, en lo que nos corresponde y eso no está claramente definido en la ley.

No es un problema del Instituto Nacional Electoral, es un problema del Estado Mexicano, que como aquí se ha dicho, encuentra en el Instituto Nacional Electoral una pieza, sin duda clave, pero no exhaustiva. Lo demás, las aspiraciones a que desde esta mesa se resuelvan todos los problemas, se sancionen todas las ilegalidades que influyan en la democracia, me parece que es pedirle demasiado al Instituto Nacional Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Mejía Berdeja.

El C. Consejero Ricardo Mejía Berdeja: Muy breve, Consejero Presidente.

Insisto, no hay que eludir la responsabilidad institucional, para hablar en términos más comedidos.

Porque sin duda, en la filosofía y en la motivación de crear un órgano nacional, no solamente era cambiar una letra por otra, era que realmente tuvieran un ámbito de competencia para hacer una institución garante de la democracia mexicana y en ese sentido, la simulación electoral y la inequidad sigue siendo una de las asignaturas pendientes.

Creemos que el artículo 134 constitucional, en su párrafo 8, es evidentemente una manera de tratar de suprimir las campañas anticipadas; no es solamente la intención de regular el gasto público, es frenar la inequidad.

Ha habido, hay que decirlo, si bien hay eventos como del titular del Ejecutivo y algunos gobernadores, sí se ha frenado un poco, pero sigue existiendo cada vez ejercicios más cínicos o más sofisticados de simulación electoral.

En ese sentido, me parece que en lo que incide en el Proceso Electoral sí tiene que entrar, cuando el ámbito de la competencia sea Federal o rebase a un solo Estado, sí tendría que entrar, en nuestra opinión, el Instituto Nacional Electoral; si se trata de una campaña a Alcalde, tendría que ser, en todo caso, el Instituto Local.

Pero me parece que las dos atribuciones que hoy se le dieron, de asunción y de atracción, en una interpretación extensiva, tendría que dar como motivación que el

Instituto Nacional Electoral entre a ver estos casos de campañas anticipadas, de violación al artículo 134 constitucional, cuando sea más de un Estado y sea una Elección Federal o sea un Gobernador que está haciendo este tipo de proselitismo encubierto, en más de una entidad federativa.

Creo y aquí coincido con usted, que evidentemente se tendrá que regular; que no se puede también cargar todo al órgano electoral, que tienen que haber supuestos precisos pero suficientes para que pueda frenarse esto que ya es una práctica recurrente.

No creo que sea el mismo caso de la pobreza ni de programas sociales, cuando evidentemente hay una manipulación y hay un clientelismo, puede incurrir en el ámbito de los delitos electorales, como ya lo comentamos. Ahí me parece que no tendría necesariamente que entrar el Instituto Nacional Electoral.

Pero cuando se trata de pervertir la contienda, de ganar ventaja indebida, ahí tiene que entrar el Instituto Nacional Electoral.

Me parece que ese es finalmente el tema y creo que finalmente coincidimos en que hay que atajar esta falta de regulación y lagunas que son perniciosas para la democracia.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Ricardo Mejía Berdeja.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... para la democracia.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Ricardo Mejía Berdeja.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente. Nada más una cuestión muy breve.

Derivado de que en este caso comparto el sentido de los Puntos Resolutivos, más no de la argumentación, nada más pediría que se vote diferenciadamente la parte considerativa del Proyecto de Resolución respecto de una votación en lo general sobre los Puntos Resolutivos, para que pueda acompañar los Puntos Resolutivos que sí comparto y no la parte considerativa.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

A mí lo que me ha parecido extraño es que el Diputado Ricardo Mejía Berdeja no reconozca que tiene más coincidencias conmigo de las que dice tener. Pero no pasa nada, porque además, en las versiones estenográficas de múltiples sesiones, él ha expresado eso, que extrañamente ahora sí coinciden. Tenemos muchas más coincidencias de las que parecieran.

Pero formulo una reflexión que me parece no podemos soslayar, porque es una reflexión que comparto.

Dice él que debería de asumirse una plena responsabilidad institucional en este tipo de casos y entrar a su solución. Y también dice que el hecho de cambiarle el nombre al Instituto Federal Electoral por Instituto Nacional Electoral tiene un propósito.

Pues sí, el tema de las instituciones es un asunto importante, porque si quisiéramos poner una definición mínima de una institución, una institución, ante todo, es un arreglo normativo, es un arreglo de normas específicas, que definen órganos, comportamientos, definen competencias.

Creo fundamentalmente que para poder entrar a este tema, nos hace falta una parte que no es responsabilidad del Instituto Nacional Electoral, sino del Poder Legislativo, que es justamente la emisión de la legislación reglamentaria del artículo 134 constitucional, particularmente en su párrafo 8.

Diría que, siendo coincidente con la importancia de que el Instituto Nacional Electoral tenga competencia para resolver este tipo de cuestiones y que no es adecuado que problemas de esta naturaleza se queden sin una solución, porque a final de cuentas ninguna institución tiene competencia para resolverlo, en las diversas formas de ir tratando el tema va quedando de esa manera y nunca llegamos a una solución en lo particular, sí tenemos en medio un problema con el principio de legalidad.

Es decir, qué vamos a hacer si queremos entrar a un tema porque, desde una cierta perspectiva es lógico que alguien lo tiene que resolver, pero no hay una disposición clara que diga: el Instituto Nacional Electoral, en este tipo de conductas infractoras de la norma debe resolver.

Esa cuestión no está en la legislación y no es que le demos vuelta. Es un problema que se ha analizado por más de 6 años y nos sigue faltando esa legislación reglamentaria del artículo 134 constitucional, por eso, creo que es de suscribirse la reflexión del Consejero Presidente respecto de este tema.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

He estado escuchando el debate, ha sido realmente muy interesante, aleccionador y sobre todo, uno aprende mucho de todos los “vericuetos” que puede tener una norma cuando, en efecto, tenemos un contexto jurídico peculiar, por no decir lo mínimo.

Uno, no hay ley secundaria. Dos, el Tribunal Electoral que emite criterios, ha variado sus criterios, y tres, se nos siguen presentando casos en diferentes circunstancias, que tendremos que resolver.

Mi problema es un poco, Consejero Presidente, con una de las conclusiones...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... que resolver.

Mi problema es un poco, Consejero Presidente, con una de las conclusiones que no quiero que se quedara en esta mesa. Bien podría no haber ley secundaria, sino hubo en 6 años podríamos pasarnos otros 6 sin ley secundaria, si los partidos políticos así lo deciden, ellos y su propia responsabilidad ante la norma constitucional, nosotros no tenemos injerencia en eso, salvo hacer un exhorto como se nos ha sugerido.

El hecho es que mientras no haya ley secundaria, nosotros seguimos sentando precedentes y el Tribunal Electoral incluso podría sentar jurisprudencia sobre lo que se está resolviendo aquí. Y esto nos haría pensar en otros “vericuetos” de esta misma norma.

Hablamos sobre el artículo 134 constitucional, pero pienso que su regulación bien podría regular la propaganda gubernamental, pero no la propaganda de los partidos políticos, es propaganda gubernamental. Y vamos a ver en el apartado 7.2 un contenido de mensajes de los partidos políticos que bien, y entendería se podría entender como no propaganda gubernamental y que sí fuera de tiempos podría tener un efecto en procesos electorales, es más complejo aún.

Ante la falta de ley, creo que la mayor fortaleza de la institución es tomar decisiones, sentar criterios y con el Tribunal Electoral, en sus respuestas, acabar de sentar lo que los señores Legisladores no han hecho, por lo pronto.

En este sentido creo que el debate no acabará, más bien pienso debemos acostumbrarnos y por lo pronto acompañaré 2 cosas: En primer lugar, ceñirnos a los precedentes que tenemos claramente, aunque reconozco el debate que se tuvo.

En segundo lugar, saludar el engrose que hizo la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, porque justamente esto nos pone sobre la mesa otro tema; nuestra argumentación fortalecida será más sólida y sentará menos debate en el Tribunal Electoral si tenemos posturas más claras cuando votamos.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que someta a consideración este apartado 2.1, le voy a pedir en una atípica votación, que someta este apartado, en lo general, a consideración de este Consejo General incorporando los engroses sugeridos por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela y por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Después someta a la consideración, en lo particular, aquellos puntos considerativos que tienen que ver con la justificación de la incompetencia por temporalidad, que como ha sido anunciado no es acompañado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, con independencia de que supongo que presentará un voto concurrente, que para esto existe esta figura en el Reglamento.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral ahora denominado Instituto Nacional Electoral como consigna en la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela y que está asociado al número de expediente SCG/Q/SGRZ/CG/45/2014 y su acumulado, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente, la propuesta de engrose señalada por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, así como el nuevo Punto Resolutivo propuesto por el Consejero Electoral Ciro Murayama en los términos por ellos presentados.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado por mayoría de 8 votos a favor y 3 votos en contra...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... 8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado por mayoría de 8 votos a favor, y 3 votos en contra.

Ahora someteré a su consideración, en lo particular, la parte considerativa que se ha escindido, que se refiere a la declaración de incompetencia de esta autoridad por el argumento de temporalidad. Como viene, con la motivación que propuso la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Los que estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo por favor.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Aprobado en lo particular, en la parte considerativa señalada en el Proyecto de Resolución original, por 7 votos a favor y 4 votos en contra.

Tal como ha sido anunciado, Consejero Presidente, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos; y de la misma manera incorporar el voto concurrente que, en su caso, presente la Consejera Electoral Pamela San Martín.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Procede ahora la discusión del punto identificado en el orden del día como el apartado 2.2 del orden del día, que fue reservado por la Consejera Electoral Margarita Favela, que tiene el uso de la palabra.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Básicamente es para hacer las mismas consideraciones que en el punto anterior. Simplemente es expresar que estoy a favor del Proyecto de Resolución en sus términos, en el sentido de declarar incompetencia de este órgano para conocer de los hechos denunciados.

Pero sí estoy haciendo de su conocimiento una serie de consideraciones que tienen como objetivo robustecer el sentido del Proyecto de Resolución en relación con la cuestión de la competencia que se está haciendo referencia al Instituto Federal

Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral; y también cuestiones que tienen que ver con la fundamentación y motivación de las razones por las cuales se considera que esta institución no es competente para conocer en concreto estos hechos denunciados.

Entonces sería la misma propuesta que en el punto anterior. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente. Para no reeditar la discusión que tuvimos en el punto anterior, en este caso hay una pequeña diferencia, que es que no se establece alguna vinculación con algún Proceso Electoral Local en relación con los hechos que se denuncian.

En ese sentido, estoy parcialmente en desacuerdo con el Proyecto de Resolución, pues me parece que los servidores públicos federales, que se están analizando, debieran conocer de las conductas el Instituto Nacional Electoral; y en el caso de los servidores públicos locales se le puede hacer la remisión al Órgano Electoral Local.

En ese sentido, pediría que se haga una votación diferenciada, por las razones que ya han sido expuestas, para poder hacer esto. Eso me parece que es escindir el Resolutivo Primero respecto del Considerando Tercero, para poder llevar a cabo esta votación diferenciada.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Igualmente, nada más para que se tengan por reproducidos los argumentos expresados en el punto anterior; y de la misma forma considero lo que manifesté respecto de la competencia.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: En el mismo sentido que el Consejero Electoral Enrique Andrade, para no abundar en la argumentación.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Nada más, Consejero Presidente, para que, dado que el tema es similar a la discusión anterior, pudiera retomarse la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama para que también se...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... dado que el tema es similar a la discusión anterior, pudiera retomarse la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama para que también se incluyera un Punto Resolutivo con vista a la Auditoría Superior de la Federación porque, insisto, son temas muy similares y creo que también es de acompañarse la propuesta para que, como lo propuso la Consejera Electoral Margarita Favela en el punto anterior, se amplíe la motivación en el tema de la incompetencia.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido se sirva tomar la votación de este apartado identificado en el orden del día como 2.2, incorporando en una primera votación en lo general la propuesta de engrose enunciada por la Consejera Electoral Margarita Favela, así como el punto Resolutivo que ha planteado el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, en un sentido coincidente al que en el punto anterior planteó el Consejero Electoral Ciro Murayama, relativo a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para en un segundo momento someter a la votación en lo particular el Resolutivo Primero, vinculado al Considerando Tercero, tal como lo ha expresado la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Por favor, Secretario Consejo.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.2 y con el número de expediente SCG/Q/PRI/CG/47/2014, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente, la propuesta de engrose formulada por la Consejera Electoral Adriana Favela, así como la propuesta de un nuevo Punto Resolutivo señalado ante la mesa por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado en lo general por 8 votos a favor, 3 votos en contra.

Ahora, señoras y señores Consejeros Electorales, consulto a ustedes en lo particular la aprobación del Resolutivo Primero, asociado al Considerando Tercero, en los términos del Proyecto originalmente circulado.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Aprobado en lo particular el Resolutivo Primero en los términos del Proyecto originalmente circulado y, por lo tanto, el Considerando Tercero asociado a este Resolutivo, en los términos del Proyecto originalmente circulado, por 7 votos a favor y 4 votos en contra.

Asimismo, Consejero Presidente procederé, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Le pido se sirva continuar con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro de Agrupaciones Políticas Nacionales, mismo que se compone de 7 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Para reservar el apartado 3.2 del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Para reservar el apartado 3.4, por favor.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Dado que...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... **El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Dado que no se han reservado los demás apartados, procede la votación al respecto. Secretario del Consejo someta a la consideración del Consejo los apartados identificados como el 3.1, 3.3, 3.5, 3.6 y 3.7 que no han sido reservados.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registros de Agrupaciones Políticas Nacionales, señalados puntualmente como los apartados 3.1, 3.3, 3.5, 3.6 y 3.7 del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobados por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación de las Resoluciones aprobadas en el Diario Oficial de la Federación.

Dado que han sido reservados 2 apartados, consulto al Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 7 del Reglamento de Sesiones, si desea abrirse una ronda en lo general, con lo cual procedería, en su caso, una votación económica.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Solamente la pretensión de una ronda en lo general es para presentar los puntos que vamos analizar ahora, esa sería la intención únicamente.

El C. Presidente: De acuerdo, Consejero Presidente.

Consulte, por favor, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Señora y señores Consejeros Electorales, consulto a ustedes, en votación económica, si desean abrir una ronda en lo general, de este punto del orden del día.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado en lo económico, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Esta intervención en lo general, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Nada más para comentar que el día de hoy se someten a consideración de este Consejo General 7 Proyectos de Resolución, relativos a solicitudes de registro como Agrupaciones Políticas Nacionales, presentados por el mismo número de asociaciones.

Sin lugar a dudas, la participación de las y los ciudadanos que forman parte de las asociaciones que buscan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales constituye un valioso esfuerzo para la construcción de una ciudadanía plena, y en este sentido, para garantizar la vida democrática de nuestro país.

Las asociaciones, cuya solicitud es sometida a valoración y determinación de esta autoridad, y el trabajo realizado por las mismas, no sólo en aras de la obtención del registro en cuestión, sino para construir espacios para el debate y análisis de los asuntos públicos, representa ya un acierto para el ejercicio de los derechos políticos y electorales en nuestro país.

En este sentido, agradezco la participación de estas asociaciones y el trabajo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para desahogar el procedimiento y la metodología aprobadas por esta institución para valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del aún vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Solamente haré un breve recuento de cómo es que llegamos al día de hoy a la presentación de estos Proyectos de Resolución.

El primer paso para llevar a cabo el proceso que concluye el día de hoy fue la aprobación del Acuerdo por el que se expide el instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política...

Sigue 34^a. Parte

Inicia 34ª. Parte

... que concluye el día de hoy, fue la aprobación del Acuerdo por el que se expide el instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2014, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2013.

Posteriormente, el 31 de marzo de este año, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, conoció el Informe que daba cuenta de las 7 solicitudes presentadas por asociaciones interesadas en obtener su registro como Agrupación Política Nacional y como consecuencia, se tuvo por constituida la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como Comisión examinadora de tales solicitudes y comenzó a computarse el plazo de 60 días naturales, para que este Consejo General del ahora Instituto Nacional Electoral resolviera sobre la procedencia de las mismas.

Por último, el día 15 de mayo último, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Comisión Examinadora de las solicitudes de registro como Agrupaciones Políticas Nacionales, que tengo el honor de presidir y que está integrada además, por los Consejeros Electorales Ciro Murayama y Enrique Andrade, aprobó los Proyectos de Resolución que hoy sometemos a consideración de las y los Consejeros Electorales que forman parte de este órgano colegiado.

En este sentido, quiero agradecer sin lugar a dudas, el trabajo conjunto realizado por las oficinas de las y los Consejeros Electorales que integran la Comisión, así como el resto de las y los Consejeros Electorales, para analizar y fortalecer los Proyectos que hoy están a consideración de nosotros y que ahora someteremos a votación y que algunos ya han sido aprobados.

También en ese sentido, agradecer el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para atender todas las observaciones que fueron formuladas y fueron aprobadas por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Estamos ante la solicitud de registro legal formulada ante el Instituto Federal Electoral en su momento, por ciudadanos que han decidido organizarse para participar en la política nacional, aprovechando las ventajas que la ley les confiere.

El asunto es trascendente por varios motivos. El primero de ellos, porque se comprueba una vez más, que la sociedad es plural por definición y, por lo mismo, lo son también las ideas y los proyectos políticos que en ella se ejercen e interactúan.

Es propio del interés general que se mantengan abiertos los cauces a las distintas expresiones ideológicas, políticas, electorales, a fin de que éstas discurren a plenitud, no solamente en la sociedad a través de la crítica que forma la opinión pública, sino en la arena donde propiamente se despliega la lucha democrática, la electoral.

Nada más ajeno a la vida pública que la inmovilidad, pues está en su naturaleza el cambio, la necesidad permanente de ajustar los principios a las realidades, los ideales a los programas.

Cuando parece que en ese terreno están cubiertas todas las plazas y no queda espacio para nuevas voces, éstas surgen de la mano de minorías o vinculadas a movimientos, en busca de un lugar en el espacio formal de la política.

La democracia, como principio, es inseparable de este ir y venir que permite, a partir de las diferencias, construir nuevos sujetos políticos que por cierto, se distinguen de otros actores de la sociedad civil, como las Organizaciones No Gubernamentales, justo por su relación con el poder y su distribución.

Las Agrupaciones Políticas Nacionales admiten como algo que las distingue, su voluntad de construir una formación política, a partir de las ideas que le dan, en principio, identidad y cohesión.

Una rápida mirada a los documentos que tenemos hoy sobre la mesa, nos permite observar hasta qué punto la diversidad las caracteriza, pues las hay que plantean la defensa integral de los principios de la Revolución Mexicana, hasta las que se nutren del pensamiento liberal, sin olvidar a la que reivindica...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... principios de la Revolución Mexicana, hasta las que se nutren del pensamiento liberal, sin olvidar a la que reivindica al Marxismo y el socialismo como su objetivo histórico.

Desde nuestro punto de vista, la cuestión no es determinar la vigencia o no de tales opciones, sino más bien valorar que en la democracia en México tales planteamientos, con sus respectivas propuestas, alcancen un lugar en el debate nacional para que sea la propia ciudadanía, en última instancia, quien resuelva acerca de su trascendencia.

En el futuro, y así lo plantean algunas de las agrupaciones, quisieran transitar hacia la figura de los Partidos Políticos Nacionales, ser reconocidas como entidades de interés público sujetas al imperio de la ley que rige su funcionamiento.

Pero desde el punto de vista jurídico, la creación de los partidos políticos sigue un curso muy diferente; el registro de las Agrupaciones Políticas Nacionales no es un paso previo para tal objetivo. Por eso a la pregunta de cuál es la razón de existir de las agrupaciones, se podría responder con una frase hecha: "Porque son escuelas de ciudadanía donde se afirman ideas y se educan cuadros", ¿Se puede imaginar mejor manera de educar para la participación, que la pedagogía derivada de la experiencia directa de las personas involucradas?

Los miles de ciudadanos que decidieron respaldar a sus APN's tienen convicciones a contracorriente de aquellos que pregonan el vacío electoral o desalientan la eficacia de la organización. Lo cual, a fin de cuentas, resulta estimulante en un contexto marcado por el desinterés hacia la política como una actividad legítima e indispensable.

Eso explica, quiero subrayar, el interés del Legislador y de la autoridad electoral por fortalecer, siempre que se cumpla la ley, la multiplicación de las APN's, siempre que, por supuesto, se cumplan los requisitos formales.

Frente a la noción reduccionista que condena a las minorías a la pura marginalidad, lo cierto es que el reconocimiento explícito de las APN's ayuda a revitalizar, si se puede hablar así, el discurso democrático, que al menos en teoría debería alumbrar la actuación de los ciudadanos y las instituciones del Estado.

Lejos de oponerse a su creación bajo el supuesto erróneo de que éstas fragmentan la debida cohesión democrática, es preciso advertir que la presencia, visibilidad y respeto hacia las minorías siempre enriquece la visión que la sociedad tiene de sí misma.

El principio de mayoría en el que se sustenta cualquier ideal democrático, presupone el respeto más absoluto de las minorías incluyendo, por supuesto, el derecho a tener una existencia protegida por la ley y sujeta a las obligaciones que ésta les impone.

Que mejor para una vida democrática sana, darle libertad y garantías a las formaciones minoritarias que no hayan acomodo definitivo en los partidos políticos existentes o que se plantean alianzas con ellos, pero que no sacrifiquen su identidad particular.

Conviene insistir en que el registro de las APN's no implica, bajo ningún concepto, que se les reconozca como partidos políticos o mini-partidos políticos. Por el contrario, además de que se les está expresamente prohibido usar el término partido político en su denominación, al respecto la ley es muy clara al precisar que dichas asociaciones sólo pueden participar en Procesos Electorales Federales mediante Acuerdos de Participación con candidaturas registradas por un partido político, las cuales serán votadas con la denominación, emblema, color o colores del partido político en cuestión.

Esta fórmula asegura que el esfuerzo organizado de un grupo de ciudadanos agrupados en una Agrupación Política Nacional se canalice de manera productiva y no se desperdicie, asegurando a la vez la continuidad de los proyectos partidistas y empleando el espectro de las ideas puestas en juego.

Estas formas de actuación deben estimarse positivamente como expresiones legítimas de la necesidad de participación de la ciudadanía, participación que institución como el Instituto Nacional Electoral valora y estimula.

Las nuevas APN's deben ser, en plural, bienvenidas, precisamente como muestras objetivas de ciudadanos ejerciendo a plenitud y en el marco de la ley su derecho a la libre asociación.

La participación en la cosa pública es una precondition de la democracia, sólo desde la defensa del estatus quo o desde el elitismo puede despreciarse la organización y la participación ciudadana en la política; sólo desde esa visión interesada y ciertamente...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... del status quo o desde el elitismo puede despreciarse la organización y la participación ciudadana en la política; sólo desde esa visión interesada y ciertamente anti política puede pretenderse que per se toda nueva Agrupación Política o, en su momento, todo nuevo Partido Político sean merecedores de sospecha; no, al contrario, son merecedores de reconocimiento y también de exigencia en el apego a sus fines.

Las 5 Agrupaciones Políticas Nacionales, que se propone obtengan hoy su registro, deben hacer adecuaciones en sus documentos básicos, esa será su primera obligación; al cumplirla a cabalidad confirmarán su valía como organizaciones legítimas y legales que enriquecen la pluralidad política del país.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones en la ronda general, corresponde el análisis y la discusión del apartado identificado como 3.2 del orden del día, que fue reservado por el representante de Movimiento Ciudadano, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Bienvenidas todas las Agrupaciones Políticas Nacionales, porque contribuyen al fortalecimiento de la educación cívica y la cultura democrática, como bien lo ha señalado el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Ya en la Reforma Electoral de los años 2007-2008 planteamos en acción la inconstitucionalidad, la inconveniencia de que se les fiscalizara y ya no se les diera financiamiento público, lo que consideramos injusto.

Ahora bien, el sostenimiento de este registro que se otorga a la Agrupación Frente Nacional Ciudadanos en Movimiento nos lleva a la siguiente reflexión: Si ustedes leen, aquí de este lado, "Movimiento Ciudadano" y si aquí dice "Ciudadano en Movimiento", podríamos decir que no es igual, pero es lo mismo.

Si en el artículo 35, párrafo 1, inciso d), del Código Electoral vigente se establece que las Agrupaciones Políticas deben contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra Agrupación o Partido Político, pudiera o no considerarse que se presta a la confusión; pero, repito, la última palabra la tienen ustedes, que son la autoridad electoral, y nosotros siempre hemos sido respetuosos de sus determinaciones. En ese sentido, creemos que si se le está exhortando a la construcción de sus Estatutos, se podía hacer notar esta situación.

Concluyo con lo siguiente: Movimiento Ciudadano está en cuanto a más agrupaciones políticas existan, en cuanto a que se potencialice la libertad de asociación de los individuos, de los ciudadanos, ése es el punto total.

En ese sentido, nuestro emblema, aparte de estar registrado aquí en el Instituto Nacional Electoral, también siempre lo hemos registrado en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, no solamente el emblema, sino la denominación.

Esto desde hace años llevó a una tesis del Tribunal Electoral, que la verdad pretendemos echar abajo, que establece: “Emblema de partidos políticos, su registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial carece de efectos electorales”.

¿Por qué lo siguiente? El registro que nosotros hacemos es para todo tipo de publicidad y propaganda, sabemos que se maneja cotidianamente la propaganda electoral en espectaculares, en radio y televisión, en impresos; por eso es que pongo esto sobre la mesa buscando una reflexión, porque...

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

... la propaganda electoral en espectaculares, en radio y televisión, en impresos; por eso es que pongo esto sobre la mesa buscando una reflexión, porque consideramos, entre otras cosas, que esta tesis no debe prevalecer.

Tienen ustedes la palabra, señoras y señores Consejeros Electorales.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Licenciado Juan Miguel Castro Rendón.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. Muchas gracias a la observación que nos hace el representante de Movimiento Ciudadano.

En relación con esta presunta semejanza de las denominaciones que está refiriendo, del Partido Político que representa y esta Agrupación Política Nacional a la que le estaríamos dando el registro, me parece que es importante precisar un par de cosas.

En primer término, esta autoridad debe revisar el cumplimiento de los requisitos para otorgar el registro a una Agrupación Política Nacional, a la luz de lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece estrictamente que quienes busquen obtener el registro en cuestión deberán, y cito textualmente: “contar con una denominación distinta a cualquier otra Agrupación o Partido Político”.

En este sentido, la norma prevé como restricción que la denominación sea distinta, a diferencia de lo que ocurre con los partidos políticos, que tienen como obligación, cito textualmente: “ostentarse con la denominación, emblema y colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los Partidos Políticos Nacionales ya existentes”.

Es decir, la obligación que se impone a las Agrupaciones Políticas Nacionales no es la misma que la que se impone a los partidos políticos. En el caso de las Agrupaciones Políticas Nacionales lo que se pide es que las denominaciones sean distintas y en el caso de los partidos políticos que no sean iguales o semejantes.

Ahora bien, en el caso particular, tomando en consideración los criterios, los antecedentes que sobre estos temas ha dictado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es importante tomar en consideración la función gramatical de los vocablos que están siendo utilizados, tanto en la denominación del Partido Político, como en la denominación de la Agrupación Política Nacional que pretende constituirse.

En el caso de la Agrupación Política “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento”, podríamos considerar que el elemento central en calidad de sustantivo es: “Frente Nacional Ciudadano”; mientras que el vocablo “Movimiento” tiene una función gramatical adjetiva, de forma contraria en la denominación del Partido Movimiento Ciudadano el vocablo “Movimiento” tiene la función gramatical de sustantivo y el vocablo “Ciudadano” el adverbio que lo califica.

En este sentido, parece una cuestión muy técnica, pero sí está relacionada con las obligaciones que se le imponen a una y otra Agrupación. Insisto, en el caso de las Agrupaciones Políticas Nacionales es que sea distinto.

Atendiendo a estas consideraciones y, más que nada, dada la relevancia de las Agrupaciones Políticas Nacionales para la vida democrática de nuestro país, es mi convicción que no podemos limitar el ejercicio de asociación y la libertad de decisión que tienen estas agrupaciones, en razón de elementos que no están previstos en la norma, porque podría ser una limitación injustificada a los derechos con los que cuentan.

Así que me parece que no es atendible requerirles que modifiquen su denominación basado en esto.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

En el mismo sentido, atendiendo a la preocupación expresada por el representante de Movimiento Ciudadano, que es un Partido Político Nacional.

Bien dice la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, que cuando se registra un Partido Político no puede tener un nombre semejante al de un Partido Político existente, cuando se registra una Agrupación Política Nacional, su nombre tiene que ser distinto, esa es la obligación, por lo tanto una Agrupación Política Nacional pudiera ser semejante.

Ahora, creo que esto ha dado lugar a que entre las múltiples Agrupaciones Políticas Nacionales que hoy tienen registro, 87, haya nombres con ciertas semejanzas; hay 7 agrupaciones que usan el vocablo “ciudadano” o “ciudadana”, Coordinadora Ciudadana, Defensa Ciudadana, Instituto Ciudadano de Estudios Políticos y, a su vez, hay “Confederación Nacional de Ciudadanos, Unión Nacional de Ciudadanos, Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, Poder Ciudadano, Parlamento Ciudadano Nacional, Factor Ciudadano.

Pero además hay 9 agrupaciones que usan el vocablo, la palabra “Movimiento”; Movimiento Indígena Popular, Movimiento de Expresión Política, Movimiento Causa Nueva, Movimiento de Expresión Política, A.C., Movimiento Causa Nueva, Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos, aquí incluso las dos palabras se repiten, tanto “movimiento”, como en este caso “ciudadanos”; Deporte y sociedad en Movimiento.

De tal suerte que creo que el permitir, en el caso de esta Agrupación Política, que se ha reservado y que estamos discutiendo, que se llame como convinieron los ciudadanos que la formaron, no afectaría, no iría en contra de la ley, de lo que se establece todavía en el Código Electoral.

Creo que, por lo mismo, no afectaría los derechos ni la identidad de otras Agrupaciones Políticas Nacionales previamente constituidas y, por supuesto, tampoco de Movimiento Ciudadano, que es Partido Político Nacional.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. Es breve la intervención que haré con el tema, porque esencialmente estoy de acuerdo con lo expresado, tanto por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín como por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

¿Y por qué el análisis gramatical de la denominación es fundamental? Porque en un Recurso de Apelación (RAP), ya un poco antiguo, del año 2002, el Tribunal Electoral justamente estableció esta reflexión.

Particularmente cuando resolvió los casos de organización, denominada “México Nuevo” y otra que se denominaba “México Nuevo y Unido”, y había una pugna entre las dos, por la denominación, esencialmente lo que se analizó fue en qué orden aparecen las palabras dentro de la denominación que pretende, en este caso, una Agrupación Política de carácter Nacional.

Me parece que es claro que en este caso estamos frente a una organización, cuya denominación...

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... me parece que es claro que en este caso estamos frente a una organización, cuya denominación será "Frente Nacional Ciudadano". De entrada, eso hace una diferencia importante con relación a la denominación específica del Partido Político "Movimiento Ciudadano" y obviamente, el análisis gramatical que ofreció la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín me parece que tiene un sustento claro en lo que el Tribunal Electoral ha establecido en la ejecutoria del año 2002 particularmente.

Pero también tengo la sensación de que tendríamos que tomar en consideración que la exposición mediática que tiene un Partido Político frente a una Agrupación Política Nacional en la actualidad, es absolutamente distinta.

Un Partido Político por sí mismo, tiene derecho al acceso a los tiempos en la radio y la televisión y por consecuencia, cuando las personas escuchan propaganda respecto de Movimiento Ciudadano, aluden a un Partido Político o tienen en mente un Partido Político.

En el caso concreto de una Asociación Política Nacional, es claro que no tienen estas prerrogativas, ni siquiera tienen derecho al financiamiento público, después de la Reforma del año 2007. Así que, me parece que lo que primordialmente tiene que apoyar el Instituto Nacional Electoral es esta reflexión que formulaba el Consejero Electoral Ciro Murayama, en el sentido de que son expresiones de la pluralidad de la sociedad mexicana, que tienen en este caso la pretensión de encontrar una vía formalizada, institucionalizada de participación.

Apoyaré esa parte, creo sinceramente que en una interpretación rigurosa del tema, no hay elementos que permitan una confusión entre las denominaciones.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Ya se ha dicho bastante, pero con el ánimo de atender la petición del Partido Político Movimiento Ciudadano, considero que en este tema sí está obligada la autoridad de hacer una interpretación estricta de la ley que, si bien es cierto existe alguna semejanza con el nombre entre el Partido Político y la agrupación política, este no es un impedimento de registro de las Agrupaciones Políticas Nacionales y como dice, tendría que ser el nombre igual solamente de la agrupación política y el Partido Político o de otra agrupación política, para nosotros poder pedir que se modificara en su caso el nombre.

Creo también que para una Agrupación Política Nacional, es un mínimo derecho el escoger el nombre con el que se van a dar a conocer.

Por eso creo que, en esta ocasión, no tenemos fundamento jurídico como para pedirle a la Agrupación Política Nacional que le estamos dando su registro, que cambiara el nombre.

Como decía el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, el nombre de la agrupación es “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento”. En realidad, esta semejanza, como también explicaba la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, no es exactamente igual, porque se están utilizando de distinta forma los adjetivos y los sustantivos.

Nada más para comentar esto, que en esta ocasión no encuentro fundamento jurídico para hacerlo.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: He escuchado con mucha atención la inquietud del Partido Movimiento Ciudadano y creo que se puede hacer algún tipo de diferenciación con la agrupación política que tiene un nombre que utiliza también Ciudadano en Movimiento.

Aquí nada más llamaría la atención en la parte del Proyecto de Resolución, concretamente en la página 27, en el considerando 30, donde se hace un supuesto estudio en relación con la denominación de esta organización que pretende obtener su registro como Agrupación Política.

Lo que propondría es que se haga una...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... obtener su registro como Agrupación Política.

Lo que propondría es que se haga una mayor fundamentación, porque lo único que dicen es, que de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo, numeral 9 del instructivo, se procedió a analizar el conjunto de la documentación presentada a efecto de constatar que la asociación solicitante se ostenta con una denominación distinta a cualquier otra Agrupación o Partido Político Nacional, sin poder utilizar, bajo ninguna circunstancia, la denominación Partido o Partido Político en ninguno de sus documentos.

Concluyéndose, que al denominarse la solicitante Frente Nacional Ciudadana en Movimiento y al presentar su documentación con dicha denominación, se tiene por cumplir el requisito.

Creo que aquí se tendría que hacer una mayor fundamentación, precisamente para verificar si hay una diferenciación entre el nombre del Partido Político o Movimiento Ciudadano y esta Agrupación, pero sí motivar cuáles serían estas diferencias que se pudieran estar advirtiendo.

El caso que comenta la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, donde había una Agrupación que se llama Organización México Nuevo y la Sala Superior hace todo un análisis acerca del nombre con otra Agrupación que se llama México Nuevo y Unido, A.C.

Creo que ahí sí nos faltaría, con todo respeto, motivar más, porque en el caso concreto el nombre de esta organización que pretende obtener su registro como Agrupación Política Nacional, que se denomina Frente Nacional Ciudadano en Movimiento estaría cumpliendo con este requisito y no estaría generando ningún tipo de confusión con el Partido Político, ya sabemos que son dos tipos de organizaciones diferentes: Una sería Agrupación Política Nacional y otro un Partido Político Nacional. Pero creo que sí vale la pena hacer ese análisis desde mi punto de vista.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela. Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: En relación con la propuesta que formula la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, me parece que en los 7 Proyectos de Resolución que estamos analizando el día de hoy, se establece una lógica argumentativa similar, que lo que busca es dar una uniformidad en el tratamiento que se da a cada una de las Agrupaciones Políticas Nacionales para darles condiciones iguales al momento de resolver.

En esta parte, me parece que la explicación de por qué no hay una diferencia y los elementos que tenemos para razonar, están contenidos en el Acta de esta sesión, pero me parece que trasladarlos a la Resolución, incorporando estos elementos respecto a por qué no se parece o por qué no es una limitante el parecido que tiene, implicaría, en todas las agrupaciones, buscar si hay alguna similitud con alguna otra Agrupación Política, con algún otro Partido Político e ir viendo cada una de las peculiaridades que tiene cada una de las agrupaciones que propiamente no forma parte del cumplimiento de requisitos.

Para el cumplimiento de requisitos están siendo analizados, a lo largo de la Resolución formalmente y puntualmente. Me parece que podría generarse una confusión, entendiendo los razonamientos que expone la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, pero no sé si pudiéramos acompañar que los razonamientos ya constan en el Acta para efecto de darle mayor claridad y mantener la uniformidad que tenemos en las distintas Resoluciones que estaríamos aprobando el día de hoy, y para no entrar en la complejidad que implicaría ver si hay alguna palabra repetida en alguna de las agrupaciones que también se están aprobando y que nos llevará a un análisis similar o más complejo, que en este momento no estaríamos aprobando por carecer de esos elementos...

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

... análisis similar o más complejo, que en este momento no estaríamos aprobando por carecer de esos elementos.

Haría esa propuesta de mantenerlo únicamente incorporado al Acta, si es que se pudiera acompañar.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. Comparto la reserva de la Consejera Electoral Pamela San Martín, nosotros vemos algunos que, incluso, ya aprobamos, acabamos de votar antes de entrar a los apartados reservados.

Por ejemplo, el apartado 3.1, que es Fuerza Social por México, hay varias Agrupaciones Políticas Nacionales que tienen ese nombre, que tiene “fuerza”, que tienen “social”, que tienen “México” y ya están aprobadas, entonces estaríamos generando una manera distinta de fundamentar, de explicar por qué se le da el registro a esta Agrupación Política Nacional en relación con otras que ya aprobamos y que, eventualmente, pueden tener estas coincidencias o semejanzas de vocablo.

Por lo tanto, creo que lo correcto es votar el Proyecto de Resolución en su versión original para no generar esta disparidad en el proceder de la fundamentación de la decisión de este Consejo General. No lo hicimos en los otros casos, a pesar de que hay coincidencias de vocablos, entonces este ejercicio se tendría que haber hecho para todos los casos. Entonces, prefiero que pueda mantenerse el sentido original del Proyecto de Resolución.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Bien, Consejero Presidente.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución que se le tiene que conceder el registro; solamente sí me permitiría hacer un voto concurrente para explicar mis razones.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: De acuerdo. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Creo que la reflexión que formuló la Consejera Electoral Margarita Favela es correcto y también creo, con mucho respeto al argumento de la Consejera Electoral Pamela San Martín y del Consejero Electoral Ciro Murayama, que no por el hecho de que en los otros casos ya aprobados donde no hubo reservas, al menos en esta votación, o en el momento que se concedió el registro en las anteriores, tenemos más de 80, no me parece que sea un argumento suficiente, por ejemplo, para no incluir esta parte de motivación de un caso que se reservó y que está sujeto a discusión.

En múltiples ocasiones, cuando tenemos casos similares, hacemos engroses a los Proyectos de Resolución, a los Proyectos de Acuerdo.

No me parecería inadecuado hacer el engrose correspondiente, el agregado correspondiente, pero evidentemente, a partir de este momento, casos posteriores que fueran del conocimiento del Consejo General tendrían que tener un tratamiento similar.

Evidentemente, si la Consejera Electoral Adriana Favela retira su propuesta respecto a que se incluya dentro de la motivación, y sólo lo deja ella como un voto concurrente, apoyaría esa moción; pero si ella persiste en que se agregue a la motivación actual, apoyaría la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Tratando de buscar un punto intermedio que puede llegar a salvar las dos preocupaciones que me parece que están sobre la mesa, haría otra propuesta a ver si es posible que pueda ser acompañada.

Que elaboremos un engrose en el que incluyamos un punto considerativo, en que lo que se incluya no sea la valoración en sí misma, sino la versión estenográfica de la discusión en relación con este punto, la versión estenográfica de esta sesión en relación con este dilema.

Puede ser que eso no nos genere una situación de un trato diferenciado, pero precisamente atendiendo al hecho de que fue un punto reservado y que los argumentos de por qué no acompañar la decisión de solicitar que se modifique la denominación han sido expuestos sobre la mesa, eso puede ser que nos permita atenderlo por otra vía.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Me da la impresión que es un acto de timidez jurídica y me parece también que es una manera de inventar la forma de hacer el engrose.

Creo que debemos ir de manera más directa. Vuelvo a insistir, el punto de discusión fue éste y hay una propuesta que tiene pertinencia, en mi opinión. No había caído en cuenta en la parte de la formalidad respecto de la argumentación que se sostuvo aquí, que además es una argumentación de la propia Presidenta de la Comisión de Prerrogativas.

Me parece que no debemos de darle vuelta al tema, éste es el que se reservó con el propósito de atender una solicitud, una preocupación del señor representante del Partido Movimiento Ciudadano y creo que debería agregarse porque este tema es el que se ha discutido.

No me parece que el agregar ahora este fortalecimiento de motivación, con los argumentos de la Consejera Electoral Adriana Favela, lo que estemos haciendo es hacer un trato diferenciado; lo que ocurre es que éste es el caso que se está discutiendo y creo que si vamos a agregar la versión estenográfica mejor agreguemos una vía de fortalecimiento de la motivación que sea correcta, que sea pertinente, y no un agregado de un extracto de la versión estenográfica, que me parecería una forma extraña de hacer la incorporación de la propuesta.

La Consejera Electoral Pamela San Martín es una abogada cuidadosa y pulcra, y sabe bien que no sería adecuado hacerlo de esa manera.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Consejero Presidente, creo que estamos dándole vueltas a lo mismo. Número uno, hay una propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela, se va a votar y si gana se incluye la argumentación; si pierde va a haber un voto concurrente. De cualquier manera, va a estar la argumentación en él.

Propongo que se pase a la votación, y se ponga a votación la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela y, en consecuencia ocurrirá lo que sigue.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, procedemos a la votación, Secretario del Consejo. En virtud de las últimas reflexiones le voy a pedir que someta a la consideración de este Consejo General el Proyecto de Resolución en sus términos e inmediatamente después someta a la consideración particular del Consejo General la incorporación de un engrose en la parte considerativa, en los términos en que lo ha planteado la Consejera Electoral Adriana Favela.

Una votación en lo general, primero, y una votación en lo particular después.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 3.2.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad en lo general.

Ahora, señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración, en lo particular, la propuesta de engrose formulada por la Consejera Electoral Adriana Favela.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo...

Sigue 43ª. Parte

Inicia 43ª. Parte

... Ahora, señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración, en lo particular, la propuesta de engrose formulada por la Consejera Electoral Adriana Favela.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado el engrose por 8 votos a favor y 3 votos en contra, y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, señor Consejero Presidente, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Procede ahora la discusión y análisis del apartado identificado como 3.4, que fue reservado por el Consejero Electoral Arturo Sánchez, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Se trata de la propuesta de otorgar registro a la organización Movimiento de los Trabajadores Socialistas.

Debo decir que este es un caso particularmente interesante, como dijo el Consejero Electoral Ciro Murayama, forma parte de una pluralidad de puntos de vista; creo que es importante no nada más hacer gala de la pluralidad de las Agrupaciones Políticas Nacionales que están solicitando su registro, sino de una decisión previa, optar por el camino institucional para hacer valer sus puntos de vista, sus intereses, fortalecer a la ciudadanía y demás.

Debo decir que esta agrupación, como las otras que estamos otorgando el registro, cumple estrictamente los requisitos de ley para merecer ser Agrupación Política Nacional.

Como también comentó el Consejero Electoral Ciro Murayama en su primera intervención, a todas las agrupaciones les hemos pedido que hagan algún ajuste a sus documentos básicos, en lo particular a la agrupación Movimiento de los Trabajadores Socialistas se le ha pedido que en su Declaración de Principios sea clara y enfática al hacer valer que guardará respeto a la Constitución Política y procederá por medios pacíficos.

Esto me parece que era importante, se ha pedido a otras agrupaciones y es una inclusión menor en su declaración de principios.

Sin embargo, en el Programa de Acción, la agrupación nos propone el mismo fraseo que utilizaba en la Declaración de Principios, en consecuencia, si va modificar su Declaración de Principios, procede también a percibirla a que en lo conducente haga la modificación correspondiente en su Programa de Acción. Es un documento distinto.

Entiendo que la obligación de las agrupaciones políticas, en el artículo 26, implica realizar para el Programa de Acción los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios. Si en este caso la Declaración de Principios no tiene un elemento que es fundamental y el fraseo es el mismo en el Programa de Acción, conviene apercibir a que se haga la corrección correspondiente.

Sin más, en todo caso votaré a favor de que se le otorgue el registro a esta agrupación, que ha cumplido, como otras, los requisitos de ley.

Termino diciendo que agradezco a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Comisión haber incluido diversos puntos de vista que se mencionaron para corregir el paquete de los Dictámenes que estamos conociendo ahora.

Sería mi propuesta, Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Inicio mencionando de manera general que para mí resulta gratificante observar a través de estos Dictámenes el interés que tiene la ciudadanía de participar en la vida política de nuestro país, es decir, en su involucramiento y corresponsabilidad ciudadana.

No obstante, quiero hacer una reflexión respecto del...

Sigue 44ª. Parte

Inicia 44ª. Parte

... y corresponsabilidad ciudadana.

No obstante, quiero hacer una reflexión respecto del asunto que se reservó, en el sentido que en seguida les comento.

En la asociación de ciudadanos denominada Movimiento de los Trabajadores Socialistas, aun y cuando ya manifesté estar de acuerdo con el Proyecto de Resolución y la aprobación de su registro, también considero oportuno el señalamiento que se hace en el Resolutivo Segundo, en donde se le otorga un plazo específico para adecuar su Declaración de Principios y cumplir lo señalado en el apartado del numeral 15 del Instructivo.

Ello, dado que no asume cabalmente comprometerse a los valores del sistema democrático y por ende, no podría coadyuvar al desarrollo de la democracia, tal como lo preceptúa el artículo 33 del otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y que en ese sentido, precisamente es el argumento que acaba de expresar el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

La democracia permite precisamente votar por propuestas para resolver los problemas colectivos y elegir a los gobernantes cuyas iniciativas hayan convencido al electorado, permitiendo asimismo cambiar a los gobernantes sin violencia y dar causa legal a la diferencia inherente a la sociedad, mediante la construcción de acuerdos.

Sin embargo, para que este método de participación y deliberación pública que conocemos como democracia se instaure y eche raíces, es necesario que actores políticos y la ciudadanía cuenten con un piso mínimo de valores compartidos: legalidad, pluralismo, tolerancia, igualdad, competencia regulada, convivencia de la diversidad, acceso a la justicia, derechos fundamentales, respeto al Estado de Derecho.

En ese sentido, estimo que en varios apartados de su Declaración de Principios, la futura Agrupación Política descalifica de manera sistemática el entramado vigente de principios que posibilitan la participación política, garantías que como institución tuitiva estamos obligados a defender.

Concuerdo con el punto de requerimiento, que pide modificar su Declaración de Principios, puesto que en ella hay manifestaciones como la que señala, que como asociación buscan iniciar un proceso que acabe con la abolición de las diferencias sociales y del mismo Estado, como órgano de opresión.

Es por ello que estimo debemos estar atentos a fomentar la participación política, garantizar la pluralidad ideológica y la libre manifestación de las ideas que, bajo un Modelo Político determinado, hagan de éste un mejor país, con más y efectivos derechos. Pero no debemos permitir que tales derechos, conquista de la evolución democrática, sean transgredidos.

En concreto, como lo adelanté, estoy de acuerdo en que se le haga esa observación a la Agrupación Política, a fin de que sus documentos que son la base de la organización, se manifiesten de acuerdo al cauce legal y sobre todo constitucional, que marca a nuestro Sistema Democrático.

Es todo. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente, incorporando la precisión que fue una propuesta de engrose, planteada por el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día...

Sigue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

...se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.4, tomando en consideración la propuesta de engrose formulada por el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el artículo 25 del Reglamento de sesiones de este órgano colegido, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe Actualizado que se presenta al Consejo General, en cumplimiento al Acuerdo CG84/2014 sobre el resultado obtenido de la implementación de las bases para la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Muchas gracias, Consejero Presidente. Señoras y señores Consejeros y representantes, el pasado 4 de abril del presente año, con la instalación de este Consejo General, se inauguró una nueva etapa en la vida política de la democracia mexicana.

La transformación del Instituto Federal Electoral en el Instituto Nacional Electoral, es el aspecto más visible de la Reforma Político-Electoral publicada el pasado 10 de febrero.

Sin embargo, el nacimiento del Instituto Nacional Electoral obedece a un rediseño realmente sustancial del Régimen Electoral Mexicano y en esa medida señala el inicio de una nueva época en la vida institucional de la máxima autoridad administrativa en la materia electoral.

El Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, reconoció la importancia de esta transición institucional y que se diera la misma de manera transparente y ordenada como quedó plasmado en el Acuerdo CG84/2014 del 24 de febrero pasado, por el cual se aprobaron las bases para preparar la transición del patrimonio, derechos,

obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral.

En ese Acuerdo, el Consejo General definió una metodología que, retomando las mejores prácticas de la administración pública permitiera dar cumplimiento de la forma más responsable y transparente posible al Artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, según el cual los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral debían pasar a formar parte del Instituto Nacional Electoral, una vez que éste quedase formalmente integrado.

Fue así que en la sesión extraordinaria del 28 de marzo de este año, se presentó ante el Consejo General del todavía Instituto Federal Electoral, el Informe sobre el resultado obtenido de la implementación de las bases para la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral.

Cabe recordar que en ese momento no había certeza alguna sobre la fecha en que entraría en funciones el Instituto Nacional Electoral. Por eso, en las citadas bases para la transición, se determinó que la información reportada debía actualizarse periódicamente hasta que se integrara el máximo órgano de dirección de la nueva autoridad.

Esta fue la estrategia concebida por el Consejo General para enfrentar aquella situación extraordinaria, de forma tal que el Instituto Federal Electoral estuviese preparado para dar cuenta y hacer entrega de sus recursos, fuera cual fuera el plazo en que hubiera de quedar integrado el Instituto Nacional Electoral.

El Informe que al día de hoy se entrega a este Consejo General, constituye la actualización de aquella primera versión que presentaba toda la información con corte al 28 de febrero; en atención a las bases que disponía la actualización periódica de ese documento, se definió como fecha de corte, para el Informe que ustedes tienen...

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

... toda la información con corte al 28 de febrero; en atención a las bases que disponía la actualización periódica de ese documento, se definió como fecha de corte, para el Informe que ustedes tienen a su consideración, el 31 de marzo pasado; es decir, el último día del mes respectivo, tal como se hizo para la versión previa de este documento.

Así, en este Informe actualizado, las señoras y los señores Consejeros Electorales, y el público interesado, podrán encontrar información actualizada al 31 de marzo, relativa a cuatro ejes temáticos: El primero de ellos reporta el estado que guardan los asuntos en trámite, en él cada unidad responsable y Junta Local Ejecutiva informa sobre los programas principales y actividades sustantivas que desarrolló entre enero y marzo de 2014, así como la prospectiva de temas prioritarios para lo que resta del año.

El segundo eje, cuya integración estuvo a cargo de la Unidad Técnica de Planeación, refiere los proyectos en curso, en él se enumeran los proyectos estratégicos de los órganos centrales, especificándose en cada caso el grado de avance y el porcentaje pendiente de ejecución.

La Dirección Ejecutiva de Administración fue la responsable de coordinar e integrar el tercer eje, que reporta información sobre los recursos humanos, financieros y materiales del entonces Instituto Federal Electoral.

Al 31 de marzo de este año, la plantilla del Instituto Federal Electoral constaba de 17 mil 746 plazas, de las cuales 3 mil 282 están asignadas a sus oficinas centrales y 10 mil 211 a órganos desconcentrados; además, 4 mil 253 plazas corresponden a aquellas asignadas a proyectos y programas entre los que destaca el Programa de Credencialización.

Por otra parte, para el ejercicio fiscal 2014 el Presupuesto asignado al Instituto Federal Electoral fue de 11 mil 834 millones de pesos; de ellos, poco más de 4 mil 44 millones corresponde a prerrogativas de los partidos políticos; 6 mil 183 millones corresponden a Presupuesto Base, y 1 mil 606 millones a proyectos. Al 31 de marzo se habían ejercido 2 mil 462.17 millones de pesos, correspondientes a los tres rubros que cité con antelación.

Por último, el patrimonio que el Instituto Federal Electoral transfirió al Instituto Nacional Electoral incluye 368 mil 558 registros de activos fijos, de los cuales 293 mil 880 se localizan en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; mientras que los 74 mil 678 bienes restantes se localizan en oficinas centrales.

El Informe cierra con un capítulo dedicado a hacer un recuento histórico, una memoria institucional en la que se ofrece una narrativa de las distintas formas electorales por las que ha atravesado nuestro Sistema Político y las consecuentes transformaciones institucionales de la autoridad electoral desde la Reforma del año 1990, que dio origen

al Instituto Federal Electoral, hasta la del año 2008, que le confirió más de 53 nuevas atribuciones.

Además, para brindar un recuento comprensivo o incluyente de las más de dos décadas de existencia del Instituto Federal Electoral, este cuarto eje incluye un balance elaborado por cada una de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Juntas Locales que da cuenta de su propia visión histórica sobre su desarrollo institucional y los principales logros y retos del Instituto pasados y por venir.

No puedo dejar de mencionar que esta versión actualizada del Informe, lo mismo que su antecesora, es una obra colectiva; todas las áreas del Instituto Nacional Electoral aportaron información y datos diversos sobre sus actividades, proyectos y trayectoria institucional; lo mismo las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas y cada una de las 32 Juntas Locales Ejecutivas participaron activa y responsablemente en la elaboración e integración de este documento...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

... las Unidades Técnicas y cada una de las 32 Juntas Locales Ejecutivas participaron activa y responsablemente en la elaboración e integración de este documento.

Quiero expresar un sincero reconocimiento a todas ellas, así como a todas y todos los funcionarios electorales que, como siempre, han empeñado su dedicación y compromiso para que el Instituto Nacional Electoral pueda enfrentar con éxito y oportunidad los desafíos que se le presentan. En este caso concreto, los retos derivados de la transición, que no han sido menores. Muchas gracias.

Señoras y señores Consejeros Electorales, el Informe que tienen en sus manos describe el estado que al 31 de marzo pasado guardaban los recursos, derechos, obligaciones y asuntos en trámite del Instituto Federal Electoral, y que desde el día 4 de abril forman parte del patrimonio del Instituto Nacional Electoral.

Este documento representa la visión más amplia de la situación del Instituto Federal Electoral a tan sólo unos días del cierre de sus actividades.

En este sentido, este Informe ha pretendido ser un ejercicio de responsabilidad y profesionalismo, que se inscribe en una tradición de transparencia y rendición de cuentas, que caracterizó al Instituto Federal Electoral a lo largo de sus 23 años de existencia.

Después de todo, en la historia de nuestro país no hay una institución que haya sido objeto de mayor escrutinio público que el Instituto Federal Electoral. Con toda seguridad y por fortuna lo mismo seguirá siendo cierto para el Instituto Nacional Electoral, como seguirán siendo ciertas la transparencia, la certeza y la rendición de cuentas, que habrán de ser fundamentalmente principios orientadores de la nueva autoridad electoral nacional.

A poco de haber iniciado funciones esta institución, esperamos que este Informe resulte un insumo valioso, que no sólo compendia y sistematiza información relevante, sino que ofrece un balance histórico, estratégico y prospectivo de la trayectoria institucional de la autoridad electoral federal durante los últimos 23 años.

Dicho de otro modo, mediante este documento se han intentado poner a disposición de la ciudadanía y de las autoridades electorales un instrumento que refleje la experiencia acumulada a lo largo de más de dos décadas.

Aprender de esta experiencia acumulada será especialmente importante para la nueva autoridad electoral, que habrá de ejercer sus funciones en un nuevo marco jurídico, que modifica sustancialmente su régimen de atribuciones y que impone nuevas dinámicas de coordinación y entendimiento con otras autoridades a nivel federal y local.

Señoras y señores Consejeros Electorales, en suma, el documento que ponemos a su consideración, ha sido elaborado con la intención de alimentar y propiciar el análisis y la deliberación pública, no sólo sobre el legado del Instituto Federal Electoral, sino sobre los retos que habrá de enfrentar el Instituto Nacional Electoral y las áreas de oportunidad para incrementar aún más los elevados niveles de eficiencia que ha alcanzado la autoridad electoral en la organización de las elecciones federales y que ahora deberá llevar también a los procesos electorales locales.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Permítanme hacer algunas reflexiones.

Señoras y señores Consejeros y representantes, una de las principales convicciones de quienes integramos el Consejo General es nuestro compromiso con la certeza de las elecciones y la transparencia de esta institución democrática.

Esas fueron las motivaciones que nos llevaron a aprobar, como Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su momento, en febrero pasado, las bases para la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y asuntos en trámite del Instituto Federal Electoral.

En ese momento la única claridad que teníamos era nuestra responsabilidad institucional y que tarde o temprano se integraría conforme a la Reforma Constitucional que entonces estaba en curso, el Instituto Nacional Electoral.

A poco más de 3 meses el contexto político ha cambiado y se han logrado generar amplios consensos en torno a la integración del árbitro electoral, así como la formulación de las leyes secundarias.

La incertidumbre de entonces ha sido sustituida por definiciones sobre la estructura del Sistema Electoral, los tiempos y mecanismos de las nuevas atribuciones y la certeza de las tareas que tenemos por delante, que no son pocas...

Sigue 48ª. Parte

Inicia 48ª. Parte

... por definiciones de la estructura del Sistema Electoral, los tiempos y mecanismos de las nuevas atribuciones y la certeza de las tareas que tenemos por delante, que no son pocas y no son menores.

Algunas de esas certezas se derivan de los informes presentados por el Secretario Ejecutivo sobre las bases para la transición del Instituto Federal Electoral en Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General, al que hemos hecho referencia.

Uno de estos informes se presentó el 28 de marzo y el otro es el que está a la consideración de todos nosotros en estos momentos.

Desde mi perspectiva, este Informe, al igual que el primero, es un compendio preciso de actividades y tareas sustantivas, realizadas por las áreas ejecutivas, técnicas y las delegaciones en todo el país, que servirá como una hoja de ruta para orientar nuestras decisiones en las semanas y meses por venir.

Se trata de un documento público, que minuciosamente da cuenta del trabajo puntual que esta institución realizó hasta el 31 de marzo de 2014.

Cualquier interesado en la situación programática, presupuestal y de asuntos en trámites del Instituto Federal Electoral, hasta esta fecha, tiene en ese Informe un instrumento valioso y robusto, tanto para consultar aspectos específicos, como para realizar reflexiones de mayor aliento sobre los mismos.

Puedo afirmar, a partir del contenido de este Informe, que recibimos el trabajo de una institución ordenada, abierta, instancia por instancia al escrutinio público e irrestrictamente comprometida con la rendición de cuentas.

El tránsito del Instituto Federal Electoral al Instituto Nacional Electoral se dio afortunadamente como nos lo propusimos los Consejeros Electorales que integrábamos el Consejo General del Instituto Federal Electoral en aquél entonces, de manera tersa, ordenada y sin sobresaltos. Y ello, hay que reconocerlo, es mérito de una planeación ordenada y exhaustiva.

En el tránsito del Instituto Federal Electoral al Instituto Nacional Electoral, ningún servicio a la ciudadanía se interrumpió; todas las prerrogativas para los partidos políticos, tanto por lo que hace a sus ministraciones de financiamiento público, como por lo que hace también al acceso a la radio y televisión se garantizaron. Todos los procesos se realizaron sin interrupción.

La colaboración de la autoridad, entonces Federal, ahora Nacional, con las entidades federativas en donde se realizan procesos electorales ordinarios e incluso

extraordinarios, se ha realizado sin ningún menoscabo del derecho de los ciudadanos de conocer las ofertas políticas a través de los tiempos del Estado.

En suma hoy podemos decir, y lo digo con orgullo, que esta institución efectivamente garantizó la normalidad en una situación como solíamos decir entonces, de excepcionalidad extrema.

Hoy el Instituto Nacional Electoral es fuerte de cara a la asunción de las nuevas atribuciones, entre otras cosas, por el esfuerzo realizado en la transición de la institución que ahora sustituimos.

Por lo anterior, colegas de este Consejo General, permítanme felicitar de manera particular al Secretario Ejecutivo y a su equipo de trabajo; a los integrantes de la Junta General Ejecutiva ampliada y a los funcionarios de las oficinas centrales y delegacionales que participaron en la elaboración de este Informe y acuciosamente en el proceso de transición institucional. Su trabajo ha sido una pieza clave en la transición y es fundamental para guiar nuestras responsabilidades operativas inmediatas.

Para los conocedores del Sistema Electoral Mexicano, las atribuciones y normatividad del Instituto Federal Electoral eran reconocidas por eficientes y complejas. Hoy, con base en las nuevas atribuciones...

Sigue 49ª. Parte

Inicia 49ª. Parte

... del Instituto Federal Electoral eran reconocidas por eficientes y complejas. Hoy, con base a las nuevas atribuciones, el Nuevo Sistema Electoral será todavía más complejo que antes, pero estamos comprometidos de manera redoblada a hacerlo aún más eficiente, más transparente y más confiable.

Con documentos como éste, por el profesionalismo que está detrás de su elaboración, estoy absolutamente convencido que el Instituto Nacional Electoral ha empezado con el pie derecho el largo camino de conducir con certeza y rendición de cuentas, la transformación de nuestro sistema democrático.

Se trata, en suma, de un “corte de caja” que permite, por un lado, sentar bases sólidas para el nacimiento del Instituto Nacional Electoral y reconstruir, por otro, con pleno apego a la transparencia y al derecho a la información, el proceso de cambio que ha ocurrido.

Esta es la enésima prueba, me parece, de la responsabilidad institucional y del compromiso con la rendición de cuentas y sobre todo, con la consolidación de nuestra democracia.

Está a su consideración compañeros del Consejo General, el Informe que nos ocupa.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes de nueva cuenta, señoras y señores Consejeros Electorales, compañeros representantes de los partidos políticos.

En primer término, esta representación del Partido del Trabajo, señalamos que estas respuestas que nos fueron enviadas en fecha 3 de abril del presente año, por conducto del Secretario de este Consejo General, en el marco del Acuerdo CG84/2014, respecto del resultado de las bases para la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y el estado que guardan los asuntos del entonces Instituto Federal Electoral, fueron totalmente satisfactorias para esta representación. Gracias por su atención, Secretario Ejecutivo.

También en la sesión del pasado 24 de febrero del presente año, señalamos que, cito: “Estamos en contra del presente Proyecto de Acuerdo, por no ser el momento procesal oportuno, por la forma y por el fondo del presente asunto”.

También en aquel momento manifestamos, y cito: “En lo que sí estamos de acuerdo es en que este Consejo General de este Instituto, debe de tomar las previsiones necesarias para cumplir con las disposiciones de la Reforma, es decir, el proceso de transición debe llevarse a cabo con transparencia, sí, pero también deben imperar los

principios rectores de la función estatal, como lo son los de certeza, legalidad y máxima publicidad que en la especie ahora sí acontecen”.

En este sentido y en nuestra opinión, se presenta un Informe completo y detallado, tanto de las oficinas centrales como de las desconcentradas en cuatro ejes temáticos, en los que destacamos los recursos humanos, financieros y materiales.

Es deseo del Partido del Trabajo que el presente Informe realmente ofrezca una respuesta institucional y responsable al mandato constitucional publicado el pasado 10 de febrero, en la que se liquida al Instituto Federal Electoral y se transita al Instituto Nacional Electoral por mandato de la Constitución Política.

En ese sentido, de este Informe final que el día de hoy se nos presenta a nuestra perspectiva, constituye un ejercicio documental que se inscribe dentro del proceso de transición del Instituto Federal Electoral (IFE), al Instituto Nacional Electoral (INE).

Finalmente, el Partido del Trabajo manifiesta su conformidad con el presente Informe que atiende los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Es cuanto. Por su atención, gracias...

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

... que atiende los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Es cuanto. Por su atención, gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Maestro Pedro Vázquez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. Este Informe permite conocer el detalle y el estado de los programas, proyectos, recursos y Presupuesto del extinto Instituto Federal Electoral al 31 de marzo del 2014 y el nacimiento de este nuevo Instituto Nacional Electoral.

Este hecho representa una oportunidad para reflexionar respecto a las fortalezas y legados de la institución que se extingue, pero también la oportunidad de hacer un análisis acucioso y crítico que permita que el nuevo órgano electoral inicie su operación y funciones bajo un modelo de eficiencia operativa y la adopción de las mejores prácticas administrativas, a la vez de utilizar los recursos presupuestales disponibles con criterios de austeridad y el principio de máxima transparencia.

Es por ello, que resulta importante considerar, en el corto plazo, las siguientes medidas: Primero, la autoridad presupuestal, revisar las normas y políticas internas del extinto Instituto Federal Electoral para fortalecer todas aquellas medidas tendientes a propiciar el uso austero y racional de los recursos asignados, buscando homologar la asignación y aplicación de los recursos a los criterios que para tal efecto existen en la Administración Pública Federal.

Creo que lo podemos decir con contundencia; primero, la credibilidad de las instituciones públicas pasa por su austeridad; la austeridad, en el diccionario, va antes que la credibilidad; la credibilidad será resultado de esta austeridad, racional por supuesto.

Segundo, los recursos humanos, es, sin duda, el mayor y más valioso activo de la institución, en particular los compañeros que pertenecen al Servicio Profesional Electoral, mismos que dan vida y rostro a la institución y representan el vínculo más cercano con la sociedad.

En este sentido, se hace preciso realizar un profundo y detallado análisis de toda la estructura orgánica y ocupacional de la institución y de las distintas formas de contratación de personal, con la idea de buscar los mecanismos contractuales que representen el mejor beneficio para la institución, como para los trabajadores y sus derechos.

Una de las vertientes es la de reducir los múltiples esquemas de contratación e incorporar a la plantilla de personal del Instituto Nacional Electoral a todos aquellos trabajadores cuya actividad resulte sustantiva y de carácter permanente, situación que, por supuesto, estará sujeta siempre a la disponibilidad y suficiencia presupuestal.

Para visualizar un Instituto Nacional Electoral administrativamente sano y eficiente, será necesario sumar, además de todos los estudios y análisis existentes, internos y externos, los esfuerzos, experiencia y conocimiento de las áreas administrativas y operativas de la institución en la búsqueda de un equilibrio entre el personal que debe integrar cada una de las áreas y las atribuciones y funciones encomendadas. Todo ello bajo el precepto de que la sociedad demanda cada vez instituciones más sólidas y a la vez eficientes y con espíritu de servicio.

Sobre el tema de recursos materiales y servicios, se deben fortalecer todas aquellas políticas que garanticen que los recursos materiales disponibles se destinen con el mayor criterio de eficiencia y racionalidad.

Para la sociedad en su conjunto resulta inaceptable el dispendio o, en el otro extremo, la subutilización de los recursos materiales disponibles. Es por ello que el nuevo Instituto Nacional Electoral debe buscar que cada coche, copiadora o contrato de prestación de servicios adicione valor agregado a las actividades sustantivas de la institución, evitando la adquisición de bienes o servicios que no resulten estrictamente indispensables.

El tema inmobiliario. Resulta evidente que el nuevo Instituto Nacional Electoral hereda...

Sigue 51^a. Parte

Inicia 51ª. Parte

... que no resulten estrictamente indispensables.

El tema inmobiliario. Resulta evidente que el nuevo Instituto Nacional Electoral hereda un problema en materia inmobiliaria, pues 84 por ciento de sus inmuebles son rentados. De los 722 inmuebles que ocupa el Instituto Nacional Electoral, 606 son arrendados; 82 están en comodato y sólo 34 son propios. Todos estos son datos que se desprenden del Informe.

El Presupuesto autorizado para el 2014, para el rubro de rentas, asciende a casi 359 millones de pesos, lo que significa cerca del 6 por ciento de los recursos autorizados para gasto de operación del Instituto, que se destinarán al pago de rentas.

En este sentido, será importante construir una estrategia con medidas financieramente viables que permitan a la institución la adopción de un programa de construcción de instalaciones, ya en marcha, por cierto, lo cual fortalecerá el patrimonio de la institución y evitará que se disminuya gradualmente el monto de recursos que se destinan a este concepto de gasto.

Como Presidente de la Comisión Temporal de Presupuesto de este Consejo General, agradezco la oportunidad y la exhaustividad de este Informe que es, coincido, la enésima demostración de la transparencia y de la disposición de rendición de cuentas que han caracterizado antes al Instituto Federal Electoral y ahora al Instituto Nacional Electoral. Agradezco a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General ampliada por este esfuerzo de generación de información oportuna y precisa.

Por cierto, hago un pie de página, ya que hablamos de un uso eficiente de los recursos, quizá debemos de revisar algunos de nuestros usos y costumbres, como Consejo General, que implican que todos los Directores estén presentes a lo largo de todas las sesiones del Consejo General; veo a Directores que quizá podrían estar usando su tiempo en la confección del Presupuesto, en el análisis de las reformas secundarias, en sus áreas, en desarrollar los sistemas para hacer viable este tema, los Reglamentos de Fiscalización.

La costumbre hace que ellos y sus equipos permanezcan aquí presentes durante muchas horas, son cientos de horas de trabajo que distraemos en el Consejo General; quizá lo correcto sería que cuando hay asuntos que tienen que ver con sus Direcciones, como ahora que acabamos de aprobar el tema de las Agrupaciones Políticas Nacionales esté el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; pero no sé qué incumbía a otros Directores que sin duda deben estar deseando usar su tiempo de trabajo de manera más productiva. Era un paréntesis.

Agradezco entonces este Informe, no sólo como un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, sino también como un valioso insumo para la modernización

institucional y para la edificación de un Instituto Nacional Electoral eficiente, transparente, austero y, por tanto, más confiable.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. De manera breve.

Primero, para decirle al Consejero Electoral Ciro Murayama que los Directores querrían que aplicáramos esta norma ya desde ahora, porque saldrían corriendo al primer restaurante que se encuentre cerca del Instituto Nacional Electoral.

Pero creo que habiendo tenido la...

Sigue 52ª. Parte

Inicia 52ª. Parte

... al primer restaurante que se encuentre cerca del Instituto Nacional Electoral.

Pero creo que habiendo tenido la oportunidad de participar en la construcción de estas bases que han permitido la generación de esta información para que se haga un traslado correcto, ordenado, tanto de los recursos materiales como los financieros y los humanos del Instituto Federal Electoral hacia el Instituto Nacional Electoral, no puedo menos que estar contento con el trabajo que está presentando la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva de la institución.

Creo que la coordinación hacia los Directores Ejecutivos y los titulares de las Unidades Técnicas está rindiendo un esfuerzo, un trabajo, que nos da un punto de partida adecuado para lo que es ahora el funcionamiento del Instituto Nacional Electoral.

Bastaría con revisar la parte programática, por ejemplo, que informa el documento que está sobre la mesa y donde cada uno de los asuntos en trámite por las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas presenta una información puntual respecto de en qué situación se encuentra, qué falta por hacer y demás.

Me parece que es, efectivamente, un documento que será de mucha utilidad, para que podamos avanzar en los trabajos del Instituto Nacional Electoral.

Particularmente sobre el tema de los recursos financieros, de los recursos materiales, también el documento es abundante en cifras, es abundante en información respecto de lo que se ha hecho y se está haciendo con la aplicación de los recursos que tiene a su cargo o que tenía a su cargo el Instituto Federal Electoral y que ahora son del Instituto Nacional Electoral.

Por lo demás, me parece que las reflexiones formuladas, tanto por el Secretario del Consejo como por el Consejero Presidente de la institución y ahora por el Presidente de la Comisión de Presupuesto, nos llevan hacia una idea clara de cómo vamos a aprovechar esta información; pero también, por otro lado, ¿cuál es la ruta que en esta materia tiene que seguir el Instituto Nacional Electoral?

Así que agradezco mucho el esfuerzo de todos los titulares de las áreas de la institución, la coordinación del Secretario Ejecutivo, pero particularmente del Consejero Presidente, que ha honrado el compromiso que asumimos en el Instituto Federal Electoral para traer esta información a la mesa del Consejo General.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, damos por recibido el Informe y le solicito al Secretario del Consejo, se sirva continuar con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a la presentación del Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Informe mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quiero referirme de manera breve a este Informe que estamos trayendo a la consideración del Consejo General. En primer lugar, corresponde a un Acuerdo específico que tuvimos en la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, donde la solicitud de los representantes de los partidos políticos, de los Consejeros del Poder Legislativo y particularmente, de todos y cada uno de los Consejeros Electorales que asistimos a estas sesiones de la Comisión, consistió en presentar, en entregar formalmente el documento al Consejo General.

Quiero decir que este documento pareciera que es un documento más en el universo de una serie de esfuerzos que se han realizado para poder saber cuáles son las circunstancias, las condiciones. Este documento dice: “La Calidad de la Ciudadanía en México”.

Pero me parece que tiene una diferencia central...

Sigue 53ª. Parte

Inicia 53ª. Parte

... saber cuáles son las circunstancias, las condiciones. Este documento, dice: “La Calidad de la Ciudadanía en México”.

Pero me parece que tiene una diferencia central frente a estudios, como el Nacional Electoral que elaboró el Centro de Investigación y Docencias Económicas (CIDE) en otro momento, respecto de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y las Prácticas Ciudadanas, que de manera periódica tiene la Secretaría de Gobernación. El famoso “Latinobarómetro”.

Otras encuestas que han medido confianza, elaboradas por el Colegio de México a través del Instituto Federal Electoral y vía el Centro para el Desarrollo Democrático y la Consulta Mitofsky.

Creo que este documento, en principio, se distingue por la metodología que se ha seguido; es una metodología que ha implicado 11 mil encuestas cara a cara, que corresponde no solamente a diversos segmentos de la sociedad, sino que han sido estructuradas en base a una muestra que tiene variables, como incluso el color de la piel, como obviamente la distribución demográfica que tiene la población de México y que se ha centrado sobre seis ejes diferentes.

Nos preocupó primero el tema de la Ciudadanía, Estado de Derecho y Acceso a la Justicia; en segundo lugar, La Vida Política y Calidad de la Ciudadanía; otro tercer tema es Sociedad Civil y Ciudadanía; y otros temas como La Vida Comunitaria y Ciudadanía, Los Valores y Calidad de la Ciudadanía y Ciudadanía en Redes Personales y Organizacionales.

Son dimensiones de un Estudio que ha implicado, por ejemplo, entrevistar a 134 diversos líderes o representantes de asociaciones civiles para conocer sus puntos de vista y para saber cómo nos encontramos en términos de ciudadanía a nivel nacional.

Hay algunos hallazgos que me gustaría, de manera genérica compartir.

Primero el Estudio realizado por diversos investigadores del Colegio de México determinan con claridad que la discriminación es un mal presente en nuestra sociedad; 26 por ciento de los encuestados han manifestado haber sido víctima de discriminación por ser mujer, 20 por ciento por cuestiones vinculadas a la clase social, 18 por ciento ha sido discriminado por su apariencia física, 10 por ciento por el color de piel, y el 5 por ciento por ser indígena.

En otros temas, como la inseguridad, se ha señalado en el Estudio que ésta se ha convertido en una de las más importantes preocupaciones para los ciudadanos de México; 12 por ciento de los encuestados declaran haber sido víctimas de algún delito, 10.9 manifestaron que alguien de la vivienda que habita había sido víctima y 2.3 por ciento contestaron que en ambos casos han sufrido problemas de esta naturaleza.

Lo más preocupante es que un porcentaje marginal es quien denuncia haber sido objeto de algún delito.

La mayoría de los encuestados considera que la ley se respeta poco o nada; 37 por ciento considera que se respeta muy poco, 29 por ciento de los encuestados dicen que la ley no se respeta en nada, 29 por ciento dice que algo y sólo un 4 por ciento considera que la ley en general, las diversas normas que nos rigen como sociedad, se respeta mucho.

La mayoría de los mexicanos aún pone los Derechos Humanos en segundo término cuando se trata de capturar e incluso castigar a un presunto delincuente; por ejemplo, el 54 por ciento respondió que era más importante que las autoridades capturen a las personas acusadas de cometer algún delito y 44 por ciento, que las autoridades respeten los Derechos Humanos.

Los mexicanos tienden a no denunciar el delito, este es un asunto que es evidente en la conformación de la información que nos ha entregado este Estudio.

En el presente, preguntamos a quienes respondieron haber sido víctimas de algún delito si habían hecho algo para denunciarlo, el 61 por ciento contestó que no lo hizo y el 39 por ciento dijo que sí lo hace.

Hay algunas...

Sigue 54^a. Parte

Inicia 54ª. Parte

... algo para denunciarlo, el 61 por ciento contestó que no lo hizo y el 39 por ciento dijo que sí lo hace.

Hay algunas variables que tuvieron un mayor peso sobre la decisión de los ciudadanos para ir a votar y aquí preguntamos estas cuestiones. Quienes dijeron que fueron a votar lo hicieron porque se identifican con un partido político, porque participar en un partido político e identificarse con él, aumenta la posibilidad de ir a las urnas. Ese es un hecho que está reflejado también en el Estudio.

Ser mujer tiene un impacto positivo en la posibilidad de votar. Esto también fue una de las revelaciones que nos hizo el Informe País. También el Informe señala que conforme aumenta la edad, también lo hace la probabilidad del voto.

La confianza en el Instituto Federal Electoral, también tiene un efecto positivo sobre la participación electoral, evidentemente el documento se hizo todavía durante la vigencia del Instituto Federal Electoral.

El sentido de eficacia política externa, es decir, la creencia de que uno es eficaz cuando participa en política y que por ende, el gobierno responderá nuestras demandas, tiene un efecto negativo sobre la probabilidad de votar.

Las amas de casa y los estudiantes tienden a votar menos, que quienes tienen un empleo fijo. Quienes viven en la región centro, occidente, sur y norte, tienen menores probabilidades de votar, con respecto de quienes viven en la región centro. Pasa lo contrario con la región del sureste.

La participación política es acumulativa, pues quienes participan en actividades políticas distintas de lo electoral tienden a votar que sus contrapartes.

Estos son sólo algunos de los datos de los elementos que aparecen en el Informe País. Y quiero comentarles que uno de los propósitos centrales que tiene el presentarlo formalmente ante la mesa del Consejo General consiste en que, por un lado, quienes representan al Poder Legislativo tengan a bien la información para que, en su caso, se puedan tomar datos que sirvan para orientar modificaciones legislativas específicas.

En el caso concreto de la vida interna de los partidos políticos, me parece que también su relación con los ciudadanos es una relación que podría retroalimentarse tomando como base esta información que está mencionada en el Informe País.

Quiero también comentarles que el Instituto Nacional Electoral procederá en breve a hacer una presentación en diversos espacios que involucren actores significativos de la sociedad en diversos niveles. La sociedad civil, las áreas gubernamentales, también por supuesto la Academia y obviamente hay una estrategia de difusión del documento a nivel nacional.

Quiero agradecer la realización de este Estudio por parte de los científicos que tuvieron a su cargo del Colegio de México, pero también quiero reconocer el esfuerzo que hizo particularmente la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, cuyo titular es el Maestro Luis Javier Vaquero. También la participación que han tenido otras áreas institucionales, como la propia Secretaría Ejecutiva, que nos han finalmente proporcionado esta información.

Hace unos años, en el 2011 aprobamos la Estrategia Nacional de Educación Cívica. Esta Estrategia determina programas específicos de la institución en esta materia y quiero decirles que en breve, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica traerá una propuesta específica de cuáles son las acciones que van a verse impactadas con los datos que arroja el Informe País.

Quiero recomendar respetuosamente a todos los miembros del Consejo General que tengan a bien revisar el documento y que encuentren cómo hay diferencias específicas con otros tipos de Estudio.

Este es un Estudio de una envergadura mayor, que tiene por ejemplo, el Latinobarómetro, cuya aplicación de encuestas solamente alcanza un universo de 1 mil 500, en lo que se refiere al ámbito específico de México y de un total de aproximadamente 20 mil en todo lo...

Sigue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

... solamente alcanza un universo de 1 mil 500 en lo que se refiere al ámbito específico de México y de un total de aproximadamente 20 mil en todo lo que son los países de América Latina, donde son aplicadas estas encuestas.

Aquí estamos hablando de 11 mil encuestas que de manera directa, con una metodología científica se logró aplicar a nivel nacional.

Así que está a consideración de todos los presentes este documento, en la inteligencia de que es preocupación del Instituto Nacional Electoral, y así lo ha expresado también el Consejero Presidente, ir definiendo programas que permitan la mejor utilización de la información que se obtiene a partir de estos estudios.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, representantes del Poder Legislativo y de los partidos políticos.

El día de hoy se nos presenta el Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México, dicho Estudio se derivó del Convenio de Colaboración entre el extinto Instituto Federal Electoral y el Colegio de México.

En dicho Estudio, que consta de 280 páginas, su objetivo primordial era contribuir al desarrollo de un diálogo, poniendo a disposición de la sociedad información objetiva, actualizada y relevante sobre los valores, percepciones y prácticas ciudadanas y su relación con diversos sujetos de intermediación y representación política.

El análisis del Estudio, proviene de la Encuesta Nacional Sobre la Calidad de la Ciudadana IFE 2013, donde se realizaron, como ya se mencionó, 11 mil entrevistas a mujeres y hombres mayores de 18 años; el trabajo de campo implicó una cobertura geográfica de 4 entidades federativas y 12 municipios o delegaciones.

Cabe señalar, que en el tema de la discriminación, aún presente en la sociedad mexicana, el 26.4 por ciento la sufrió por ser mujer, el 20.4 por ciento por pertenecer a una clase social, el 18.4 por ciento por su apariencia física y el 5 por ciento por ser indígenas, entre otros.

En tanto la cultura de la legalidad, los indicadores resultaron alarmantes y es un signo de la desconfianza que la ciudadanía tiene hacia la autoridad, donde el 37 por ciento

crea que a las leyes se respeta poco y, el 29 por ciento la caracteriza como nada. Eso nos da un nivel de desconfianza del 66 por ciento. En pocas palabras, 2 de cada 3 mexicanos no creen en el respeto a las leyes.

Derivado de lo anterior, es preocupante en lo referente al respeto a los derechos humanos y a la aplicación de la ley, que en teoría debería de estar aparejada, pero en opinión de los ciudadanos, el 54 por ciento manifestó estar de acuerdo en la captura de las personas acusadas de cometer un delito, contra el 44 por ciento que las autoridades respeten los derechos humanos, materia en la que se deberá de trabajar con mayor énfasis.

De los encuestados y que sufrieron algún delito en su vivienda, el 61 por ciento no hizo nada para denunciar esos hechos, ya que el 63 por ciento argumentaron, de que de nada sirve hacerlo. Lo que nuevamente evidencia la desconfianza de la población a las autoridades.

En cuanto a la participación ciudadana en los procesos electorales del año 2012, que fue del 62.08 por ciento, debemos de promover tanto partidos políticos, como autoridades electorales elevar este porcentaje involucrando a la ciudadanía, no solamente en la elección de nuestros representantes, sino también en el tema de la rendición de cuentas.

De ahí que nuestro partido político, en los diferentes foros hemos propuesto la consulta ciudadana, el plebiscito, el referéndum y la revocación de mandato como herramientas postelectorales de los ciudadanos.

En México las mujeres participan más. En el pasado Proceso Electoral...

Sigue 56ª. Parte

Inicia 56ª. Parte

... y la revocación de mandato como herramientas poselectorales de los ciudadanos.

En México las mujeres participan más. En el pasado Proceso Electoral del año 2012, el 66 por ciento de las mujeres ejerció su derecho al voto, contra sólo el 58 por ciento de los hombres.

Señoras y señores Consejeros y representantes del Poder Legislativo y partidos políticos: La presentación de este Informe País tiene muchas aristas. La representación del Partido del Trabajo analizará con detenimiento los resultados arrojados y asumiremos una postura responsable y de autocrítica en lo que respecta a todo aquello que nos atañe; pero también exigimos ese mismo compromiso a las autoridades electorales y al gobierno.

No se puede tener una actitud indolente a los reclamos de la ciudadanía que nos pide, o mejor dicho, reclama una postura más acorde a los tiempos difíciles por los que en este momento pasamos los mexicanos, como es el descredito, desconfianza, despilfarros y todos los demás adjetivos que le quieran añadir a las instituciones y al nuevo Instituto Nacional Electoral, que hoy dirige el destino democrático de nuestro país.

No echemos en “saco roto” los resultados arrojados por este Estudio, porque estos representan en los hechos los reclamos de una sociedad mexicana habida de justicia y paz.

Por su atención, gracias. Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Maestro Pedro Vázquez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Intervengo en este punto para subrayar la calidad y la relevancia del Informe que hoy se nos presenta; a pesar de que, como ya se señalaba por parte del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, existen múltiples estudios que hablan sobre el estado que guarda la ciudadanía en México.

El Informe País tiene el acierto de tomar como punto de partida un concepto de ciudadanía integral multidimensional; desde esta perspectiva, el ciudadano trasciende el ámbito estrictamente electoral para situarse como sujeto de derechos políticos, sociales, económicos y culturales.

Por ello, los investigadores definieron adecuadamente la medición y articulación de seis componentes que conforman la noción, el concepto de ciudadanía, la primera de ellas

tiene que ver con el estado de Derecho y el acceso a la justicia, mide la percepción de discriminación, cultura de legalidad, seguridad ciudadana y capacidad de acceso a la justicia.

Segundo lugar, la vida política que mide la participación electoral, la emisión del sufragio.

En tercer lugar, la participación en organizaciones de la sociedad civil, la participación política no estrictamente electoral.

En cuarto lugar, la vida comunitaria que contempla la participación en organizaciones sociales de altruismo, actitudes hacia protestas y hacia el gobierno.

En quinto lugar, la dimensión de los valores que mide el apoyo a la democracia, a la confianza interpersonal y la confianza en las instituciones.

En sexto lugar, el acceso a redes sociales y personales para la defensa de los derechos de los ciudadanos.

Además, los investigadores innovaron en la forma de hacer esta medición, ya que no sólo evaluaron las percepciones de los encuestados, sino que cuantificaron sus actitudes, sus valores y experiencias.

Metodológicamente, el Informe también es innovador por su representatividad y nivel de confianza; de la información que se nos presenta se pueden hacer inferencias, no sólo en el ámbito nacional, sino que también la muestra fue diseñada para dar información de 10 entidades de la República y también de algunos municipios...

Sigue 57ª. Parte

Inicia 57ª. Parte

... la muestra fue diseñada para dar información de 10 entidades de la República y también de algunos municipios.

El tamaño de la muestra, ya se decía, es muy amplio, lo que disminuye el margen de error y permite tener las fotografías a nivel de las entidades, al haber entrevistado a 11 mil individuos, lo que representa, por ejemplo, un 120 por ciento más del trabajo que se realiza en la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas, que realiza la Secretaría de Gobernación.

Además, vale destacar que mediante el diseño y análisis de un conjunto de indicadores el Informe no sólo nos presenta una fotografía de la calidad de la ciudadanía, sino que permite realizar proyecciones y conocer las principales variables explicativas, lo que significa uno de sus aportes más valiosos.

Desde el punto de vista de la calidad del Informe nos deja un muy buen sabor de boca, pero desde el punto de vista de sus resultados nos deja un sabor amargo y una convicción de que las cosas no se están haciendo bien.

El Informe nos alerta sobre la precariedad de los cimientos con los que contamos para aspirar a una democracia de calidad y no habrá, se desprende del Informe, democracia de calidad sin ciudadanía plena; la ciudadanía de baja intensidad se corresponde con una democracia de baja calidad.

Sólo la mitad de los mexicanos dicen preferir el régimen democrático, el 66 por ciento considera que la ley se respeta poco o nada, el 61 por ciento no denuncia porque percibe que de nada valdrá o por desconfianza a las autoridades.

7 de cada 10 mexicanos no confían en el prójimo, el interés y la capacidad de la sociedad civil para organizarse por el bien común es casi inexistente.

En suma, la ciudadanía en México está caracterizada por relaciones de desconfianza, desvinculación social y desencanto por los resultados.

El ciudadano no se ve a sí mismo como un sujeto de derechos plenos ni como motor de cambio, el ciudadano cumple con votar pero no confía mucho ni en la autoridad que recibe y cuenta su voto ni en los políticos que está eligiendo, ni en el Gobierno o en la sociedad de la que forma parte.

De hecho, ni siquiera confía en su propio poder de incidencia en el espacio público. El 70 por ciento de los entrevistados cree que no tiene influencia sobre acciones del Gobierno y la mitad de las personas que incluso participan en acción política no electoral piensan que no obtienen los resultados esperados de esta participación.

El ciudadano se organiza muy poco, sólo 3 por ciento es miembro activo de un Sindicato o Partido Político. El 2.5 por ciento lo es de una Asociación Estudiantil y sólo 1 de cada 100 participa en alguna Organización de Derechos Humanos.

Más aún, el Informe nos muestra indicios de que puede haber cierta vivencia elitista de la democracia y eso es muy grave en una sociedad escindida socialmente.

VARIABLES como el nivel educativo o el salarial son significativos en la calidad del ciudadano, entre mayor es el nivel de educación e ingreso de una persona tiene mayores probabilidades de tener confianza en los demás, participar en organizaciones sociales, contar con mayor capital relacional y participar en actividades políticas no electorales.

Así, una persona con postgrado, por ejemplo, tiende a apoyar en un 28 por ciento más la democracia como Sistema de Gobierno que quien sólo tiene primaria.

Las personas con un ingreso mensual de entre 1 y 2 salarios mínimos apoyan la democracia en un...

Sigue 58ª. Parte

Inicia 58ª. Parte

... por ciento más la democracia como Sistema de Gobierno que quien sólo tiene primaria.

Las personas con un ingreso mensual de entre 1 y 2 salarios mínimos apoyan la democracia en un 19 por ciento menos que quien gana arriba de 10 salarios mínimos; las personas con mayores grados educativos disfrutan de mayores niveles de capital social, en casi 20 puntos porcentuales.

Las mujeres votan más, pero están más aisladas en el ejercicio de sus derechos; ser mujer resultó una variable significativa para disminuir las posibilidades de participar en actividades no electorales, por ejemplo.

Hoy los Consejeros Electorales, los Consejeros del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos debemos firmar acuse de recibo de este importante Informe, pero no estamos o no debemos estar ante un trámite más en este Consejo General.

La contundencia de los datos nos dicen que nuestra democracia está edificada sobre territorio minado; sin ciudadanos convencidos de la democracia y sin ciudadanos ejerciendo sus derechos, la democracia siempre estará en riesgo.

Creo que es hora de incluso revisar nociones como clase política, que puede tener una acepción académica, pero como se maneja en el discurso público, coloca a quienes participan de la actividad política y electoral como un grupo, una clase con intereses propios, contrarios a los de otros sectores de la sociedad. Mientras eso sea así, seguiremos viendo como, lo que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) alertó hace 10 años, el descontento en la democracia se nos puede volver un descontento con la democracia.

Es una contundente llamada de atención que se ha hecho gracias, hay que decirlo, a la disposición del Instituto Federal Electoral y de los Consejeros Electorales que estaban en él en su momento, a los funcionarios, al Maestro Luis Javier Vaquero y al Maestro Sergio Santiago Galván, de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por supuesto, a los investigadores el Doctor Alberto Aziz, el Doctor Ernesto Isunza, la Doctora Gisela Zaremborg, el Doctor Michael Layton, la Doctora Rosario Aguilar y por supuesto a la Coordinadora de este equipo, la Doctora María Fernanda Somuano, del Colegio de México (COLMEX).

Creo que son académicos comprometidos con su país, que nos han dado un material, que insisto, nos debería llevar a replantearnos la misión de nosotros como funcionarios públicos, pero también de los propios partidos políticos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Maestro Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Se ha mencionado lo fundamental sobre este excelente trabajo, me da gusto que el Consejero Electoral Ciro Murayama haya mencionado por sus nombres a los directos responsables de este exitoso trabajo; creo que los datos que se pueden extraer y la información que se puede todavía seguir analizando de este trabajo es grandiosa, nos dice muchas cosas, preocupan muchas cosas y vamos a contar con un gran instrumento de análisis.

También es cierto lo que dice el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, de que para la relación partidos políticos-militancia-ciudadanos o electores este trabajo aporta una gran riqueza.

Es hora de que también nos preocupemos de afinar la puntería muy claramente de a dónde quiere ir y qué oferta política se tiene que construir en la diversidad y pluralidad que nos caracteriza...

Sigue 59ª. Parte

Inicia 59ª. Parte

... de a dónde quiere ir y qué oferta política se tiene que construir en la diversidad y pluralidad que nos caracteriza, y aquí hay mucha información que puede ser muy relevante. Quiero nada más, Consejero Presidente, enfatizar 3 puntos.

En primer lugar, con este trabajo, el Instituto Nacional Electoral suma un paquete informativo mucho muy fuerte a lo que ya ha venido recopilando, a estudios que ya se han venido haciendo en el Centro para el Desarrollo Democrático, en trabajos que se han hecho en las diversas Direcciones Ejecutivas y es hora de potencializar toda esa riqueza junto con este trabajo, para tener bases de datos mucho más amplias en toda esta dimensión analítica.

Segundo, sería muy conveniente que no quedara aquí este trabajo, sino que de aquí se generaran nuevos estudios y para eso, las bases de datos que están atrás, en la base de las dos encuestas que se realizaron y su posibilidad de compartirla con quien pueda sacar un buen provecho de ellas, es fundamental.

Tercero, después de ese trabajo, estamos obligados a pensar en el siguiente. Qué es lo que sigue ahora, qué otro tipo de enfoque. La experiencia ha sido muy valiosa, contamos con un Centro, contamos con Direcciones Ejecutivas capacitadas para hacer este tipo de trabajos, y seguramente habrá no un Informe País, sino un Informe algo, que nos siga enriqueciendo como institución a la academia, a las instituciones preocupadas por la democracia y en nuestro papel como Instituto Nacional Electoral a todo el país, en las diferentes regiones, estados y demás.

Así que, felicito a todos los que tuvieron que ver con la elaboración de este trabajo y en particular el Consejo General en su integración anterior, que promovió este tipo de análisis.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente. Voy a ser muy breve, señalando 3 cuestiones.

La primera, evidentemente felicitar el esfuerzo que el anterior Instituto Federal Electoral realizó para tener este Informe, particularmente quiero felicitar la iniciativa y el impulso que le dieron el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, el ex Consejero Electoral Alfredo Figueroa y la ex Consejera Electoral María Macarita Elizondo. Sin duda el impulso que ellos le dieron y el seguimiento el tema es relevante para que el día de hoy este Consejo General esté tomando por recibido este Informe.

En segundo lugar, ya lo está adelantando el Consejero Electoral Arturo Sánchez. Invitaría a ustedes colegas, compañeros, que podamos hacer un esfuerzo, incluso en materia de Presupuesto, para complementar, de acuerdo a lo que los investigadores nos digan, este Informe.

Creo que sería más que un gasto, como lo decía el Consejero Electoral Ciro Murayama una inversión, sobre todo para ya tener el instrumento más potente al respecto, que nos permita trabajar por muchos años en el país, en materia de políticas públicas para crear ciudadanía, en pocas palabras, ciudadanos que conozcan y defiendan sus derechos y valoren la democracia.

¿Por que es importante un Estudio que profundice? Ya nos lo decían los propios investigadores, nada más señalaré un ejemplo que ellos ponían. Se ha cuantificado cuántos mexicanos no participan en actividades políticas no electorales. Sin embargo, no sabemos los porqués. Será muy útil saber...

Sigue 60ª. Parte

Inicia 60ª. Parte

... no participan en actividades políticas no electorales. Sin embargo, no sabemos los porqués. Será muy útil saber qué cosas están impidiendo a los mexicanos lanzarse a la trinchera de la participación social y política.

Finalmente, sólo fijaría una postura sobre un tema que está en rededor del Informe, la posibilidad de ser optimistas o no de acuerdo a los resultados que nos está arrojando.

Sí puedo decir que soy optimista, a pesar de que el diagnóstico, el Informe País nos está revelando que “Roma está ardiendo” en materia de divorcio entre ciudadanos y gobernantes.

Soy optimista por lo siguiente, porque a largo plazo la participación de los ciudadanos se va a dar, creo que la pregunta que nos tendremos que hacer, incluso nosotros como Instituto Nacional Electoral es si las instituciones vamos a acompañar ese proceso de mayor participación de los ciudadanos o no.

Creo que sería lamentable que en los próximos años ese divorcio entre sociedad y gobernantes se pronunciara aún más, precisamente porque ellos habrían visto que este proceso de impulso a la participación, a la creación de la ciudadanía no fue acompañado desde las instituciones.

Esa es la pregunta que hoy nos tenemos que hacer y hacernos cargo si vamos a entrar o no a la mayor, no sólo participación, sino en realidad politización del pueblo mexicano.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado José Antonio Hernández Fraguas, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado José Antonio Hernández Fraguas: Gracias, Consejero Presidente. Leímos con gran interés este Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México, que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica coordinó, con la participación del Colegio de México, el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-México), el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

Los resultados que consigna este Informe son verdaderamente un importante insumo para conocer con amplitud y profundidad lo que los ciudadanos mexicanos están experimentando en relación a sus valores, percepciones y prácticas ciudadanas y su relación con diversos sujetos de intermediación y representación política.

Se trata nada más de una radiografía que nos permite saber cómo considera el ciudadano mexicano que se encuentra la salud de nuestra democracia y la calidad de nuestras instituciones.

Los resultados, aunque previsibles, no dejan de causar azoro. El ciudadano promedio desaprueba la gran mayoría de las instituciones, desaprueba los partidos políticos, a los Diputados, a la policía, a los medios de comunicación, a los órganos electorales, a los sindicatos, a los jueces, a los empresarios.

Concluye el documento que hoy se hace de nuestro conocimiento, que México se encuentra en un complejo proceso de construcción de ciudadanía, que se caracteriza en términos muy generales, por una desconfianza en el prójimo y en la autoridad, especialmente en las instituciones encargadas de la procuración de justicia.

La desvinculación social en redes que vayan más allá de la familia, los vecinos y algunas asociaciones religiosas y, en general, desencanto por los resultados que ha tenido la democracia.

Ese desencanto no es nuevo ni es sólo privativo de nuestro país, grandes politólogos nos han advertido que la democracia se encuentra en crisis. Hace unas pocas semanas Michelangelo Bovero lo volvió a remarcar en su reciente visita a este Instituto Federal Electoral con motivo de su XXIII Aniversario.

El cuerpo social y político de México está retratado en este Informe...

Sigue 61ª. Parte

Inicia 61ª. Parte

... a remarcar en su reciente visita a este Instituto Federal Electoral, con motivo de su XXIII Aniversario.

El cuerpo social y político de México está retratado en este Informe, con sus convicciones y desencantos, con sus expectativas y motivaciones; el rostro que se asoma en él no es precisamente agradable y la situación podría empeorar si no nos responsabilizamos cada uno de la parte que nos corresponde para que nuestra convivencia sea progresivamente más justa y más igualitaria; para que las instituciones funcionen de acuerdo a los fines para los cuales fueron creadas, y para que elevemos la calidad de vida que nos merecemos todos los mexicanos.

La representación del Partido Revolucionario Institucional, en este Consejo General, recibe este Informe con interés y preocupación, será motivo de un análisis serio y responsable por parte de mi partido político, lo será para adecuar nuestras estrategias, para ajustar la mira y ser más eficaces en el logro de nuestros lineamientos ideológicos, la implementación de nuestro plan de acción y el fortalecimiento de nuestro compromiso con los grandes sectores sociales.

Confiamos que también este Informe sirva a los objetivos y las acciones por venir de este Instituto, como un referente que le permita medir su avance progresivo en la confianza ciudadana sabiendo que son muchas las expectativas por cumplir y que se parte, lamentablemente, de un bajo nivel de credibilidad que pocos esperaban.

Reafirmamos nuestro compromiso para hacer cada día más grande y eficiente esta importante institución para la democracia de nuestra República; y felicitamos cumplidamente a los autores de este reporte.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que ya se ha dicho bastante sobre el Informe, en realidad la idea también es llamar la atención sobre su contenido. Como se ha dicho, este Estudio presentado primero en la Comisión de Capacitación, posteriormente comentado, incluso, con los investigadores que hicieron el Informe, junto con la Dirección de Capacitación, contiene una información importante.

En esta información se encontraron hallazgos importantes de calidad de la ciudadanía, manifestaciones que definitivamente son un foco rojo para todos los actores buscadores de la democracia y de la participación ciudadana.

La percepción de que los políticos y gobiernos no se preocupan por los ciudadanos en un 49 por ciento, entendiendo como políticos servidores públicos, Diputados, Senadores, en fin, y no tomarán en cuenta sus preocupaciones, genera poca participación, ya que se piensa que no habrá diferencias y no se tiene influencia sobre lo que hace el gobierno. Es una relación de desconfianza en el prójimo y a la autoridad, especialmente en las instituciones encargadas de la procuración de justicia, pero no las únicas; hay un desconocimiento en derechos, obligaciones y necesidades comunes para el bienestar social y de las comunidades.

El Informe nos dice que los mexicanos se asocian poco, están desvinculados de redes que vayan más allá de la familia, los vecinos y excepcionalmente algunas asociaciones religiosas; participan poco en actividades políticas no electorales, no hay cultura de la denuncia y se cree muy poco en el respeto de la ley.

Coincido, como se ha dicho, que con los hallazgos obtenidos se pueden llegar a distintas conclusiones, tales como: Que es necesario un cambio de actitud por parte de las instituciones para reencausar la forma de llegar a nuestros fines; hay que prestar mayor atención a la intermediación con los medios, que ha bajado la confianza a nivel de tolerancia; es necesario que se lleven a cabo políticas públicas transversales; hay que producir capital social entre los individuos y se requiere un fortalecimiento a la educación...

Sigue 62ª. Parte

Inicia 62ª. Parte

... necesario que se lleven a cabo políticas públicas transversales; hay que producir capital social entre los individuos y se requiere un fortalecimiento a la educación.

Dentro de los temas que tuvimos la oportunidad de ver con los especialistas destacó el interés de buscar acciones concretas que nos ayuden en este estudio a cerrar el ciclo con niños y jóvenes.

El Instituto Nacional Electoral es aporte a la formación ciudadana y a la democracia participativa.

Los ejercicios de participación que se han llevado a cabo con jóvenes y niños no distan mucho de lo reflejado en este Informe País, en las consultas infantiles y juveniles se devela como un problema creciente el desencanto en lo político y la percepción de que no se puede contribuir para mejorar a México.

En su horizonte de futuro esperan vivir en espacios seguros, con educación, trabajo, casa, un medio ambiente sano y con lugares para el juego, la diversión, el deporte y la cultura. Una infancia sin acceso a estas condiciones colocará a la democracia entre sus asuntos de menor interés.

Los jóvenes que actualmente tienen entre 13 y 14 años de edad en 2018 ejercerán su derecho al voto y es de suma importancia conocer los retos y desafíos de la participación de los jóvenes en la democracia.

La participación es un derecho fundamental de la democracia, se requiere no sólo incluirlos en el debate público, es preciso también considerar sus planteamientos, ver sus intereses y puntos de vista, para que sean tomados en cuenta en los procesos de toma de decisiones en los ámbitos públicos y privados.

Tenemos una responsabilidad compartida instituciones, Estado y sociedad, ya que las transformaciones son operadas desde la consciencia social.

Los esfuerzos que se hacen para que los mexicanos vean a la democracia como el proceso social que busca asegurar que las personas se encuentren en condiciones de desarrollar sus potencialidades, vivir en un país mejor e incrementar la consciencia del poder ciudadano para transformar su entorno por el bien común, son muchos.

Tenemos un gran reto instituciones, actores políticos, Estado, Gobierno, académicos y sociedad en general, a partir de los hallazgos de este Informe.

Los datos del Informe desde luego nos preocupan, muy poca confianza y muy poca participación en los encuestados y en la sociedad. Saberlo nos da la oportunidad de mejorar nuestras prácticas. Servidores públicos, partidos políticos, medios de

comunicación, nuestro reto no es menor, pero estoy seguro que con voluntad y juntos todavía podemos cambiar estas percepciones.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Permítanme intervenir. Voy a ser breve, porque las intervenciones que me han precedido han detallado varios de los aspectos y puesto los énfasis en algunas de las alertas que este documento, que es un documento inédito en muchos sentidos, nos ha arrojado.

Lo primero que vale la pena mencionar, me parece, es que se trata, como ya lo ha mencionado el Consejero Electoral Arturo Sánchez, de un documento que tiene una enorme riqueza, no solamente porque nos permite hacer un “corte de caja” del estado de la calidad de nuestra ciudadanía, sino que, por otra parte, representa o proporciona insumos que no solamente serán provechosos para quienes haciéndose de ellos los exploten, los utilicen, hagan propia la riquísima base de datos, producto de un ejercicio de campo también éste inédito y que permite la desagregación y el análisis en distintos planos, el Nacional, el Estatal e, incluso, el Municipal en algunos casos, como ya lo anticipaba en su momento el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Creo que tenemos una responsabilidad como institución, no solamente en lograr generar, pensar los recursos, para poder construir líneas de tiempo que nos permitan no solamente...

Sigue 63ª. Parte

Inicia 63ª. Parte

... no solamente en lograr generar, pensar los recursos, para poder construir líneas de tiempo que nos permitan no solamente una fotografía, una instantánea de un momento determinado, sino construir mecanismos de evaluación, incluso de la eficacia de las eventuales políticas que en materia de construcción de ciudadanía nosotros estamos obligados a detonar.

La riqueza de los estudios, como el que se ha mencionado por parte del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, como el realizado por la Secretaría de Gobernación o bien a nivel continental, por Latinobarómetro, encuentran precisamente en su replicación periódica, la posibilidad de ir trazando la evolución del estado de la ciudadanía.

Creo que luego de esta venturosa apuesta que se dio en el marco de la así llamada Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015, creo que estamos obligados y coincido con quienes me han antecedido y lo han planteado en ese sentido, creo que estamos obligados a pensar las carencias, la periodicidad y eventualmente los alcances, creo, cada vez mayores de estudios de esta naturaleza.

Porque no solamente representa, como también se ha puesto sobre la mesa, “un corte de caja” o una instantánea, decía; una, en muchos sentidos, dramática ilustración del estado de nuestra sociedad en esta materia, sino, sobre todo porque creo que más allá del poderoso insumo para el trabajo académico, sin duda nos puede servir como una plataforma para replantear los esfuerzos que esta institución, pero no sólo, y ahora quiero abundar sobre el punto, están obligados en esta materia.

Creo que más allá de mirar en adelante, y ahora me referiré al punto, tenemos nosotros mismos, no solamente que difundir este diagnóstico, este Informe País, sino además hacerlo con estrategias claras, dependiendo de los distintos públicos a los que llevemos este Informe.

Me parece que debemos tener la capacidad de nosotros mismos publicitar este trabajo, haciendo énfasis en las potencialidades que el análisis del mismo puede tener para centros de investigación sociológica, para centros de investigación jurídica, para centros de análisis político; para los propios partidos políticos en la redefinición de sus estrategias en términos de formación de la militancia y de replantearse como agentes de construcción de ciudadanía, más allá de su fuero interno, más allá de su propia militancia, así como hacer llegar este Estudio a otros órganos del Estado, haciendo énfasis en la utilidad que nosotros, que somos los generadores del Estudio, encontramos para cada una de esas dependencias.

Decía que el Estudio tiene que hacernos pensar hacia adelante, estoy convencido que así como ha habido estrategias exitosas, esfuerzos importantes, que se han constituido

en insumos fundamentales en la construcción de la ciudadanía a lo largo de las últimas dos décadas, como por ejemplo...

Segue 64^a. Parte

Inicia 64ª. Parte

... en insumos fundamentales en la construcción de la ciudadanía a lo largo de las últimas dos décadas, como por ejemplo, las consultas infantiles y juveniles, como por ejemplo, los estudios que en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México, incluido este mismo que nos ocupa y que hoy se presenta ante este Consejo, han generado.

Es importante comenzar a pensar ya no en el corto y mediano plazo, como ha venido ocurriendo, sino pensar a mirar mucho más lejos.

El Informe nos revela, como aquí se ha enfatizado, que en México adolecemos este síntoma de precariedad democrática, que el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo ha venido identificando como el principal problema, como el principal déficit de las democracias latinoamericanas. Es decir, una ciudadanía de precaria calidad, lo que impone como desafío para las democracias del Continente, el tema de construcción, la apuesta por construcción de ciudadanía.

México, como nos revela el Informe, por las múltiples razones que aquí los colegas han comentado, tiene una deuda pendiente con su propia sociedad, en términos del fortalecimiento democrático a través de la construcción de ciudadanía.

Creo que parte del problema ha sido, y no es ningún reproche a los esfuerzos que se han venido realizando, ha sido que las instituciones del Estado Mexicano, no estoy diciendo el Instituto Federal Electoral, no estoy diciendo ahora el Instituto Nacional Electoral, las instituciones del Estado Mexicano no han sido capaces de articular una política pública de Educación Cívica, que por las precariedades y las dificultades estructurales que este Informe evidencia, no puede sino plantearse en términos generacionales.

Me parece que la desconfianza, la asunción de actitudes discriminatorias como parte de nuestra cotidianidad, no se van a resolver con programas de corto plazo y ni siquiera con programas de medio plazo. Es más, no creo que se vayan a resolver, incluso con los esfuerzos decididos de una sola autoridad del Estado, como lo es el Instituto Nacional Electoral.

Estoy convencido de que este es un buen insumo para tratar de detonar, no en una lógica omnicomprensiva por parte del Instituto, sino sí en una lógica de tratar de convertirse en una institución que detone esa política pública, que no puede sino construirse mirando de aquí a 25 años, sobre la base de ejes claros y evidentes.

Me parece, aquí se ha comentado, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz hacía énfasis en el punto, que este eje no puede no ser el de la relación y el fortalecimiento del binomio ciudadanía y derechos. Nuestra democracia podrá robustecerse solamente en la medida en la que, quienes la integran, los ciudadanos, se asuman ante todo, como titulares de derechos y exijan efectivamente su cumplimiento.

Las vías para lograr esto son múltiples y sin lugar a dudas, habrá un sinnúmero de programas, de proyectos que tendrán que articularse a partir de redes que involucren a distintas instancias del Estado Mexicano, la Suprema Corte, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, por supuesto la Secretaría de Educación Pública, las universidades públicas y privadas, los órganos Electorales...

Sigue 65ª. Parte

Inicia 65ª. Parte

... por supuesto la Secretaría de Educación Pública, las universidades públicas y privadas, los órganos electorales que integran el Estado Mexicano alineados, todos, bajo una estrategia única.

Eso no es otra cosa sino tratar de construir una política de Estado que hasta hoy, hay que reconocerlo, nos ha faltado. Por supuesto esto se hará de la mano de la sociedad civil, pero lo que nos falta, insisto, es construir una política de Estado en esta materia y, creo que el Instituto Nacional Electoral tiene un papel fundamental que jugar en ese sentido.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Algo breve, Consejero Presidente, para expresar que creo que sí es efectivamente buen momento para que institucionalmente replantemos los alcances de los programas de educación cívica que se vienen diseñado en la institución.

En un origen, el Instituto Federal Electoral diseñó programas para un ejercicio fiscal para un año. Después se avanzó hacia la conformación de una Estrategia Triannual, posteriormente hubo un segundo momento y estamos en la segunda edición del Programa Quinquenal de Educación Cívica.

Pero me parece que podríamos formular una reflexión coordinada entre las áreas ejecutivas, creo que la Junta General Ejecutiva sería un buen espacio para reflexionar el tema y la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Así que de mi parte como Presidente de la Comisión, retomo la posibilidad de que avancemos en una reflexión que nos permita avanzar en los horizontes que pueden tener estos programas, habida cuenta de que efectivamente un Estudio de esta magnitud nos da ideas precisas de hacia dónde avanzar.

Así que en breve, tanto el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, como el Consejero Electoral Enrique Andrade y un servidor, creo que podríamos iniciar una discusión con relación a este tema y, en su momento presentar las propuestas específicas, insisto, coordinadas aquí sí con la estructura ejecutiva porque no podría ser de otra manera un esquema así.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones damos por recibido el Informe que nos ocupa.

Secretario del Consejo, sirvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la designación de Presidentes de los Consejeros Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo. Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Muchas gracias, Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros, señoras y señores representantes, buenas tardes.

Como es de su conocimiento, el pasado 15 de mayo del presente año, la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados publicó en su Gaceta Parlamentaria el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dado que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no ha sido aún publicada en el Diario Oficial de la Federación, siguen siendo aplicables tanto el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

El Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, de conformidad...

Sigue 66ª. Parte

Inicia 66ª. Parte

... de Instituciones y Procedimientos Electorales, como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

El Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 118, inciso b), e) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuenta entre sus atribuciones con la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que fungirán durante todo el proceso como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.

El Proyecto de Acuerdo, que hoy se somete a su consideración, insta formalmente a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que inicie los trabajos relativos al proceso de evaluación de los requisitos legales de los funcionarios que habrán de desempeñarse como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales durante el desarrollo del Proceso Electoral 2014-2015, dando así cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

En este sentido, la Comisión del Servicio Profesional Electoral en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, habrá de dar inicio en los próximos días al proceso de revisión y verificación de los requisitos que deben satisfacer los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para ser designados Presidentes de Consejo.

Una vez concluida esta etapa, la Comisión deberá elaborar un Dictamen para cada uno de los Vocales Ejecutivos y Distritales, en el que de manera fundada y motivada valore la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de Presidente del Consejo Local o, en su caso, del Consejo Distrital.

Para finalizar, es importante mencionar que estos Dictámenes serán sometidos, en su oportunidad, a la consideración y, en su caso, aprobación de este Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias.

Primero para acompañar la propuesta que está trayendo el Consejero Electoral Javier Santiago, en su carácter de Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral; creo que el tema de por qué ahora lo estamos presentando a la mesa, es

porque hay un mandato expreso en la legislación vigente, que establece que 120 días previos al arranque del Proceso Electoral es como se debe de dar inicio al procedimiento para la revisión del cumplimiento de requisitos para los funcionarios que van a ocupar las responsabilidades de Presidentes de los Consejos Distritales y de los Consejos Locales.

No obstante, en su momento la propia Comisión del Servicio Profesional Electoral deberá revisar si una vez que se publique la legislación correspondiente existe necesidad de fortalecer o modificar alguna de estas normas.

Por vía de mientras, siendo uno de los temas de mayor importancia que tiene para el funcionamiento del proceso electoral, me parece que es pertinente que la Comisión del Servicio Profesional Electoral lo presente a la consideración de esta mesa.

Por mi parte, acompañaré la propuesta; y, como miembro también de la Comisión, estaré atento a revisar, junto con los Consejeros Electorales Javier Santiago y Arturo Sánchez, si requerimos hacer a posteriori algún ajuste a alguna de las normas que están aquí previstas en esta propuesta.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le ruego se sirva tomar la votación correspondiente a este Proyecto de Acuerdo.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto 6.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

Sigue 67^a. Parte

Inicia 67ª. Parte

... se aprueba el Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto 6.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a diversas quejas presentadas como Procedimientos Especiales Sancionadores, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de tres apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Deseo reservar los apartados 7.1 y 7.2, por favor.

El C. Presidente: Muy bien, quedan reservados los apartados 7.1 y 7.2.

Al no haber más reservas procede, entonces, a la votación del apartado que no ha sido reservado, es decir, el apartado 7.3. Así que, Secretario del Consejo, le pido se sirva tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 7.3 y con el número de expediente SCG/PE/CG/3/INE/19/2014 y su acumulado, tomando en consideración la adenda circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo. Dado que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 18, párrafo 7 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, consulto a los integrantes del mismo si desean abrir una ronda de discusión en lo general.

El Consejero Electoral **Ciro Murayama** la solicita.

En ese sentido, le pido al Secretario del Consejo que en votación económica consulte si se aprueba abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general respecto a este punto del orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta en votación económica si se aprueba abrir una ronda para intervenciones en lo general en este punto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado en votación económica, Consejero Presidente. Por lo tanto, procede abrir esta ronda en lo general.

El C. Presidente: Gracias. En esta ronda en lo general, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este punto que tiene que ver con quejas presentadas como Procedimientos Especiales Sancionadores, es una de las últimas ocasiones en que llegará una causa así a este Consejo General, porque la Reforma Electoral ha modificado la manera en que se desahogarán estos procedimientos.

Quiero simplemente recordar que estos procedimientos especiales sancionadores se incorporaron a partir de la Reforma Constitucional de 2007...

Sigue 68ª. Parte

Inicia 68ª. Parte

... Quiero simplemente recordar que estos Procedimientos Especiales Sancionadores se incorporaron a partir de la Reforma Constitucional de 2007 y Legal de 2008, y llegaban al Consejo General a partir de que se establecía en la norma que durante el Proceso Electoral podía haber tres tipos de asuntos que motivaran estos procedimientos:

Uno, tenía que ver con la propaganda político-electoral de los partidos políticos en radio y televisión; dos, sobre la eventual adquisición de tiempos en radio y televisión, que la propia Reforma Constitucional de ese año prohibió y en lo relativo al artículo 134 constitucional, que ya discutíamos al inicio de la sesión cuando los servidores públicos aplicarían con imparcialidad los recursos y no cumplieran con la limitación de abstenerse de autopromoción en las campañas oficiales de comunicación social.

Lo que era normal es que los partidos políticos que identificaban algún agravio, lo denunciaban, la Secretaría Ejecutiva hacía una investigación, emplazaba, desahogaba, realizaba la audiencia y elaboraba un Proyecto de Resolución en las 24 horas siguientes a la audiencia, lo comunicaba al Consejero Presidente, quien en un plazo de 24 horas convocaba a este Consejo General para que tomara la determinación.

Aquí en esta mesa, con los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo se daba una discusión de tipo político sobre la queja que se presentaba durante el Proceso Electoral, aunque en algún momento estos procedimientos se llegaron a activar a partir de criterios del Tribunal Electoral, incluso fuera de procesos electorales, lo cual hizo que con más frecuencia estos procedimientos llegaran a esta herradura.

Así, un órgano administrativo, el Consejo General, un órgano no jurisdiccional tomaba una decisión materialmente jurisdiccional. Con estos procedimientos se hacía del Consejo General un juez.

En medio de la controversia política y con frecuencia en plena coyuntura del Proceso Electoral se tomaban estas decisiones, así se politizaba la impartición de justicia electoral y se judicializaba la actuación de la autoridad electoral administrativa.

Los quejosos y los denunciados, las partes participaban en la deliberación del juzgador, eran parte con voz aunque sin voto del cuerpo del juzgador, insisto, siendo juez y parte.

Se recurrió con tanta frecuencia a esta figura que se multiplicó el número de sesiones del Consejo General, si durante los procesos electorales, por ejemplo, el de 1996-97 hubo 18 sesiones del Consejo General en todo el proceso y 20 en el Proceso Electoral Federal 1999-2000 y 18 en el Proceso Electoral 2002-2003, para el Proceso Electoral de 2008-2009, se llegaron a tener 88 sesiones de Consejo General, de las cuales 10 fueron ordinarias, 77 extraordinarias y una especial; para el Proceso Electoral pasado 83 sesiones, de las cuales 11 fueron ordinarias, 71 extraordinarias y una especial.

Fue tal la sobrecarga de...

Sigue 69ª. Parte

Inicia 69ª. Parte

... ordinarias, 71 extraordinarias y una especial.

Fue tal la sobrecarga de reuniones de este, el máximo órgano de dirección del entonces Instituto Federal Electoral, que acumularon sesiones de trabajo que, sumando los minutos, dieron 366 horas con 12 minutos. Eso quiere decir que el Consejo General sesionó, si se Juntaran todos esos minutos, más de 15 días con sus noches y madrugadas, seguidos. Trayendo, como ya hemos comentado, a decenas de funcionarios públicos.

Eran unos procedimientos que echaban arena al engranaje de funcionamiento de la autoridad electoral. En buena hora eso acabará pronto, porque se ha cambiado y la Reforma Electoral reciente abre otro horizonte. Ahora las quejas llegarán al Instituto Nacional Electoral, pero una instancia técnica, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral hará la sustanciación, enviará constancias de expediente y el Informe circunstanciado a la Sala especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ahí, los Magistrados de esta Sala, 3 Magistrados, ya sin la participación de los actores políticos, deliberarán y definirán. Procederá el Recurso de Revisión cuando alguno de los actores esté inconforme y ese recurso llegará a la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Es decir, creo que el Legislador ha llevado a una vía más pulcra, desde el punto de vista jurídico, jurisdiccional el desahogo de estos asuntos. Quiero decir que con frecuencia, lo sabemos, las denuncias en Proceso Electoral entre partidos políticos, más que buscar garantizar el que prevalezca la norma, se vuelve parte estas denuncias de la propia estrategia político-electoral y todos los actores empiezan a recibir una gran cantidad de denuncias.

Además, hubo precedentes que impidieron que se desecharan estas denuncias, de tal forma que todo llegaba a esta mesa.

Creo que el hecho de usar la justicia electoral o la denuncia en materia electoral como un recurso de la estrategia política, como un artificio para dañar al contrario, que además pasaba por los reflectores de esta mesa de discusión, no era una de las mejores prácticas que se pudiera tener. Distraía de manera significativa el trabajo de esta autoridad.

Por eso, celebro que el Legislador haya decidido corregir esta práctica, por supuesto con el concurso de los partidos políticos que forman parte de los grupos parlamentarios y que estos procedimientos se resuelvan plenamente en sede jurisdiccional.

Creo que esa es una de las buenas noticias de la reciente Reforma Electoral. Ya sobre los asuntos particulares, me pronunciaré ahora que los discutamos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones en esta ronda general, procede el análisis y discusión del asunto enlistado como el apartado 7.1 del orden del día, y como ya es una usanza...

Sigue 70ª. Parte

Inicia 70ª. Parte

... del asunto enlistado como el apartado 7.1 del orden del día, y como ya es una usanza con los Procedimientos Especiales Sancionadores, le pediría, en primera instancia, al Secretario Ejecutivo que presente el caso.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente. Se trata de un procedimiento en donde el quejoso es el Partido Revolucionario Institucional y denuncia a diversos concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión abierta, así como al Grupo Radiorama.

Los hechos, por los cuales se queja el partido político en cuestión, la presunta difusión en estaciones de radio y canales de televisión abierta fuera del ámbito de gestión y fuera del término permitido para ello, de promocionales alusivos al ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del estado de Puebla, en los que se difunde su nombre e imagen con motivo de su Tercer Informe de Gobierno.

El sentido del Proyecto de Resolución que está a su consideración, es el siguiente: Se propone declararlo infundado el procedimiento incoado, en contra de los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión con audiencia en el estado de Puebla, puesto que se constató que la difusión de los materiales denunciados satisfizo las exigencias detalladas en el párrafo 5 del artículo 228 del Código Electoral.

Se declara infundado el procedimiento en contra de diversos concesionarios y permisionarios, toda vez que de las investigaciones ordenadas por la autoridad sustanciadora, así como de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se desprendió la imposibilidad técnica y material de contar con los testigos de grabación de los impactos de los promocionales denunciados.

Por otro lado, se propone declararlo fundado en contra de diversos concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión con audiencia en entidades federativas, distintas al estado de Puebla.

Se propone declarar infundado el procedimiento incoado en contra de la persona moral Radiorama, S.A. de C.V.

En función de lo anterior, se propone la imposición de una amonestación pública a 17 concesionarios y permisionarios de radio, ya que no se advierte dolo en la realización de dicha conducta ni se advierte un daño con consecuencias mayores al haberse destacado un solo impacto de los promocionales denunciados.

Por otra parte, se propone imponer a 114 concesionarios y/o permisionarios de radio y 10 concesionarios y permisionarios de televisión con audiencia en entidades federativas distintas al estado de Puebla, por haber excedido los plazos establecidos en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por lo

tanto se propone una sanción consistente en una multa, la cual ha sido individualizada para cada caso, en el Proyecto de Resolución que está a su consideración.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo. Este punto fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, quien tiene el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, trataré de hacer una intervención breve.

En cuanto al fondo no tengo ningún problema con el Proyecto de Resolución, acompaño el Proyecto de Resolución, solamente quiero abrir un espacio a reflexión sobre el monto de las sanciones que estamos imponiendo.

Me parece que debemos abrir un espacio de reflexión para buscar una fórmula de imposición de sanciones que sí tenga un efecto disuasivo. Me parece que cuando determinamos una base de una sanción que implica el punto 2 por ciento del monto total de sanción posible por una violación constitucional, me da la impresión que no estamos cumpliendo con es función disuasiva de la autoridad.

Sin duda, tengo la impresión que tendríamos que establecer multas que no partieran siempre de una base y a partir del número de impactos se incrementa, sino empezar a buscar mecanismos de rangos, porque sin duda no es lo mismo una exposición; por supuesto sigue siendo una infracción constitucional y debe verse eso reflejado en la sanción base que le podría corresponder.

Pero también es cierto que no es el mismo efecto el que un promocional que es violatorio a la Constitución Política o a la ley, aparezca una vez, que aparezca 1 mil veces, que aparezca 5 mil veces.

Me parece que deberíamos de abrir un espacio ahora que estamos en una Reforma reglamentaria general en el Instituto Nacional Electoral...

Sigue 71ª. Parte

Inicia 71ª. Parte

... Me parece que deberíamos de abrir un espacio ahora que estamos en una Reforma Reglamentaria General en el Instituto Nacional Electoral, que estamos iniciando una nueva institución, que sería importante que abriéramos este espacio de reflexión para ver cuál es el mejor mecanismo para imponer multas, para que tuviéramos una claridad tanto que logre el efecto disuasivo, como que no es una multa excesiva por una determinada conducta. Creo que es necesario.

Sí me parece que con multas tan bajas, como las que se están proponiendo, no estamos logrando ese propósito; pero tampoco quiero ahora en la mesa hacer una propuesta de un incremento que no tenga una racionalidad que hayamos podido discutir y que hayamos podido estar de acuerdo con ella. Esperaría que pudiéramos darnos un espacio para esto, precisamente para buscar una construcción con la que podamos llegar a un punto de acuerdo.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Entendí que la reflexión de la Consejera Electoral Pamela San Martín, establecía que acompañaba el Proyecto, prácticamente en sus términos; en mí caso, estoy exactamente en lo mismo, es decir, acompaño en la forma que ha sido planteado por la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Resolución.

No es menor el tema de cómo se definen las sanciones que son impuestas a quienes, como en este caso, han vulnerado alguna norma.

Durante seis años, creo que durante los últimos 6 años, hemos discutido mucho la manera de hacerlo; ahora se ha llegado como a un conjunto de criterios, tendríamos que hacer una reflexión respecto de cómo homogeneizar una metodología que permita la imposición de sanciones; aunque, como bien lo dijo el Consejero Electoral Ciro Murayama, es una facultad que está en proceso de extinción, ya no nos va a corresponder prácticamente definir el tema de las sanciones en lo que se refiere a los procedimientos especiales sancionadores, y los otros tienen que ver con otros temas, pero de todas maneras es un buen punto revisarlo.

A lo mejor la propia Comisión de Quejas y Denuncias es un espacio para poder discutir con el asunto, pero en lo que se refiere a los procedimientos especiales sancionadores me parece que es otra instancia, aunque nunca estuve tan de acuerdo con esta modificación respecto de la facultad institucional para que no se concluya con una Resolución específica aquí; va a implicar problemas operativos.

Así que, no acompañó tanto el júbilo del Consejero Electoral Ciro Murayama. Hay razones fundadas a favor de que se haya trasladado esta función hacia el Tribunal Electoral, pero también hay otras que deberían de ponerse en la balanza para determinar si ha sido la mejor ruta. En mi opinión, respetando, por supuesto, la del Consejero Electoral Ciro Murayama, no fue la mejor decisión. Pero ya no es un tema que esté sujeto a discusión, es un tema que ya es ley, así que no da para más el tema.

Por mi parte, creo que en el lapso que nos quede el esquema de Resolución hacia los procedimientos especiales sancionadores, podríamos ver alguna mecánica que satisfaga la preocupación de la Consejera Electoral Pamela San Martín; aunque insisto, durante 6 años ella misma, y lo recuerda bien porque también tiene buena memoria, se trabajó de manera intensa en diversos modelajes, por decirlo de alguna manera, particularmente por el número de spots, por los alcances de las radiodifusoras, por la capacidad económica de...

Sigue 72^a. Parte

Inicia 72ª. Parte

... se trabajó de manera intensa en diversos modelajes, por decirlo de alguna manera, particularmente por el número de spots, por los alcances de las radiodifusoras, por la capacidad económica de las propias emisoras y por el número de impactos.

Así que hay un conjunto de criterios que se han retomado ahora, pero nunca está por demás intentar mejorar estas cuestiones.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que los planteamientos de la Consejera Electoral Pamela San Martín son razonables, que es una de las preocupaciones que siempre hemos tenido, la de darle proporcionalidad y al mismo tiempo efectividad a las sanciones, para que tengan un efecto disuasivo, y que conforme crezca la gravedad del comportamiento que se quiere inhibir, también se puedan incrementar las sanciones.

En este caso en particular creo que estamos ante un número de impactos en general pequeño, casos de dos impactos, el máximo es de 19 impactos. No me da la impresión que estemos ante un caso de desafío flagrante a la ley.

Las multas que está planteando la Secretaría Ejecutiva me parecen proporcionales y dada la magnitud o el número de impactos adecuados para inhibir estos comportamientos, desde luego si estuviéramos hablando de volúmenes más grandes, quizá ameritaría modificar las sanciones.

En segundo lugar, creo que sí conviene hacer explícita la forma en que estamos procediendo con estas emisoras, algunas de las cuales cubren el estado de Puebla o bañan el estado de Puebla, junto con otras entidades.

El criterio que ha seguido esta institución es que aquellas emisoras que forman parte del Catálogo de la entidad son las emisoras en las cuales se puede difundir el Informe y mantenerse dentro de ese ámbito geográfico al que hace referencia el artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral.

Me parece que ese criterio está correctamente aplicado y que explica por qué en algunos casos vas a tener coberturas que efectivamente cubren o llegan al estado de Puebla, pero se trata de emisoras que cuando elaboramos el Catálogo del estado de Puebla forman parte de un listado especial de emisoras en las que expresamente esta autoridad señala que está prohibida la difusión de propaganda gubernamental, una vez iniciadas las campañas.

Creo que ese es un criterio claro, consistente, que ayuda a todos los sujetos obligados a ajustar su comportamiento, con plena certeza jurídica de los alcances de la ley que se han definido con estos precedentes.

Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Permítanme de manera breve hacer una reflexión, en el entendido de que no se han planteado divergencias fundamentales con el Proyecto de Resolución.

Definir las sanciones para los concesionarios y permisionarios de la radio y televisión que han infringido las normas del Modelo de Comunicación Política...

Sigue 73ª. Parte

Inicia 73ª. Parte

... sanciones para los concesionarios y permisionarios de la radio y televisión que han infringido las normas del Modelo de Comunicación Política.

Como ya se ha dicho, ha sido un ejercicio tortuoso, complicado y no necesariamente consistente por parte de esta autoridad electoral, ya sea porque se han ido afinando los mismos criterios sobre la marcha, por parte del Instituto Federal Electoral en su momento; ya sea porque el Tribunal Electoral también aquí ha venido matizando, incidiendo, redefiniendo los montos de las eventuales sanciones.

Quiero dejar constancia de mi coincidencia con la Consejera Electoral Pamela San Martín, en el sentido de que dado que estamos hablando, son faltas esporádicas, pero estamos hablando de faltas que por lo que hace a la transmisión, es decir, por lo que toca a los concesionarios, suponen violaciones a la propia Constitución Política. Sí, no son sistemáticas, reiteradas ni son tan abundantes en términos de volumen.

Pero coincido con la sensación de que eventualmente en un futuro estas sanciones tendrían que ser revisadas.

También me hago cargo de una cosa, a pesar de que las sanciones hoy son lo que son, en términos generales tenemos un índice de cumplimiento del Modelo de Comunicación Política, sé que no es el caso específico, pero vale la pena hacer una reflexión de mayor aliento.

Con un alto índice, sobre todo si se piensa en retrospectiva la historia de instrumentación de este Modelo y lo he dicho en otras ocasiones y lo digo ahora: Estoy convencido que el índice de cumplimiento no es una concesión graciosa de que tienes la obligación de transmitir la pauta en el estado, sino es la prueba de que el Modelo funciona, de que los mecanismos de verificación, de monitoreo de la autoridad electoral funcionan y permiten detonar eficazmente procedimientos sancionatorios cuando existen violaciones al propio Modelo.

Creo que al final del día el balance a seis años de la instrumentación del Modelo es, sin duda, positivo; en el entendido de que como esto ha sido objeto y discusión, por cierto, en el seno del Comité de Radio y Televisión y de este Consejo General, las fronteras del mismo se van redefiniendo paulatina y progresivamente.

El mismo Modelo de Comunicación Política fue objeto de la reciente Reforma Electoral en vía de publicarse en la Ley Electoral, no es una Reforma que resuelve todas las dudas y los dilemas que han sido objeto de discusión aquí, me temo que seguiremos discutiendo, a propósito de los alcances del Modelo en cuanto tal.

Pero creo, y aquí sí coincidiendo en términos de la argumentación, pero no necesariamente en las conclusiones, Consejero Electoral Marco Antonio Baños, y aquí sí acercándome al, no sé si júbilo, pero en todo caso serían las expresiones de

beneplácito del Consejero Electoral Ciro Murayama con las decisiones del Legislador, pero me temo que dentro de las discusiones, que no sé si en el futuro inmediato, pero sí en el futuro mediano porque para que en tanto la sala especializada, por parte del Tribunal Electoral, para conocer de los procedimientos especiales sancionadores no esté instalada, este Consejo General seguirá conociendo los procedimientos especiales sancionadores, en su integralidad, incluyendo la que nos ocupa ahora, es decir, la fase de Resolución, la fase de eventual sanción.

Lo que quiero decir es que en todo caso es pertinente, me parece, reflexionar y hacer un “corte de caja”, que pueda ser transmitido a quienes tendrán ahora la responsabilidad, como producto de la Reforma,...

Sigue 74^a. Parte

Inicia 74ª. Parte

... a quienes tendrán ahora la responsabilidad, como producto de la Reforma, de culminar este proceso, es decir, de resolver en definitiva.

Porque también se ha ido afinando una serie de criterios, producto de una obligación para individualizar y motivar cada vez de manera más especializada, más específica, más detallada, porque así nos lo ha demandado la Sala Superior del Tribunal Electoral, los mecanismos o los criterios, las modalidades para la propia sanción.

Quiero simplemente reconocer que hoy estamos a años luz de los criterios que en muchas ocasiones eran construidos sobre esta misma mesa y que ahora prudentemente, incluso la Consejera Electoral Pamela San Martín sugiere la discusión, la revisión, pero no plantea un cambio en esa misma instancia, entre otras cosas, tal vez porque no estamos en Proceso Electoral y no estamos en la vorágine que suponen durante el Proceso Electoral estos procedimientos.

A donde quiero llegar es que este caso en específico, sí plantear criterios de definición de la sanción mucho más elaborados, en donde se tome en cuenta, sí una base que hay que definir si es la correcta o no en el futuro, pero sí una base por la violación a una prohibición constitucional y sí una determinación a ponderación para la sanción que asume, no solamente el número de impactos, sino también de manera novedosa.

Esto es algo reciente en esta autoridad electoral, el alcance y consecuentemente el impacto en la ciudadanía, por lo que hace a la cobertura de las distintas señales que están involucradas en la transmisión de los promocionales, en este caso ilegales, y que forman parte de un criterio mucho más sofisticado de la tasación, en ocasiones genérica, que se hacía originalmente.

Coincido que es un tema que tenemos que discutir. Coincido con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños de que esta discusión tarde o temprano ya no será competencia de esta institución, pero precisamente el conocimiento acumulado tiene que ser puesto a la consideración de quienes ahora serán la instancia de sentencia de los procedimientos especiales sancionadores.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: No quiero la provocación, pero dejamos pasar que el Consejero Electoral Ciro Murayama viera con tanto júbilo, pero ya dos júbilos me tengo que solidarizar con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, porque estoy absolutamente de acuerdo con él que no me parece que haya sido la decisión más adecuada para efectos de las facultades que ejerce esta autoridad, ni tampoco para la funcionalidad del Procedimiento Especial Sancionador.

Me parece que los problemas procesales que se van a enfrentar no van a ser menores y el impacto que eso tendrá en la competencia, también está por verse.

Creo que habrían otras soluciones a las razones que llevaron a que se quitara de esta sede, porque me parece que lo que se buscaba es que no se resolviera en este Consejo General, no era que no se resolviera nada por el Instituto Nacional Electoral. Me parece que esa era una de las mayores preocupaciones y siempre existieron otras soluciones que pudieron haber resuelto el mismo problema, con menos dificultades.

Efectivamente, tal vez estamos en vías de extinción del Procedimiento Especial Sancionador, pero sí es relevante que esa decisión, un nuevo Consejo General por los tres días, tres meses, o tres años que nos corresponda seguir aplicando el Procedimiento Especial Sancionador, porque también una realidad es que no tenemos ninguna certeza de cuándo se va a nombrar a esa Sala Regional Especializada...

Sigue 75ª. Parte

Inicia 75ª. Parte

... de cuándo se va a nombrar a esa Sala Regional Especializada, es Regional Especializada si no mal recuerdo, cuándo se les va a designar y cuándo van a entrar en funcionamiento, y hasta ese momento, sí me parece que es relevante que busquemos esa solución.

No planteo, insisto, en este momento una sanción específica, porque me parece que ante una nueva integración de este Consejo General, ante un nuevo Instituto sí es necesario este espacio de reflexión interna, que lo conozco y lo conozco bien, que lleva 6 años tratando de construirse, pero fueron 6 años con otras integraciones y en otras condiciones; tengo la esperanza que podamos llegar a un mejor puerto con esto para, insisto, poder cumplir con los objetivos de una sanción en tanto tenemos esa facultad sancionadora.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Para suscribir en sus términos lo que ha dicho la Consejera Electoral Pamela San Martín. Claro que el Consejero Presidente que ha sumado su júbilo, efectivamente, al del Consejero Electoral Ciro Murayama ha tenido razón cuando expresa que ya no estamos como en la primera etapa de construcción de las sanciones.

Voy a tratar de hacerlo con una parábola: “Cuando veíamos una fila interminable de asesores detrás de los Consejeros Electorales, justo en el momento de discutir una Resolución proponiendo modificaciones a las sanciones”. Esa etapa se trascendió afortunadamente, así que por lo menos de aquí al mes de septiembre próximo, mientras no se designe a los magistrados de la Sala Especializada, seguiremos aquí ensayando con el tema de las multas.

Pero acompaño en sus términos a la Consejera Electoral, en el sentido de que formulemos una reflexión respecto del tema y logremos uniformidad, y también creo que puede ser un elemento que sirva, en su momento, como un elemento de información a los Magistrados de la Sala Especializada.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación del apartado, identificado como 7.1 que es objeto de esta discusión.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral,

identificado en el orden del día como el apartado 7.1 y con el expediente SCG/PE/PRI/CG/3/2014 tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Procede ahora la discusión y análisis del Proyecto de Resolución identificado como el apartado 7.2. Secretario del Consejo le pido lo presente a la mesa.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente. Se trata de una queja anunciada en puntos previos, y además quiero empezar reconociendo los argumentos novedosos y diría muy interesantes del quejoso en torno a esta queja y dado el marco legal; sin embargo, los criterios que se han venido conformando alrededor después de haber considerado con mucho cuidado los argumentos del quejoso, nos llevan a la conclusión que ustedes ya conocen al circularse el Proyecto y que respetan los criterios que esta autoridad ha seguido en esta interacción de construcción de criterios, incluso con la autoridad jurisdiccional.

Es una queja interpuesta por el ciudadano Javier Corral Jurado, Consejero del Poder Legislativo de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, y el Partido de la Revolución Democrática, en donde denuncian al ciudadano Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del estado de Chiapas; y al ciudadano José Luis...

Sigue 76ª. Parte

Inicia 76ª. Parte

... y el Partido de la Revolución Democrática, en donde denuncian al ciudadano Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del estado de Chiapas; y al ciudadano José Luis Sánchez Gracia, Director General del Instituto de Comunicación Social del estado de Chiapas; así como al Partido Verde Ecologista de México.

Los hechos que se denuncian son los siguientes: Se inconforman por la inclusión de imágenes y menciones a Manuel Velasco Coello, Gobernador del estado de Chiapas, en materiales pautados por el Partido Verde Ecologista de México; arguyen que tales materiales promocionan el nombre y la imagen del Gobernador de la entidad antes mencionada, aunado a que constituyeron uso indebido de la pauta que corresponde al citado instituto político, como parte de sus prerrogativas constitucionales y legales en radio y televisión.

Finamente, el Consejero del Poder Legislativo arguyó también que su difusión constituyó un abuso del derecho por parte del partido político denunciado para acceder a los tiempos en tales medios de comunicación con fines electorales.

El sentido del Proyecto de Resolución, que se propone a su consideración, es declararlo infundado el procedimiento instaurado en contra del Gobernador Constitucional del estado de Chiapas; del Director General del Instituto de Comunicación Social de esa entidad, así como del Partido Verde Ecologista de México.

Las razones del sentido son las siguientes: En el Proyecto de Resolución se señala que los promocionales y programas donde apareció el Gobernador citado, fueron pautados por el Partido Verde Ecologista de México como parte de sus prerrogativas en radio y televisión, por lo cual no puede calificarse como de carácter institucional; además, los partidos políticos pueden capitalizar las acciones desplegadas por los gobiernos encabezados por quienes fueron sus candidatos; y tampoco existe disposición jurídica alguna prohibiendo la aparición de servidores públicos en los materiales pautados por los partidos políticos.

Por cuanto al supuesto abuso del derecho, atribuido al partido político denunciado en el Proyecto de Resolución, se razona que tampoco se materializa en razón de que la finalidad de los contenidos denunciados fueron presentar a la sociedad las acciones desplegadas por el Gobierno del estado Chiapas, las cuales coinciden con el Programa de Acción, la Declaración de Principios y los Estatutos del referido instituto político, incluso contamos con varios antecedentes de proyectos similares que fueron resueltos en el sentido que se les propone.

Por último, se razona que los partidos políticos tienen el derecho de determinar libremente el contenido de sus materiales y, en el caso de estudio, no se advierten elementos para afirmar que la difusión de los materiales denunciados pudiera afectar a Proceso Electoral alguno.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

El punto ha sido reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín; quien tiene el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Un poco para no repetir la presentación que hizo el Secretario Ejecutivo, debo decir de entrada que estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, porque éste es un asunto que no es la primera vez que esta autoridad administrativa, a través de lo que era anteriormente el Instituto Federal Electoral, conoce de denuncias similares; y no es la primera vez que se da una discusión en torno a este tema.

En este caso, si bien lo que se denuncia es una violación al artículo 134 de la Constitución Política por parte del hoy Gobernador del estado de Chiapas, la cuestión es que el artículo 134 constitucional tiene un conjunto de prohibiciones que ya platicamos ampliamente en el segundo punto del orden del día, pero que están vinculadas a la propaganda gubernamental.

En este caso, bajo cualquier interpretación que pudiéramos tener del Tribunal Electoral respecto de lo que constituye propaganda gubernamental, no estaríamos en ese supuesto, porque estamos claramente en el supuesto de propaganda político-electoral, lo cual sabemos, precisamente porque son tiempos de los partidos políticos pautados por este Instituto...

Sigue 77ª. Parte

Inicia 77ª. Parte

... porque estamos claramente en el supuesto de propaganda político-electoral, lo cual sabemos, precisamente porque son tiempos de los partidos políticos pautados por este Instituto Nacional Electoral.

En ese contexto, al tratarse de propaganda político-electoral, me parece que no existe o no he encontrado hasta este momento, ninguna prohibición o infracción dentro de la Constitución Política o del Código Electoral en la que no se permita la aparición de un servidor público en el uso de esos tiempos, tiempos del Estado, a través de la propaganda político electoral.

En ese sentido, tal como a lo largo de la historia de estos casos se ha permitido en general, porque debemos recordar que en el 2008-2009 esto ocurrió varias veces y fue permitido, posteriormente en el año 2010 hubo un criterio distinto por parte del Tribunal Electoral que consideró que los tiempos del Estado sí eran recursos públicos, aunque no fueran recursos públicos de los servidores públicos y, por ende, sí se da una violación al artículo 134 constitucional; cuestión que nuevamente modificó en su criterio el Tribunal Electoral en el caso María Rojo y que finalmente confirmó en el caso Marcelo Ebrard.

Me parece que este criterio es consistente con los precedentes que han existido, pero mi razón para acompañarlo no es nada más por los precedentes, sino porque no encuentro ninguna violación que se actualizaría, no hay ninguna prohibición que limite el derecho de los partidos políticos a usarla.

Sin duda es cuestionable el hecho de si debiera dársele este uso a la prerrogativa, si no se está anticipando una aspiración en una contienda; pero también debe señalarse que el uso de los tiempos del Estado lo tienen todos los partidos políticos y si no existe una prohibición al respecto no existe una prohibición para ninguno de los partidos políticos.

Claro que cuestión distinta será si aparece un servidor público que tiene una aspiración y que podría estar en presencia de un acto anticipado de precampaña o de campaña, pero en ese caso no estaríamos ante una violación al artículo 134 constitucional, estaríamos ante una infracción diversa.

En ese sentido, insisto, acompaño el Proyecto de Resolución.

Solamente por lo que reserve este Proyecto es porque quiero proponer unas modificaciones o eliminaciones en torno a la argumentación.

Hay varias partes en el Proyecto de Resolución donde se señala que una de las razones por las que esto no es violatorio a la normativa electoral es porque en este momento no estamos en Proceso Electoral y no pudiera afectar un Proceso Electoral.

Esos argumentos, con independencia de las diferencias que pueda haber en torno a nosotros, respecto a la aplicación en el artículo 134 constitucional, ahora estamos ante propaganda político-electoral. En una infracción al artículo 134 constitucional en propaganda político-electoral, la temporalidad es irrelevante; la relevancia de esa temporalidad se podría dar en torno a una infracción distinta.

Así que si la finalidad del partido político es promocionar al actual Gobernador o no, es algo que es irrelevante, me parece, para la actualización de esta infracción. Si se pretende posicionarlo con fines político-electorales es algo que en este momento no es materia de análisis y la temporalidad no es materia de análisis.

De tal modo que quiero proponer que elimináramos esos argumentos, que no son el centro de las razones por las que se está negando o por las que se está declarando infundado el Proyecto de Resolución, pero manteniendo el mismo sentido, precisamente porque si dejamos una cuestión de temporalidad, parecería que en una temporalidad diversa vamos a tomar una decisión diversa y el...

Sigue 78ª. Parte

Inicia 78ª. Parte

... el mismo sentido, precisamente porque si dejamos una cuestión de temporalidad, parecería que en una temporalidad diversa vamos a tomar una decisión diversa y el mejor ejemplo de que eso pareciera ser que no es así, es precisamente el caso Ebrard, que se dio días antes de la conclusión de la campaña electoral 2011-2012.

Por eso mi planteamiento sería eliminar esos argumentos.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Muy breve.

Escuché con mucha atención la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, también estoy de acuerdo, creo que el fondo del asunto es simplemente dilucidar si hay o no un uso indebido de la pauta y me parece que el resto sobra en la argumentación.

Así que creo que podría acompañarse sin mayor complicación y creo que no hace falta argumentar más sobre la exposición que ha hecho la Consejera Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que el antecedente y el precedente que fue el spot en el que apreció el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal Marcelo Ebrard, que primero fue sancionado aquí, fue concedida una sanción y que luego ésta fue revocada por el propio Tribunal Electoral.

No es necesariamente un precedente para este caso, en ello coincido; en primer lugar porque en aquella ocasión estábamos hablando de tiempos asignados a los partidos políticos en campaña, en Proceso Electoral.

Este caso no es exactamente el uso de la pauta en tiempo de campaña, es el tiempo ordinario.

Por lo tanto, creo, evidentemente, que el precedente no aplica.

Por ello, creo que este caso debe valorarse y razonarse bajo otra óptica totalmente distinta.

Creo que aquí estamos ante tres conceptos que están jugando en esta Resolución; el primero de ellos es el de la libertad de expresión, que siempre se ha debatido en este Consejo General y que podríamos asociar con la libertad de uso que tienen los partidos políticos de su pauta, de autodeterminar sus contenidos a la hora de pautar.

Pero estamos hablando del tiempo ordinario, de los tiempos de radio y televisión que los partidos políticos tenemos asignados en tiempo no electoral. Y ese es, me parece, el segundo vértice de este triángulo.

El tercero es justamente el de la promoción personalizada de un servidor público, disposición que es absolutamente prohibitiva por parte de la Constitución Política, excepción hecha en el Código Electoral por lo que ya sabemos respecto de los informes de gobierno.

Tengo la sensación de que la aparición de un Gobernador en donde se habla, en donde se expresa...

Sigue 79ª. Parte

Inicia 79ª. Parte

... de un Gobernador en donde se habla, en donde se expresa lo que ha hecho en su Gobierno, no es precisamente el uso de los tiempos ordinarios de un partido político.

Tengo la sensación de que no hay una reflexión de fondo en este Proyecto de Resolución al respecto.

No hay una definición hasta ahora de cuáles son las actividades ordinarias de los partidos políticos. Hay sí algunos criterios del Tribunal Electoral, en donde señalan de forma ejemplificativa, cuáles son esas actividades ordinarias. Es quizá lo más cercano que pudiéramos encontrar a una definición de lo que deben de ser, dentro de un marco, el contenido del uso de los tiempos ordinarios por parte de los partidos políticos.

Es ahí donde creo que efectivamente, el uso de esta pauta no se ajusta a lo que pudiéramos entender como las actividades ordinarias de los partidos políticos.

Por eso, no estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución como se está planteando. Creo sin lugar a dudas que una actividad ordinaria de un partido político, desde luego es fijar la posición por ejemplo, sobre alguna problemática nacional, sobre alguna legislación.

Creo sin lugar a dudas que una actividad ordinaria de un partido político es promover la afiliación a su partido político, es difundir las ideas o los documentos básicos con los que cuenta ese partido político. Pero no es hacer una promoción de gobierno o de un Gobernador. Tengo esa sensación, señoras y señores Consejeros Electorales.

Creo que por ahí debiera comenzar un debate serio respecto de este Proyecto de resolución que se está planteando en la mesa.

Dijo el Tribunal Electoral en el asunto de Marcelo Ebrard, que con independencia de su carácter de gobernante, que lo era y así se presentaba, tenía la posibilidad de expresar legítimamente por quién quería votar.

Ese asunto, repito, no puede ser, no debe ser un precedente de este asunto, por lo tanto, no puede normar el criterio de este Consejo General para resolver este asunto y por tanto, determinar que se ha hecho un uso adecuado de la pauta en tiempo ordinario.

Hizo una serie de argumentaciones el Tribunal Electoral entonces, que iban justamente respecto de la libertad que tenía la persona, con independencia de su carácter de autoridad, para expresar en la pauta del partido político asignada en tiempo electoral, quién consideraba que era la mejor opción para Gobernador en ese momento.

Por eso...

Sigue 80ª. Parte

Inicia 80ª. Parte

... para expresar en la pauta del partido político asignada en tiempo electoral, quién consideraba que era la mejor opción para Gobernador en ese momento.

Por eso, repito, creo que este asunto no puede ser el precedente que norme el contenido de esta Resolución.

Vuelvo descartando este asunto, vuelvo al debate del tiempo ordinario y de las actividades ordinarias de los partidos políticos y del uso adecuado o del libre uso de una pauta; porque repito, creo que la palabra tiempo y el adjetivo ordinario nos está determinando cuál debe ser el contenido de esa pauta, y dentro de esas posibilidades el partido político tiene la posibilidad de utilizar libremente su pauta, pero no para promover a un gobernante. Esa es la reflexión que quiero hacer en esta mesa del Consejo General.

Creo, sin lugar a dudas, ya se hizo un amplio debate en el punto 2 del orden del día, respecto de los alcances o de los límites que debiera tener la promoción de un gobernante. No abundaré en ese debate, sin lugar a dudas creo que en una buena parte de la conclusión a la que se llegó en esa discusión de que es necesaria esa legislación, pero que en ausencia de ella este Consejo General, junto con el Tribunal Electoral deben ir normando los criterios a la que los partidos políticos y los gobernantes, sobre todo, deben sujetarse en esta materia.

Creo que más allá que utilizar la pauta para un tiempo ordinario, en este caso sí se está trasgrediendo la norma constitucional que prohíbe promover, de forma personalizada, a un gobernante y, en su caso, a sus logros de gobierno.

Por eso llamo la atención del Consejo General, porque aunque pareciera una discusión que atenta contra la libertad de expresión, no lo es. Es simplemente el hecho de que los partidos políticos empleemos, utilicemos, aprovechemos esta prerrogativa para la que fue creada.

Por eso coincido con la argumentación de quien ha presentado la impugnación del Senador Javier Corral, de que en este caso hay un abuso de derecho, de que se está tratando de burlar, a partir del uso libre de la pauta, la prohibición de promocional personalizada de un gobernante.

Creo, insisto, en que en este caso existe, desde luego, un abuso de derecho que se le ha concedido a un partido político en el empleo de su pauta. Y por eso pido, señoras y señores Consejeros Electorales, que se reflexione sobre ello.

El C. Presidente: Gracias, Licenciado Rogelio Carbajal.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. Esta es la primera vez que, conociendo la legislación secundaria de la Reforma Electoral, tenemos una discusión sobre el Modelo de Comunicación Política que sufrió pocos cambios respecto a lo que se determinó en la Reforma Constitucional del año 2007 y la Secundaria del año 2008.

Quiero señalar, estamos hablando de un conjunto de spots que, en este caso, un partido político determinó...

Sigue 81^a. Parte

Inicia 81ª. Parte

... señalar, estamos hablando de un conjunto de spots que, en este caso, un partido político determinó usar de cierta manera.

Antes de entrar al contenido, quiero referirme al recipiente, al spot. Esto es algo que lamentablemente no se modificó en la Reforma Electoral, distintos académicos, analistas y, con frecuencia, actores políticos llamaron la atención sobre la pertinencia de haber acabado con la compra-venta de espacios en radio y televisión con la Reforma Constitucional de 2007; pero señalaban lo poco virtuoso que resultó haber optado por el modelo que comúnmente se le llamó de “espotización”.

Quiero citar aquí a uno de los intelectuales e investigadores que de manera más consistente ha abordado el tema de los medios de comunicación y de sus excesos en nuestro país, Raúl Trejo Delarbre, en el libro *Simpatía por el Raiting*; en donde dice, a propósito de la Reforma de 2007:

“Los partidos políticos advirtieron la necesidad de reformar el régimen legal que beneficiaba a los consorcios mediáticos, gracias al negocio financiero y político que hacían con las elecciones, y aprobaron la Reforma Constitucional y el Código Electoral que, según dijeron, modificó radicalmente el Modelo de Comunicación Política que había prevalecido en México.

Pero dirigentes y Legisladores de esos partidos políticos no quisieron entender que la esencia de ese Modelo no era el cuantioso gasto financiero, sino la obsesiva pretensión de los partidos políticos para, con ese dinero, obtener abundante espacio en los medios. Los partidos políticos y sus dirigentes no comprendieron que el problema fundamental en la relación entre política y medios de comunicación no era de miles de millones de pesos, sino de centenares de miles de spots.

Gobernantes, Legisladores y líderes partidarios están convencidos de que para ganar las elecciones y gobernar tienen que mantener una intensa y extendida presencia en los medios de comunicación, confunden a la política con el spot, suponen que se dirigen a televidentes impresionables y dúctiles, y no ha ciudadanos con criterios y contextos complejos, movidos por esa confusión que se traduce en una a veces, incluso, desesperada búsqueda de menciones mediáticas.

Los políticos, que encabezan a los principales partidos políticos, cancelaron la compra de espacios en radio y televisión, pero no la propaganda política, en vez de gastar miles de millones de pesos, ahora obtendrían una inédita cuan impresionante suma de spots utilizando el tiempo del que ya disponía el Estado en los medios electrónicos”.

Continúa la cita. “La plétora de mensajes que se pueden difundir en tales espacios es mayúsculas; los concesionarios de televisión y radio se inconformaron con esa abundancia propagandística, no porque les inquietara tal cantidad de contenidos políticos, sino por el negocio que les quitaron de las manos.

Más abundantes, más abundantes, si se puede omnipresentes spots; ese sueño del utilitarismo político que ambiciona colocar sus mensajes de manera tan ostensible que los ciudadanos no puedan resistirse a ellos, cristalizó en una temporada electoral repleta de dichos, pero escasamente original, porque solamente consistió en más, pero mucho más de la misma propaganda política”. Fin de la cita.

Lamento que no se aprovechara la oportunidad para buscar espacios que permitieran franjas...

Sigue 82^a. Parte

Inicia 82ª. Parte

... que no se aprovechara la oportunidad para buscar espacios que permitieran franjas de transmisión de programas más amplios para la reflexión, para la divulgación de ideas, no de slogans; que no se ampliara la obligación, por ejemplo, para transmitir debates, que incluso se eliminaran los programas mensuales de 5 minutos en el tiempo ordinario y que todo se volvieran spots de 30 segundos.

Eso es de lo que estamos hablando, de propaganda política y ahora voy al contenido del conjunto de spots.

El artículo 134 constitucional, la prohibición al uso personal de las campañas de comunicación social, la prohibición de la compra-venta y el asegurar que toda la presencia de los partidos políticos y en procesos electorales de sus candidatos se diera a través de los llamados tiempos oficiales del Estado, el que se cancelara la difusión de campañas de comunicación social de los gobiernos y difusión de la obra pública durante los procesos electorales, todo forma parte de la misma operación reformadora de 2007-2008.

Por lo tanto, creo que el Legislador, el Constituyente, lo que buscó fue diferenciar la comunicación social, la difusión de la obra del gobierno de la comunicación político-electoral, poder distinguir estas dos dimensiones. Sin duda hay cruces, pero son actividades distintas.

Creo que no es lo mismo que un partido político ejerciendo la libertad de expresión difunda los logros de sus gobiernos y critique a otros gobiernos, que un gobernante acabe usando para sí la pauta de un partido político.

Al final, si uno ve los spots, se trata de propaganda política en favor de un individuo que es servidor público. Por lo tanto, creo que se está haciendo un uso indebido, personalizado, de la prerrogativa y no acompaño en esta ocasión el Proyecto que se nos presenta.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera Martínez, representante del Partido Verde Ecologista.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Escuché con atención los argumentos de quienes me precedieron en el uso de la palabra, pero creo que aquello que debemos tener claro, es la legalidad del tema y "nulla poena sine lege".

En el RAP-4 de este año, la Sala Superior claramente establece: “De acuerdo con la normativa constitucional y legal, así como con los precedentes de esta Sala Superior, no existe impedimento para que los servidores públicos aparezcan en los materiales radiales y televisivos de los partidos políticos, ya que ello tiene como objetivo dar a conocer a la ciudadanía sus logros y propuestas para contribuir con la vida democrática del país”.

Los partidos políticos, sin duda, y en muchos asuntos similares a éste, la Sala Superior se ha pronunciado...

Sigue 83ª. Parte

Inicia 83ª. Parte

... contribuir con la vida democrática del país”.

Los partidos políticos, sin duda, y en muchos asuntos similares a éste, la Sala Superior se ha pronunciado que los logros de los candidatos que ganaron para los diversos puestos de elección popular son capitalizables por los partidos políticos y sin duda lo son, porque el desempeño que realizan los servidores públicos electos dejan bien o mal parado al partido político que los postuló.

Me preocupa un poco la reflexión que hizo el Licenciado Rogelio Carbajal, porque ya quedó claro que no existe en la normatividad electoral que nos rige, algún dispositivo que prohíba o que diferencie en dónde puede aparecer un servidor público.

Incluso el Partido Acción Nacional tuvo un caso similar en el año 2009, cuando difundieron los programas sociales en la pauta del Partido Acción Nacional y en el mismo sentido, como está resolviendo hoy este Consejo General, la propaganda de los partidos políticos puede contener los logros de los gobiernos que representan.

Sin duda, como se comentó con bastante amplitud en el punto 2, sin duda el tema del artículo 134 constitucional debe tener una reglamentación clara.

¿Qué es lo que hemos interpretado todos? Todos podemos decir que el bien jurídico que se está tutelando es la equidad en la contienda, sin duda; pero a raíz de qué, ¿De la promoción de un servidor público y su nombre, su cara, incluso algún sobre nombre? ¿o el uso de los recursos públicos de las administraciones para posicionar a un candidato o a un partido político?

En este caso, sin duda, mi partido político pautó estos promocionales; primero porque los temas que realizó el Gobernador y que además ha seguido realizando coinciden con nuestra Declaración de Principios y con nuestro Programa de Acción.

Sin duda se refiere a aquello que motiva al Partido Verde Ecologista de México y que es la cara del Partido Verde Ecologista de México ante el electorado, por lo tanto, de acuerdo a lo que ya ha establecido en varias ocasiones la Sala Superior, es un elemento capitalizable por el partido político.

Ya quedó claro, incluso lo toma la Sala Superior, el tema de la temporalidad por no existir un Proceso Electoral en este momento; sin duda no lo es y por aquí se mencionaba que a lo mejor es la promoción personalizada del servidor público para poder ver una cuestión de futuro.

Se necesita “vaticinar” con mucha suspicacia de decir: ¿A qué aspira el servidor público? ¿Qué posibilidades tiene?

Y, sin duda, no se podría, en momento alguno, probar que la intención del...

Sigue 84ª. Parte

Inicia 84ª. Parte

... y, sin dudam no se podría en momento alguno, probar que la intención del partido político de incluir a un Gobernador emanado de nuestro partido político, sea promocionar la figura de este Gobernador para una situación posterior. Sin duda lo que estamos haciendo es incluir los logros de un buen trabajo realizado, como un logro obtenido por los candidatos emanados del Partido Verde Ecologista de México.

En tal virtud, considero que el Proyecto de Resolución está exacto con lo que define la Sala Superior en relación a este tipo de cuestiones, y esperar que nuestros Legisladores emitan un Reglamento que permita tener claridad a este Consejo General y al propio órgano jurisdiccional de los supuestos que pueda caer cualquier servidor público para violar el artículo 134 constitucional.

Es cuanto, Consejero Presidente. Muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Es importante cuando resolvemos este tipo de quejas y se nos presentan casos como éste, saber que una autoridad como esta autoridad y también la autoridad jurisdiccional en materia electoral, no pueden empezar de cero a reflexionar como si no existiera el pasado y como si no existieran los precedentes con los cuales se va avanzando, a la luz de la experiencia y estableciendo los criterios que brindan certeza jurídica a los diferentes actores regulados.

Por esa razón, celebro que este Proyecto de Resolución se apegue a los precedentes. La fidelidad al precedente es desde luego una de las claves al Estado de Derecho, para tener reglas estables y claras que regulen efectivamente el comportamiento y lo apeguen a lo que la ley establece y no a los actos y criterios cambiantes de la autoridad.

Es importante también dejar en claro que el artículo 134 de la Constitución Política, en su penúltimo párrafo no prohíbe la promoción personalizada de los servidores públicos per se. Prohíbe el uso de recursos públicos para la promoción personalizada de los servidores públicos.

Por esa razón está ubicada esa prohibición en el artículo 134 y no en el artículo 41 constitucional. Por esa razón, expresamente el artículo 134 establece que la prohibición impera y debe prevalecer en la propaganda que los entes públicos emitan como tal. Y

hay una definición de propaganda gubernamental, como aquella, a partir del emisor que es un ente gubernamental, un ente público, financiada...

Segue 85^a. Parte

Inicia 85ª. Parte

... un ente gubernamental, un ente público, financiada con recursos públicos. Y me parece que estos aspectos de la interpretación, de los alcances de la prohibición se han establecido en diferentes resoluciones de este Consejo General y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El medio por el cual se realiza esa promoción personalizada de servidores públicos, es un aspecto clave en la administración de justicia y en el procesamiento de la queja.

También hay precedentes que distinguen claramente la propaganda gubernamental de la propaganda político-electoral, y son actos de expresión que están sujetos a regulaciones y restricciones diferentes. Y en tanto actos de expresión deben también estar sujetos a un tratamiento distinto por parte de la autoridad.

En el caso del uso de recursos públicos, sólo se puede hacer con ellos lo que está permitido por la ley, pero en el caso de las prerrogativas de los partidos políticos y de su propaganda político-electoral opera un criterio inverso, porque la ley establece que los partidos políticos serán libres de definir los contenidos de su propaganda político-electoral y sólo tendrán prohibidos ciertos contenidos cuando la ley expresamente lo marque.

Es decir, pasamos de un escenario donde tenemos, en el caso de la propaganda gubernamental islas de libertad en un mar, a una situación donde tenemos un mar de libertad e islas de prohibiciones, con que tenemos que interpretar de forma estricta, porque los partidos políticos son un enlace entre la sociedad y el Estado y su papel de comunicadores es fundamental y tiene que realizarse dentro del margen de la mayor libertad posible.

Por eso, ante estos casos, este Consejo General de forma consistente se ha pronunciado si la restricción no está expresamente establecida en la ley, está permitido.

De manera que, no encuentro sustento en los hechos y en la argumentación de que estamos ante el abuso de una prerrogativa, estamos ante el uso de una prerrogativa. Y si esta autoridad se metiera a restringirla, debería ser con el amparo de la ley claramente y además con una ley del mismo estatus donde está establecido el derecho.

Creo que estamos siendo, en esta ocasión, consistentes; me parece preocupante que añadamos más restricciones aún a lo que los partidos políticos pueden o no decir, me parece perfectamente legítimo que en una democracia, un partido político informe de la actuación de un Gobierno con el cual se identifica, que está haciendo lo que el partido político considera que es correcto y que se debe hacer en otras instancias.

Eso me parece parte del trabajo que deben hacer los partidos políticos pronunciándose a favor de políticas públicas y en contra de ellas también...

Sigue 86ª. Parte

Inicia 86ª. Parte

... eso me parece parte del trabajo que deben hacer los partidos políticos pronunciándose a favor de políticas públicas y en contra de ellas también; y si se usa en imágenes de gobernantes en curso para ser criticados por su actuación, me parece que en tanto la ley no lo prohíbe debe de estar permitido, porque también ello implicaría promoción personalizada.

Si hacemos una interpretación irrestricta, verdaderamente vamos a caer en un ámbito pleno de subjetividad y, consecuentemente, de arbitrariedad en la actuación de la autoridad.

Creo que en este caso, la forma en que la Secretaría Ejecutiva nos propone resolver el caso, precisamente utiliza el criterio objetivo de lo que dispone la ley, de lo que expresamente prohíbe, que en este caso no cae en esos supuestos y aplica los precedentes de forma consistente.

Creo que no estamos ante un abuso de un derecho y sí me preocuparía que entráramos en el terreno de un abuso de autoridad.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Agradezco, en primer término, que el representante del Partido Acción Nacional haya planteado con claridad las disyuntivas que se presentan en el debate; sin duda, como lo mencionó, éste es un caso que nos obliga a fijar un criterio y es como la cotidianidad en el derecho electoral estar fijando criterios, porque va evolucionando a un ritmo increíble. Criterio que, por cierto, tendrá la última palabra el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, habrá que ser concientes de ello también.

Mi convicción en el caso concreto es que precisamente porque se trata de un asunto donde podemos fijar un criterio, creo que hay muchas cosas en juego, ya lo estaba diciendo hace un momento el Consejero Electoral Benito Nacif; y agregaría un elemento, a ver si les parece de interés o por lo menos pertinente.

Creo que está de por medio, con este tipo de asuntos, el tipo de democracia que queremos construir, y me explico, veo el derecho, la posibilidad de que los partidos políticos utilicen sus tiempos para no sólo promover sus programas y políticas públicas, sino incluso ahora referir qué sujetos, qué gobernantes concretamente las están impulsando o sosteniendo, como una gran ventana de oportunidad para enriquecer el debate y la discusión pública.

En este sentido, si nos vamos por un criterio como el que se sostiene en el Proyecto de Resolución y que apoyo, creo que entonces es una muy buena provocación para los restantes partidos políticos de empezar a decir en sus propios espacios que no están de acuerdo, que es falso, que no es del todo cierto lo que dicen los otros partidos políticos.

En otros términos, veo este criterio como el complemento de un criterio ya sostenido, eso sí a nivel Tribunal Electoral, que los partidos políticos tienen la libertad de referir, de promocionar los programas que consideran exitosos ellos mismos, que provienen o emanan de Gobiernos surgidos de esos partidos políticos.

Creo que...

Sigue 87ª. Parte

Inicia 87ª. Parte

... exitosos ellos mismos, que provienen o emanan de Gobiernos surgidos de esos partidos políticos.

Creo que es cierto que hay que cuidar la equidad, pero para el caso concreto creo que también es muy positivo, y para mí en esta ponderación gana esto último, que a partir de un criterio como éste se abre la posibilidad de iniciar discusiones públicas sobre las políticas públicas y sobre quienes sostienen esas políticas públicas en los distintos partidos políticos.

Es cuanto. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Adelanto que voy a votar a favor del Proyecto de Resolución como está. Sin embargo, ya que está abierta la reflexión, quiero aprovechar la oportunidad para hacer unos comentarios.

Efectivamente, hay un antecedente de la Sala Superior, que es el recurso de apelación 4 del 2014, donde se denunció un mensaje idéntico, con la única diferencia que fue transmitido en radio y televisión en un período distinto. En aquel entonces era del 25 de octubre al 21 de noviembre de 2013, era el mismo promocional, se llama "Era Nacional" y con los mismos elementos.

Ahora lo que estamos viendo en este Proyecto de Resolución que se somete a nuestra consideración, que corresponde al número 14 del 2014 y 15 del 2014, estamos viendo el mismo promocional autorizado por el mismo partido político, pero en una etapa de promoción diferente, que va del 28 de febrero al 27 de marzo del 2014.

En ese asunto, en el SUP-RAP-4/2014, efectivamente, la Sala Superior dijo que no había elementos para sancionar, para declarar fundada la queja que se presentó o el Procedimiento Especial Sancionador que se presentó en ese momento; pero sí quiero recordarles algunas cosas que me parecen muy importantes.

En primer lugar, la Sala Superior sí deja de manera muy clara que este acceso de los partidos políticos de usar de manera permanente los medios de comunicación social y en particular el tiempo establecido en radio y televisión, no es un derecho absoluto ni ilimitado, tiene ciertos límites y ahí tendríamos que estar viendo en cada caso concreto si se vulneran o no esos límites que está previendo la propia norma, y también los criterios de la Sala Superior.

En este caso concreto del promocional “Era Nacional”, donde aparece el Gobernador del estado de Chiapas, la Sala Superior dijo que no existen elementos para concluir que el objetivo preponderante del promocional fue la promoción personalizada de dicho ciudadano pues, en primer lugar, se trata de pautas de un partido político y no de espacios contratados o adquiridos por el Gobierno estatal o el titular del Ejecutivo; además de que se refiere a logros de un Gobierno emanado del propio partido político y que sin que ese sólo hecho de que aparezcan imágenes y se mencione al titular del Ejecutivo ello sea suficiente para sostener que se promueva su persona y si bien se ocupó la totalidad de las pautas del partido político, se debe considerar que el contenido coincide con los programas y principios del partido político.

Efectivamente, liga la Sala Superior este promocional con los programas y principios del Partido Verde Ecologista de México, dice que es posible capitalizar a su favor la imagen del Gobernador del estado de Chiapas, y pone una serie de elementos que va analizando, como dice también que la imagen que la ciudadanía posee de los servidores públicos de elección popular, así como de la actuación de estas personas que están gobernando, se pueden utilizar en los mensajes que promuevan los partidos políticos...

Sigue 88ª. Parte

Inicia 88ª. Parte

... así como de la actuación de estas personas que están gobernando, se pueden utilizar en los mensajes que promuevan los partidos políticos.

Que también se consideró que el contenido de los promocionales en estudios es bueno, en ese momento sirve a un fin legítimo, que era precisamente en cuanto a la finalidad de los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática.

También hace un estudio muy interesante la Sala Superior en cuanto a un cuarto elemento, que era precisamente el deber de maximizar la libertad de expresión e información en el contenido del debate público.

Todo eso es cierto y por eso les digo que voy a votar a favor del Proyecto de Resolución.

Sin embargo, también la Sala Superior, cuando termina de hacer todo este análisis de estos elementos que les estoy refiriendo, sí vuelve a retomar la idea que en ese caso concreto del SUP-RAP-4/2014 no se contaba, dice: "No hay elementos suficientes para considerar, con base en los promocionales denunciados, una promoción personalizada del titular del Gobierno del estado de Chiapas".

Vuelve también a retomar que estos espacios en radio y televisión, o sea, los mensajes que se transmiten, no se trata de un derecho absoluto ni ilimitado.

Aquí sí llamo a la atención porque podría darse el caso, para mí, en este momento no se da, pero podría darse, a lo mejor con posterioridad, de que este tipo de promocionales, si llegan a ser de manera muy reiterada y se pueda entonces a llegar a concluir o a evidenciar que se trata de una estrategia de promoción personalizada de algún gobernante en específico.

Creo que ahí sí tenemos que tener mucho cuidado porque sí hay límites a este ejercicio. Solamente pediría que tuvieran cuidado de no rebasarlos para no llegar a un uso abusivo de este derecho.

Creo que todos estamos aquí en la mesa con una idea primordial, que es que se respete la ley. Entonces, simplemente tener mucho cuidado de que no se llegue a esos extremos porque podría llegar el caso de que una autoridad electoral pudiese hacer un análisis sistemático de todo este tipo de mensajes y llegar a la conclusión que sí hay una estrategia en ese sentido.

En este caso concreto, para mí, todavía no llegamos a ese extremo, pero sí llamo la atención para que los partidos políticos sí cuiden los mensajes que transmiten y no vayan a rebasar esos límites que ustedes mismos ya saben cuáles son y que tienen que respetar.

Por mi parte sería todo. Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Permítanme hacer algunos comentarios.

Quiero hacer 2 reflexiones, a propósito de este caso en específico, que por supuesto tiene que ver con el mismo, aunque trasciende el análisis concreto de este Proyecto de Resolución.

La primera tiene que ver con la calidad del debate democrático. De alguna manera el Consejero Electoral Ciro Murayama ya hacía un apunto en ese sentido.

Estoy convencido, y lo digo con mucho respeto, que parte del déficit democrático que todavía tiene nuestro Sistema Político tiene que ver con la degradación de la consistencia del debate ideológico; puede parecer una postura de académico, el demandarle a aparatos organizativos, como son los propios partidos políticos, que tienen la función constitucional...

Sigue 89ª. Parte

Inicia 89ª. Parte

... como son los propios partidos políticos, que tienen la función constitucional de aspirar, de contender por el poder político que se pone en juego durante las elecciones, reivindicar esa dimensión y esa vocación ideológica.

Hay un pragmatismo natural en los partidos políticos en cualquier democracia, pero también es cierto que en la medida que los partidos políticos reivindicuen su vocación y sus orígenes ideológicos, no solamente el debate político se robustece, sino también se fortalecen los propios partidos políticos y estoy convencido que esta es una ruta sobre la que hay que transitar, para revertir eso que algunos han identificado como una crisis de los propios partidos políticos.

Acabamos de analizar hace poco el Informe País, que ha mandado hacer esta institución y desafortunadamente, ahí se reitera por enésima ocasión el lamentable poco aprecio que los partidos políticos, por cierto junto con el Congreso de la Unión, que son las dos instituciones fundamentales de un Sistema Democrático, tienen entre la ciudadanía.

Las razones sin duda son muchas, pero una de ellas, inevitablemente me parece que es precisamente que el componente ideológico, que es un elemento distintivo de los propios partidos políticos, ha pasado, por lo menos en término del debate público, no quiero juzgar si esto es relevante o no en la vida interna de los propios partidos políticos, en eso quiero ser deferente, cada partido político en este sentido es un mundo, pero por lo menos en el debate público, ha pasado a segundo plano.

El hecho de que un Modelo de Comunicación Política que retoma las mejores prácticas de las democracias consolidadas, haya sido incorporado en el año 2007 en nuestro Sistema Democrático, pero que paradójicamente, el mismo haya traído como consecuencia una apuesta para el uso de los Tiempos del Estado a través de mensajes breves, hay una buena tendencia, si se quiere con la última Reforma pasamos de spots en tiempos ordinarios de 20 segundos a 30 segundos.

Pero esto es insuficiente como un espacio para fomentar el debate público que requiere una democracia deliberativa, que es condición fundamental para que las democracias se robustezcan.

Habla precisamente o es una expresión adicional, de cómo el empaque ideológico se ha venido diluyendo en el ámbito del Sistema de los Partidos Políticos.

Una de las expresiones adicionales de este fenómeno y que ha sido ampliamente expuesta en el ámbito de la teoría política, es lo que algunos autores han llamado, alertando con focos amarillos las consecuencias eventualmente antidemocráticas que puede tener el mismo, es el que algunos autores han llamado el fenómeno de personalización de la política.

No quiero obviar de nuevo el hecho de que todos los partidos políticos en el mundo, y basta ver las viejas formaciones, incluso centenarias políticas que compiten y que recrean las democracias europeas. Todos los partidos políticos...

Sigue 90ª. Parte

Inicia 90ª. Parte

... viejas formaciones, incluso centenarias políticas que compiten y que recrean las democracias europeas. Todos los partidos políticos, inevitablemente a pesar de que la componente ideológica sea muy fuerte, tienen liderazgos y es natural que esos liderazgos exploten, no solamente durante los períodos electorales, sino también en los períodos, déjenme decirlo así, no electorales en donde los partidos políticos no pueden renunciar a su vocación de consolidarse y de fortalecerse entre la ciudadanía.

No es lo mismo la promoción de una campaña electoral, como bien sostenía el Licenciado Rogelio Carbajal, que la que ocurre en tiempos ordinarios. Pero no acabo de entender, en una lógica, además de spotización como la que priva el Modelo de Comunicación Política Mexicana, que fuera de procesos electorales, de las contiendas electorales los partidos políticos renuncien a una vocación de promocionarse y de arraigar sus bases de respaldo, de soporte, de arraigo entre la misma ciudadanía, son distintos tipos de promoción.

Durante las campañas electorales la promoción es de cara a la obtención de un cargo de elección popular, pero fuera de procesos electorales, lo digo con mucha honestidad, no logro entender que un partido político no busque un arraigo cada vez mayor entre la propia ciudadanía.

Creo que esa es la lógica que alimenta el principio de la libertad, del uso, dentro de los cauces legales evidentemente, de los partidos políticos de su pauta. Tampoco puedo entender que se excluya a los partidos políticos de la posibilidad de intentar generar ese arraigo, echando mano de sus figuras políticas más relevantes; aunque, insisto, pero tal vez en una deformación por dónde vengo, de la academia, me gustaría mucho más que incluso durante las campañas electorales, pero fuera de ellas la componente ideológica fuera el elemento de primordial intento de arraigo en la ciudadanía.

No me gusta, lo digo con toda franqueza como ciudadano, o me gustaría más, déjenme frasearlo así, ver un debate ideológico mucho más intenso. Pero ese es un gusto de un ciudadano en particular.

Creo que hay una deferencia que tenemos que tener hacia los partidos políticos respecto de la autonomía, que constitucionalmente les está reconocida y que ha validado el propio Tribunal Electoral respecto del uso de sus pautas.

Esto debe llevarnos a una reflexión no sólo a los partidos políticos, sino a los ciudadanos, en la lógica de crear contextos de exigencia, para que en el futuro ojalá los tiempos del Estado sean utilizados de mejor manera y se propicien espacios en los cuales, más que privilegiar el eslogan, como decía el Consejero Electoral Ciro Murayama, más que promocionar, o promocionarse a través de la imagen de personajes, de militantes, de gobernantes emanados de sus filas, carismáticos y que pueden inyectar o contribuir a ese arraigo, tuviéramos un debate de ideas, de mucho más ideas.

Por eso creo que la consolidación de la democracia, el robustecimiento de la misma es una responsabilidad colectiva, que pasa por lo que los partidos políticos ofrecen de cara a la ciudadanía, pero que también pasa por lo que la ciudadanía exige a los propios partidos políticos...

Sigue 91^a. Parte

Inicia 91ª. Parte

... robustecimiento de la misma es una responsabilidad colectiva, que pasa por lo que los partidos políticos ofrecen de cara a la ciudadanía, pero que también pasa por lo que la ciudadanía exige a los propios partidos políticos.

Creo que hay ciertos límites y sin duda el tipo de denuncia que se ha presentado en esta ocasión, a propósito del abuso del derecho, tiene una enorme sugerencia que vale la pena seguir analizando; pero lo que es cierto es que hemos venido construyendo un marco normativo que nos guste o no, y ahí coincido, no me gusta hoy en día apuesta, porque el uso de los tiempos de los partidos políticos sea a través de spots y les permita a estos una promoción “echando mano” de logros de los gobiernos emanados de sus filas y de los propios líderes carismáticos o de los gobernantes que ellos mismos han postulado.

Creo que este es un debate abierto y la consolidación del régimen democrático implica que sigamos reflexionando sobre el mismo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Intervengo un poco para atender algunas de las cuestiones que señala el representante del Partido Acción Nacional, plantea que el caso Ebrard no es un precedente que pueda ser utilizado válidamente en relación con éste, porque en el caso Ebrard estábamos en tiempos de campaña y ahora estamos en tiempos ordinarios.

Me parece que la razón por la que sí es un precedente válido no es por el tipo de pauta que se está utilizando, si es la ordinaria o la de la campaña, sino porque estamos hablando de qué prohibiciones existen en torno al derecho de los partidos políticos a usar su pauta.

El representante del Partido Acción Nacional hace referencia a la promoción personalizada de servidores públicos, que es una prohibición absoluta, estoy totalmente de acuerdo, si ellos usan sus propios recursos públicos, no utilizando los tiempos del Estado con ese fin, esa prohibición no está establecida, si sería o no sería deseable establecerla, es otro tema.

Si con esto se está haciendo un buen uso de los tiempos ordinarios, me preguntaría saber ¿Dónde se establece, cuál es el uso que se le tiene que dar a los tiempos ordinarios? Podemos pensar que es deseable que se utilicen los tiempos ordinarios o los tiempos de campaña con un determinado fin.

Pensaría que cuando el artículo 60 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que durante la época de campaña se tiene que

dedicar al menos el 30 por ciento a una de las campañas cuando es elección presidencial, pensaría que la forma en la que es deseable que los partidos políticos atiendan eso es promoviendo a sus Diputados y sus Senadores.

En la vía de los hechos, lo que vimos en la elección de 2011-2012 fue que la forma de atender esa regla era poniendo un cintillo que decía "Vota por Diputados y Senadores". No estoy segura cuál es ese uso que se tendría que dar, no estoy segura dónde está establecido o no, lo he encontrado dónde se establezca.

La parte que me preocupa más en relación con estas valoraciones respecto a que es un servidor público y por el hecho de ser un servidor público lo tendríamos que limitar, entendiendo la problemática que está detrás. La preocupación que me genera es si no hay prohibición ¿dónde está el límite?

¿El servidor público no? ¿El dirigente sí?, ¿El personaje distinguido sí? ¿Estamos utilizando la pauta para promover a...

Sigue 92ª. Parte

Inicia 92ª. Parte

... no hay prohibición, ¿dónde está el límite?

¿El servidor público no?, ¿El dirigente sí?, ¿El personaje distinguido sí?

¿Estamos utilizando la pauta para promover a alguien, para promover a un ciudadano o los partidos políticos están utilizando la pauta para promover a un ciudadano? Si este ciudadano es un dirigente o es un servidor público, ¿dónde está la diferencia?

La diferencia tal vez está en que el servidor público estará sujeto a un escrutinio público, podrán valorar los ciudadanos que vean ese spot si les convence o no aquello que hizo ese servidor público, si en cuanto a las obras de gobierno que se promocionan cree en ellas o no, porque también este spot se ve en el estado de Chiapas y en el estado de Chiapas también tendrán una opinión respecto de si este Gobernador es o no es una maravilla.

Eso será una valoración de los ciudadanos y en todos los casos será una valoración de los ciudadanos la cuestión relativa a esos logros, si son verdaderos o no son verdaderos.

Pero, regreso al punto inicial. No encuentro una prohibición y eso es lo que me hace tanto coincidir con el precedente del caso Marcelo Ebrard, ¿Cómo entender éste como un caso al que sí le resulta aplicable ese precedente? porque tiene que ver con dónde hay prohibiciones e, insisto, si no hay una prohibición, ¿dónde está el límite de a quién sí se puede y a quién no se puede promocionar?

Porque entonces me parece que nos vamos a quedar sin personas que puedan aparecer en los spots, ya que no sé si mañana sale un actor en uno de los spots de cualquiera de los partidos políticos, pues ya hemos tenido a Legisladores que han sido actores anteriormente y el que sea un actor y que en este momento no se dedique a la vida pública política, no significa que no lo va a ser dentro de 1, 2, 3 o 6 años.

Tal vez haya una racionalidad en no poner una prohibición o tal vez no la hay, pero esa fue una decisión legislativa y ante esa decisión legislativa, con independencia de si a los integrantes de este Consejo General nos gusta o no esa decisión, me parece que lo que nos corresponde es aplicarla y en ese sentido, si aplicamos esa ausencia de disposición, me parece que tenemos que permitir que los partidos políticos decidan qué es lo que pasa en su pauta.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido tome la votación correspondiente a este apartado, tomando en consideración la propuesta de modificación que presentó en su primera intervención la Consejera Electoral Pamela San Martín.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 7.2 y con el expediente SCG/PE/JCJ/CG/14/2014 y su acumulado, tomando en consideración la propuesta formulada por la Consejera Electoral Pamela San Martín en su primera intervención.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

9 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado por 9 votos a favor y 1 voto en contra, Consejero Presidente. Y tal como se propuso, realizaré el engrose correspondiente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Le pido también se sirva proceder a lo conducente para la publicación de la Resolución aprobada, identificada como el apartado 7.1 del orden del día, en el Diario Oficial de la Federación, una vez que ésta haya causado estado.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Buenas tardes.

- - -o0o- - -